

La C. Presidenta Municipal expresa: Bienvenidos Señoras y Señores integrantes de este Cabildo, para dar inicio a los trabajos de esta Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento para lo que fuimos convocados, le solicitamos al Sr. Secretario del Ayuntamiento proceda al pase de lista.

ACTA No. 66            En Ciudad Guadalupe, Nuevo León, siendo las once horas con treinta minutos del día cuatro de Diciembre del Dos mil Ocho, reunidos en la Sala de Sesiones del R. Ayuntamiento, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, los Ciudadanos Lic. María Cristina Díaz Salazar, Presidenta Municipal; C. Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, Secretario del R. Ayuntamiento; el C. C.P. Jesús Páez Elizondo, Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal; así mismo los Regidores y Síndicos integrantes de este Honorable Ayuntamiento; justificando su inasistencia el C. Regidor Dr. Jesús René Tijerina Cantú, habiéndose firmado la Lista de Asistencia y comprobado el Quórum Legal; se declaran válidos los acuerdos que se tomen en esta Sesión. Asumieron la Presidencia y la Secretaría respectivamente los Ciudadanos Lic. María Cristina Díaz Salazar y el Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Acto seguido, la C. Presidenta Municipal declaró formalmente instalada la Sesión y sometió a la consideración del Republicano Ayuntamiento, el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- I.- Lista de Asistencia.
- II.- Declaratoria de quórum y apertura de la Sesión.
- III.- Aprobación del Orden del Día.
- IV.- Lectura ó rectificación y en su caso, aprobación del Acta correspondiente a la sesión anterior.

- V.- Informe del cumplimiento de los Acuerdos del R. Ayuntamiento.
- VI.- Presentación y aprobación en su caso del Dictamen de la Comisión de Patrimonio, relativo a otorgar bajo la figura de Comodato a favor de la Arquidiócesis de Monterrey A.R., un inmueble municipal que se encuentra ubicado en la Colonia Nuevo Milenio.
- VII.- Presentación y aprobación en su caso del Dictamen de la Comisión de Patrimonio, relativo a otorgar bajo la figura de Comodato a favor de la Arquidiócesis de Monterrey A.R., un inmueble municipal que se encuentra ubicado en la Colonia Hacienda San Miguel.
- VIII.- Presentación y aprobación en su caso del Dictamen de la Comisión de Patrimonio, relativo a otorgar bajo la figura de Donación a favor del Gobierno Federal, 02-dos inmuebles propiedad municipal, ubicados el primero en la Colonia Valle de Guadalupe, y el segundo, en la Colonia Santa Cruz Segundo Sector.
- IX.- Presentación y Aprobación en su caso del Dictamen de la Comisión de Patrimonio, relativo a otorgar bajo la figura de Comodato a favor de la Secretaría de Educación del Estado, un terreno propiedad municipal que se encuentra ubicado en la Colonia Lomas de San Miguel Primera y Segunda Etapa.
- X.- Presentación y Aprobación en su caso del Dictamen de la Comisión de Patrimonio, para que se declaren como chatarra 05-cinco lotes de bienes muebles propiedad del municipio y posteriormente realizar la enajenación bajo la figura jurídica de Donación a favor de las Instituciones de Beneficencia Pública o Privada, por ya no considerarse útiles para el Servicio Público.

- XI.- Presentación y aprobación en su caso del Dictamen de la Comisión de Patrimonio, relativo a la autorización administrativa de explotación de 03-tres pozos profundos propiedad municipal, con bombas sumergibles para la extracción y distribución de agua, a favor de la Entidad Paraestatal Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., para que lleve a cabo el control de los mismos.
- XII.- Presentación y aprobación en su caso del Dictamen de la Comisión de Patrimonio, relativo a la petición del C. Jesús Federico Martínez Ostiguin, en la que solicita Convenio de Colaboración para uso y rehabilitación de áreas federales, para desarrollar un Conjunto y/o Parque Recreativo.
- XIII.- Presentación y aprobación en su caso del Dictamen de las Comisiones Unidas de Régimen Interior de Gobierno y la de Espectáculos y Comercio, relativo a la Abrogación del “Reglamento de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas de Ciudad Guadalupe, Nuevo León”, y Expedición del “Reglamento de la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas y de Prevención y Combate al Abuso del Alcohol de Ciudad Guadalupe, Nuevo León”.
- XIV.- Presentación y aprobación en su caso del Dictamen de la Comisión de Espectáculos y Comercio, relativo a la Negativa de permiso de ampliación de horario para venta de bebidas alcohólicas, solicitado por la Empresa Nueva Wal Mart de México, S.A. de C. V.
- XV.- Presentación y aprobación en su caso del Dictamen de la Comisión de Espectáculos y Comercio, relativo a establecimientos con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas.
- XVI.- Asuntos Generales.
- XVII.- Clausura de la Sesión.

El C. Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Señores Síndicos y Regidores, ¿están de acuerdo con el Orden del Día?, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, tomándose el siguiente.

#### ACUERDO No. 1

Este Ayuntamiento aprueba por Unanimidad de votos el Orden del Día propuesto para esta Sesión Ordinaria.

IV.- Lectura ó rectificación y en su caso, aprobación del Acta correspondiente a la sesión anterior.

La C. Presidenta Municipal expresa: Lectura y aprobación o Rectificación en su caso del Acta de la Sesión anterior.

El C. Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Con su venía Sra. Presidenta, con fundamento en el Artículo 47 de nuestro Reglamento Interior que establece la Dispensa de Lectura del Acta de la Sesión anterior dada su remisión anticipada, me permito someter a su consideración la dispensa y así mismo la aprobación del acta número 65-sesenta y cinco correspondiente a la Sesión Ordinaria de fecha 26-veintiséis de Noviembre de 2008-dos mil ocho, misma que ya obra en su poder; por lo que les pregunto si existe rectificación o modificación alguna de su parte se sirvan manifestarlo, de no ser así, con la venia de la Sra. Presidenta Municipal, quienes estén en sentido aprobatorio del proyecto presentado del Acta número 65-sesenta y cinco, correspondiente a la Sesión Ordinaria de fecha 26-veintiséis de Noviembre del año en curso, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, tomándose el siguiente:

#### ACUERDO No. 2

Este Ayuntamiento aprueba por Mayoría de votos con 17 a favor y 3 abstenciones de las Regidoras Profra. Martha Alicia Valdez Escamilla, Lic. Dalia Margarita Sandoval Rangel y la Ing. María Magdalena Ayala Rincón, el contenido del Acta No. 65 correspondiente a la Sesión Ordinaria de fecha 26 de Noviembre del año en curso.

El C. Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Sra. Presidenta Municipal, honorables miembros de este Ayuntamiento, se aprueba por mayoría con 3 abstenciones, el acta 65-sesenta y cinco correspondiente a la Sesión Ordinaria de fecha 26-veintiséis de Noviembre del año en curso.

V.- Informe del cumplimiento de los Acuerdos del R. Ayuntamiento.

La C. Presidenta Municipal expresa: Informe del cumplimiento de los Acuerdos del R. Ayuntamiento.

El C. Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Con su venía Sra. Presidenta Municipal, en cumplimiento de los acuerdos de este cuerpo colegiado, tomados en la Sesión ordinaria de fecha 26-veintiséis de Noviembre del año en curso, me permito informar que se mandó publicar en el Periódico Oficial, así como en la Gaceta Municipal, los siguientes acuerdos:

1. Aprobación del préstamo para el fortalecimiento de las cajas de ahorro.
2. Aprobación para realizar trámites correspondientes a la implementación de la cuarta fase del Programa de Acceso a Servicios Digitales en Bibliotecas Públicas, ante la Dirección General de Bibliotecas del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.
3. Aprobación de permisos y revocación voluntaria de establecimientos con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas.

En otro punto me permito respetuosamente solicitar a este R. Ayuntamiento, se sirvan acordar la dispensa de la lectura total de los dictámenes, a efecto de presentar al Pleno los resolutivos de los mismos, ello en virtud de que los dictámenes ya obran en su poder y fueron analizados previamente, por lo que si están de acuerdo, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada. Aprobado por Unanimidad.

Sra. Presidenta Municipal, honorables miembros de este Ayuntamiento se aprueba por Unanimidad de votos la dispensa de la lectura de los dictámenes, para leer únicamente los resolutivos.

VI.- Presentación y aprobación en su caso del Dictamen de la Comisión de Patrimonio, relativo a otorgar bajo la figura de Comodato a favor de la Arquidiócesis de Monterrey A.R., un inmueble municipal que se encuentra ubicado en la Colonia Nuevo Milenio.

La C. Presidenta Municipal expresa: Presentación y aprobación en su caso del Dictamen de la Comisión de Patrimonio, relativo a otorgar bajo la figura de Comodato a favor de la Arquidiócesis de Monterrey A.R., un inmueble municipal que se encuentra ubicado en la Colonia Nuevo Milenio.

El C. Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: En este punto Sra. Alcaldesa con su venía me voy a permitir solicitarle a la Regidora Dalia Karina Rodríguez González, Vocal de la Comisión de Patrimonio, para que a nombre de la misma Comisión se sirva dar lectura a los resolutivos del dictamen.

La C. Regidora Dalia Karina Rodríguez González, hace uso de la palabra y manifiesta: Gracias, buenos días.

**C. C. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO  
DE CD. GUADALUPE, N. L.  
P R E S E N T E.-**

La Comisión que suscribe recibió para su análisis, estudio y Dictamen de la C. Presidenta Municipal a través del C. Secretario del R. Ayuntamiento, la solicitud presentada por MONSEÑOR RODOLFO ANGEL RODRIGUEZ SEPULVEDA, Representante Legal de la Arquidiócesis de Monterrey A.R., a fin de que se le otorgue bajo la figura de comodato, un inmueble municipal que se encuentra ubicado en la Avenida Guadalajara y Siglo XVII, en la Colonia Nuevo Milenio, por un tiempo de 10-diez años, identificado con el expediente catastral 57-137-001, con el objeto de seguir utilizándolo como Iglesia católica para el culto público.

Atendiendo lo anterior y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 118 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 26 inciso c) fracción X, 147 y 151 párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 52 fracción XVII inciso e) y 60 del

Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Guadalupe, N. L., nos permitimos expresar lo siguiente:

## **D I C T A M E N**

**PRIMERO:** Se apruebe y autorice con fundamento en el artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, otorgar bajo la figura de **COMODATO** a favor de la Arquidiócesis de Monterrey, A.R., un predio municipal con una superficie de 224.36m<sup>2</sup>, ubicado en las calles Siglo XVII y Ave. Guadalajara en la Colonia Nuevo Milenio e identificado con el expediente catastral número 57-137-001, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte mide 26.13 m.s y colinda con la calle Siglo XVII.

Al Sur mide 30.00 m. y colinda con los lotes 2 y 52.

Al Oriente mide 3.37 m. y colinda con la calle Siglo XIX, con un ochavo de 4.43 m.

Al Poniente mide 6.68 m. y colinda con la Ave. Guadalajara, con un ochavo de 4.04 m.

**SEGUNDO.-** Que una vez aprobado el presente dictamen se realice la celebración del contrato de comodato entre el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, representado por la C. Presidenta Municipal Lic. Ma. Cristina Díaz Salazar, el C. Secretario del R. Ayuntamiento Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa y el C. Síndico Segundo del R. Ayuntamiento Lic. José Juan Guajardo Martínez por una parte, y por la otra el Representante Legal de la Arquidiócesis de Monterrey, A.R., con la personalidad de los representantes de las dependencias antes referidas.

**TERCERO.-** Que la duración del contrato de Comodato será por el término de 10-diez años y el cuál iniciará a partir de que se autorice por el H. Cabildo del Municipio de Guadalupe, Nuevo León.

**CUARTO.-** Se remita a la C. Presidenta Municipal a fin de que tenga a bien instruir al C. Secretario del R. Ayuntamiento para que envíe el presente dictamen para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal, para los efectos jurídicos conducentes.

**QUINTO.-** El presente acuerdo entrara en vigor a partir de su aprobación.



presentada por MONSEÑOR RODOLFO ANGEL RODRIGUEZ SEPULVEDA, Representante Legal de la Arquidiócesis de Monterrey A.R., a fin de que se le otorgue bajo la figura de comodato, un inmueble municipal que se encuentra ubicado en la Avenida Guadalajara y Siglo XVII, en la Colonia Nuevo Milenio, por un tiempo de 10-diez años, identificado con el expediente catastral 57-137-001, con el objeto de seguir utilizándolo como Iglesia católica para el culto público.

Atendiendo lo anterior y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 118 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 26 inciso c) fracción X, 147 y 151 párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 52 fracción XVII inciso e) y 60 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Guadalupe, N. L., nos permitimos exponer los siguientes:

## **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Que en fecha 09-nueve de Abril del año 2008-dos mil ocho, mediante escrito presentado por MONSEÑOR RODOLFO ANGEL RODRIGUEZ SEPULVEDA, Representante Legal de la Arquidiócesis de Monterrey A.R., solicitó la regularización del espacio que ocupa actualmente la iglesia denominada Nuestra Señora de Guadalupe, la cual cuenta con una superficie de 224.36 metros cuadrados propiedad del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, para seguir utilizándolo como Centro para el culto público y se encuentra ubicada en las calles Siglo XVII y Ave. Guadalajara en la Colonia Nuevo Milenio.

**SEGUNDO.-** Que el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, es propietario de un lote amparado bajo el Expediente catastral número 57-137-001 y cuenta con una superficie total de 224.36 m<sup>2</sup>, justificando dicha propiedad con el Acuerdo Administrativo de Regularización de la Colonia Nuevo Milenio, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 3560, Volumen 142, Libro 143, Sección Propiedad, de fecha 12 de Septiembre del año 2008.

**TERCERO.-** Que en el lote señalado en el punto anterior se desprende un inmueble en donde actualmente se encuentra establecida la iglesia Nuestra Señora de Guadalupe, perteneciente a la Parroquia de la Cruz del Apostolado, en Guadalupe A.R. ocupando una superficie total de 224.36m<sup>2</sup>, la cual fue solicitada por Monseñor Rodolfo Ángel Rodríguez Sepúlveda, Representante

legal de la Arquidiócesis de Monterrey, A.R. a fin de que se apruebe otorgar en comodato a favor de su representada dicho predio y el cual tiene los siguientes rumbos distancias y colindancia:

Al Norte mide 26.13 m.s y colinda con la calle Siglo XVII.

Al Sur mide 30.00 m. y colinda con los lotes 2 y 52.

Al Oriente mide 3.37 m. y colinda con la calle Siglo XIX, con un ochavo de 4.43 m.

Al Poniente mide 6.68 m. y colinda con la Ave. Guadalajara, con un ochavo de 4.04 m.

Por lo anteriormente expuesto y:

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que la Arquidiócesis de Monterrey, A.R., en su solicitud manifiesta regularizar el predio municipal donde se encuentra instalada la iglesia Nuestra Señora de Guadalupe, perteneciente a la Parroquia Cruz del Apostolado, en Guadalupe A.R. la cual ocupa una superficie de 224.36.m2, para seguir utilizándolo como iglesia para llevar a cabo el culto público.

**SEGUNDO.-** Que una vez analizado el proyecto de referencia, esta Comisión de Patrimonio considera que en la Ciudad de Guadalupe ha existido un incremento considerable de la población, lo cual ha saturado los lugares para llevar a cabo el culto público, aunado a que dicha colonia recientemente ha sido regularizada por Fomerrey, siendo factible autorizar se apruebe otorgar en comodato la porción solicitada.

**TERCERO.-** Que como ha quedado asentado en el punto **TERCERO** de Antecedentes y en el Considerando **SEGUNDO** del presente dictamen, es factible otorgar un terreno con una superficie de 224.36m2, bajo la figura de **COMODATO**, por un termino de 10-diez años, a favor de la Arquidiócesis de Monterrey A.R., para que la iglesia Nuestra Señora de Guadalupe, perteneciente a la Parroquia Cruz del Apostolado, en Guadalupe A.R., la siga utilizando para el culto público, ubicada en las calles en las calles Siglo XVII y Ave. Guadalajara en la Colonia Nuevo Milenio e identificado con el expediente catastral número 57-137-001, resultando factible otorgar la superficie solicitada con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide 26.13 m.s y colinda con la calle Siglo XVII.

Al Sur mide 30.00 m. y colinda con los lotes 2 y 52.

Al Oriente mide 3.37 m. y colinda con la calle Siglo XIX, con un ochavo de 4.43 m.

Al Poniente mide 6.68 m. y colinda con la Ave. Guadalajara, con un ochavo de 4.04 m.

**CUARTO.-** Que se encuentran debidamente acreditados en el expediente del presente dictamen la solicitud presentada por Monseñor Rodolfo Ángel Rodríguez Sepúlveda, en el cual hace referencia del área solicitada; documento debidamente inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio con el que se acredita la propiedad del inmueble a favor de el Municipio de Guadalupe.

Es por lo anterior que se pone consideración el siguiente:

### **D I C T A M E N**

**PRIMERO:** Se apruebe y autorice con fundamento en el artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, otorgar bajo la figura de **COMODATO** a favor de la Arquidiócesis de Monterrey, A.R., un predio municipal con una superficie de 224.36m<sup>2</sup>, ubicado en las calles Siglo XVII y Ave. Guadalajara en la Colonia Nuevo Milenio e identificado con el expediente catastral número 57-137-001, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte mide 26.13 m.s y colinda con la calle Siglo XVII.

Al Sur mide 30.00 m. y colinda con los lotes 2 y 52.

Al Oriente mide 3.37 m. y colinda con la calle Siglo XIX, con un ochavo de 4.43 m.

Al Poniente mide 6.68 m. y colinda con la Ave. Guadalajara, con un ochavo de 4.04 m.

**SEGUNDO.-** Que una vez aprobado el presente dictamen se realice la celebración del contrato de comodato entre el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, representado por la C. Presidenta Municipal Lic. Ma. Cristina Díaz Salazar, el C. Secretario del R. Ayuntamiento Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa y el C. Síndico Segundo del R. Ayuntamiento Lic. José Juan Guajardo Martínez por una parte, y por la otra el Representante Legal de la Arquidiócesis de Monterrey, A.R., con la personalidad de los representantes de las dependencias antes referidas.

**TERCERO.-** Que la duración del contrato de Comodato será por el término de 10-diez años y el cuál iniciará a partir de que se autorice por el H. Cabildo del Municipio de Guadalupe, Nuevo León.

**CUARTO.-** Se remita a la C. Presidenta Municipal a fin de que tenga a bien instruir al C. Secretario del R. Ayuntamiento para que envíe el presente dictamen para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal, para los efectos jurídicos conducentes.

**QUINTO.-** El presente acuerdo entrara en vigor a partir de su aprobación.

Así lo firman y acuerdan los integrantes de la Comisión de Patrimonio, en Cd. Guadalupe, N. L., a los 05-cinco días del mes de Diciembre del año 2008-dos mil ocho.

A T E N T A M E N T E  
POR LA COMISION DE PATRIMONIO

LIC. JOSE JUAN GUAJARDO MARTINEZ  
**Presidente**  
**(rúbrica)**

DR. JESÚS RENÉ TIJERINA CANTÚ	PROFR. DAVID G. VELAZCO SANCHEZ
<b>Secretario</b> <b>(rúbrica)</b>	<b>Vocal</b> <b>(rúbrica)</b>

LIC. DALIA K. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	C. LUIS GUTIERREZ BETETA
<b>Vocal</b> <b>(rúbrica)</b>	<b>Vocal</b> <b>(rúbrica)</b>

El C. Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Sra. Presidenta Municipal, se aprueba y autoriza por Unanimidad de votos otorgar bajo la figura de Comodato a favor de la Arquidiócesis de Monterrey A.R., un predio municipal con una superficie de 224.36 metros cuadrados, ubicado en las calles Siglo XVII y Avenida Guadalajara en la Colonia Nuevo Milenio e identificado con el expediente catastral número 57-137-001, con las medidas y colindancias especificadas en el cuerpo del dictamen, por un término de 10-diez años. Todo ello en los términos del dictamen aprobado, mismo que se transcribirá íntegramente al acta correspondiente.

VII.- Presentación y aprobación en su caso del Dictamen de la Comisión de Patrimonio, relativo a otorgar bajo la figura de Comodato a favor de la Arquidiócesis de Monterrey A.R., un inmueble municipal que se encuentra ubicado en la Colonia Hacienda San Miguel.

La C. Presidenta Municipal expresa: Presentación y aprobación en su caso del Dictamen de la Comisión de Patrimonio, relativo a otorgar bajo la figura de Comodato a favor de la Arquidiócesis de Monterrey A.R., un inmueble municipal que se encuentra ubicado en la Colonia Hacienda San Miguel.

El C. Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Con su venía Sra. Presidenta Municipal, en este punto le vamos a solicitar al Regidor Luis Gutiérrez Beteta, Vocal de la Comisión de Patrimonio, para que a nombre de la misma, de lectura al dictamen.

El C. Regidor Luis Gutiérrez Beteta, hace uso de la palabra y manifiesta: Con gusto Sr. Secretario, buenos días Licenciada, con su venía.

**C. C. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO  
DE CD. GUADALUPE, N. L.  
P R E S E N T E.-**

La Comisión que suscribe recibió para su análisis, estudio y Dictamen de la C. Presidenta Municipal a través del C. Secretario del R. Ayuntamiento, la solicitud presentada por MONSEÑOR RODOLFO ANGEL RODRIGUEZ SEPULVEDA, Representante Legal de la Arquidiócesis de Monterrey A.R., a fin de que se le otorgue bajo la figura de comodato, un inmueble municipal que se encuentra ubicado en las calles La Huerta y Los Nogales de la Colonia Hacienda de San Miguel, por un tiempo de 10-diez años, y que forma parte de un lote propiedad municipal identificado con el expediente catastral 47-312-003, con el objeto de seguir utilizándolo como Iglesia católica para el culto público.

Atendiendo lo anterior y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 118 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 26 inciso c) fracción X, 147 y 151 párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Administración Pública

Municipal del Estado de Nuevo León; 52 fracción XVII inciso e) y 60 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, presentamos el siguiente:

### **D I C T A M E N**

**PRIMERO:** Se apruebe y autorice con fundamento en el artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, otorgar bajo la figura de **COMODATO** a favor de la Arquidiócesis de Monterrey, A.R., un predio municipal con una superficie de 209.63m<sup>2</sup>, ubicado en las calles La Huerta y Los Nogales en la Colonia Hacienda de San Miguel, en la Ciudad de Guadalupe, Nuevo León, e identificado con el expediente catastral número 47-312-003 con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte mide en siete tramos: 6.33m, 3.80m, 3.98m, 0.97m, 13.11m, 0.78m y 3.60m y colinda con Área Municipal.

Al Sur mide en once tramos: 3.57m, 0.86m, 13.18m, 0.79m, 3.86m, 5.40m, 1.51m, 3.54m, 1.48m, 3.51m y 6.35m y colinda con Área Municipal.

Al Oriente mide 9.74 metros y colinda con Área Municipal.

Al Poniente mide 2.76 metros y colinda con calle La Huerta.

**SEGUNDO.-** Que una vez aprobado el presente dictamen se realice la celebración del contrato de comodato entre el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, representado por la C. Presidenta Municipal Lic. Ma. Cristina Díaz Salazar, el C. Secretario del R. Ayuntamiento Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa y el C. Síndico Segundo del R. Ayuntamiento Lic. José Juan Guajardo Martínez por una parte, y por la otra el Representante Legal de la Arquidiócesis de Monterrey, A.R., con la personalidad de los representantes de las dependencias antes referidas.

**TERCERO.-** Que la duración del contrato de Comodato será por el término de 10-diez años y el cuál iniciará a partir de que se autorice por el H. Cabildo del Municipio de Guadalupe, Nuevo León.

**CUARTO.-** Se remita a la C. Presidenta Municipal a fin de que tenga a bien instruir al C. Secretario del R. Ayuntamiento para que envíe el presente dictamen para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal, para los efectos jurídicos conducentes.

**SEXTO.-** El presente acuerdo entrara en vigor a partir de su aprobación.



Representante Legal de la Arquidiócesis de Monterrey A.R., a fin de que se le otorgue bajo la figura de comodato, un inmueble municipal que se encuentra ubicado en las calles La Huerta y Los Nogales de la Colonia Hacienda de San Miguel, por un tiempo de 10-diez años, y que forma parte de un lote propiedad municipal identificado con el expediente catastral 47-312-003, con el objeto de seguir utilizándolo como Iglesia católica para el culto público.

Atendiendo lo anterior y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 118 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 26 inciso c) fracción X, 147 y 151 párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 52 fracción XVII inciso e) y 60 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Guadalupe, N. L., nos permitimos exponer los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Que desde la Administración 2003-2006, mediante escrito presentado por MONSEÑOR RODOLFO ANGEL RODRIGUEZ SEPULVEDA, Representante Legal de la Arquidiócesis de Monterrey A.R., solicitó la regularización para del espacio que ocupa actualmente la iglesia Comunidad Capilla Maria Madre, perteneciente a la Parroquia de la Cruz del Apostolado, la cual cuenta con una superficie de 209.63 metros cuadrados propiedad del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, para seguir utilizándolo como Centro para el culto público y se encuentra ubicada en las calles La Huerta y Los Nogales, de la Colonia Hacienda San Miguel.

**SEGUNDO.-** Que el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, es propietario de un lote amparado bajo el Expediente catastral número 47-312-003 y cuenta con una superficie total de 2,685.81 m<sup>2</sup>, justificando dicha propiedad con el plano debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 382, Volumen 97, Libro 89, Sección Fraccionamientos, de fecha 23 de Agosto del año 1985.

**TERCERO.-** Que en el lote señalado en el punto anterior se desprende un inmueble en donde actualmente se encuentra establecida la iglesia Comunidad Capilla Maria Madre, perteneciente a la Parroquia de la Cruz del Apostolado, ocupando una superficie total de 209.63m<sup>2</sup>, la cual fue solicitada por Monseñor Rodolfo Ángel Rodríguez Sepúlveda, Representante legal de la Arquidiócesis de Monterrey. A.R. a fin de que apruebe otorgar en comodato a favor de su representada dicho predio y el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide en siete tramos: 6.33m, 3.80m, 3.98m, 0.97m, 13.11m, 0.78m y 3.60m y colinda con Área Municipal.

Al Sur mide en once tramos: 3.57m, 0.86m, 13.18m, 0.79m, 3.86m, 5.40m, 1.51m, 3.54m, 1.48m, 3.51m y 6.35m y colinda con Área Municipal.

Al Oriente mide 9.74 metros y colinda con Área Municipal.

Al Poniente mide 2.76 metros y colinda con calle La Huerta.

Por lo anteriormente expuesto y:

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que la Arquidiócesis de Monterrey, A.R., en su solicitud manifiesta regularizar el predio municipal donde se encuentra instalada la iglesia Comunidad Capilla Madre perteneciente a la Parroquia Cruz del Apostolado, la cual ocupa una superficie de 209.63.m2, para seguir utilizándolo como iglesia para llevar a cabo el culto público.

**SEGUNDO.-** Que una vez analizado el proyecto de referencia, esta Comisión de Patrimonio considera que en la Ciudad de Guadalupe ha existido un incremento considerable de la población, lo cual ha saturado los lugares para llevar a cabo el culto público, siendo factible autorizar se apruebe otorgar en comodato la porción solicitada, aunado a ello, se comprometen a coadyuvar en el mantenimiento al parque que se encuentra aledaño a la porción solicitada, ya que es la plaza principal de la colonia.

**TERCERO.-** Que como ha quedado asentado en el punto **TERCERO** de Antecedentes y en el Considerando **SEGUNDO** del presente dictamen, es factible otorgar un terreno con una superficie de 209.63m2, bajo la figura de **COMODATO**, por un termino de 10-años, a favor de la Arquidiócesis de Monterrey A.R., para que la iglesia de Comunidad Capilla Maria Madre, perteneciente a la Parroquia Cruz del Apostolado, la sigan utilizando para el culto público, ubicada en las calles La Huerta y Los Nogales, en la Colonia Hacienda San Miguel, en la Ciudad de Guadalupe, Nuevo León, e identificado con el expediente catastral número 47-312-003, resultando factible otorgar la superficie solicitada con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide en siete tramos: 6.33m, 3.80m, 3.98m, 0.97m, 13.11m, 0.78m y 3.60m y colinda con Área Municipal.

Al Sur mide en once tramos: 3.57m, 0.86m, 13.18m, 0.79m, 3.86m, 5.40m, 1.51m, 3.54m, 1.48m, 3.51m y 6.35m y colinda con Área Municipal.

Al Oriente mide 9.74 metros y colinda con Área Municipal.

Al Poniente mide 2.76 metros y colinda con calle La Huerta.

**CUARTO.-** Que se encuentran debidamente acreditados en el expediente del presente dictamen la solicitud presentada por Monseñor Rodolfo Ángel Rodríguez Sepúlveda, en el cual hace referencia del área solicitada; plano debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el que se acredita la propiedad del inmueble a favor de el Municipio de Guadalupe.

Es por lo anterior que se pone consideración el siguiente:

### **D I C T A M E N**

**PRIMERO:** Se apruebe y autorice con fundamento en el artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, otorgar bajo la figura de **COMODATO** a favor de la Arquidiócesis de Monterrey, A.R., un predio municipal con una superficie de 209.63m<sup>2</sup>, ubicado en las calles La Huerta y Los Nogales en la Colonia Hacienda de San Miguel, en la Ciudad de Guadalupe, Nuevo León, e identificado con el expediente catastral número 47-312-003 con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte mide en siete tramos: 6.33m, 3.80m, 3.98m, 0.97m, 13.11m, 0.78m y 3.60m y colinda con Área Municipal.

Al Sur mide en once tramos: 3.57m, 0.86m, 13.18m, 0.79m, 3.86m, 5.40m, 1.51m, 3.54m, 1.48m, 3.51m y 6.35m y colinda con Área Municipal.

Al Oriente mide 9.74 metros y colinda con Área Municipal.

Al Poniente mide 2.76 metros y colinda con calle La Huerta.

**SEGUNDO.-** Que una vez aprobado el presente dictamen se realice la celebración del contrato de comodato entre el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, representado por la C. Presidenta Municipal Lic. Ma. Cristina Díaz Salazar, el C. Secretario del R. Ayuntamiento Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa y el C. Síndico Segundo del R. Ayuntamiento Lic. José Juan Guajardo Martínez por una parte, y por la otra el Representante Legal de la Arquidiócesis de Monterrey, A.R., con la personalidad de los representantes de las dependencias antes referidas.

**TERCERO.-** Que la duración del contrato de Comodato será por el término de 10-diez años y el cuál iniciará a partir de que se autorice por el H. Cabildo del Municipio de Guadalupe, Nuevo León.

**CUARTO.-** Se remita a la C. Presidenta Municipal a fin de que tenga a bien instruir al C. Secretario del R. Ayuntamiento para que envíe el presente dictamen para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal, para los efectos jurídicos conducentes.

**SEXTO.-** El presente acuerdo entrara en vigor a partir de su aprobación.

Así lo firman y acuerdan los integrantes de la Comisión de Patrimonio, en Cd. Guadalupe, N. L., a los 05-cinco días del mes de Diciembre del año 2008-dos mil ocho.

A T E N T A M E N T E  
POR LA COMISION DE PATRIMONIO

LIC. JOSE JUAN GUAJARDO MARTINEZ  
**Presidente**  
**(rúbrica)**

DR. JESÚS RENÉ TIJERINA CANTÚ	PROFR. DAVID G. VELAZCO SANCHEZ
<b>Secretario</b> <b>(rúbrica)</b>	<b>Vocal</b> <b>(rúbrica)</b>

LIC. DALIA K. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	C. LUIS GUTIERREZ BETETA
<b>Vocal</b> <b>(rúbrica)</b>	<b>Vocal</b> <b>(rúbrica)</b>

El C. Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Sra. Presidenta Municipal, se aprueba y autoriza por Unanimidad de votos otorgar bajo la figura de Comodato a favor de la Arquidiócesis de Monterrey A.R., un predio municipal con una superficie de 209.63 metros cuadrados, ubicado en las calles La Huerta y Los Nogales en la Colonia Hacienda de San Miguel, en la Ciudad de Guadalupe Nuevo León, e identificado con el expediente catastral número 47-312-003 con las medidas y colindancias especificadas en el cuerpo del dictamen y por el término de 10-diez años. Todo ello en los términos del dictamen aprobado, mismo que se transcribirá íntegramente al acta correspondiente.

VIII.- Presentación y aprobación en su caso del Dictamen de la Comisión de Patrimonio, relativo a otorgar bajo la figura de Donación a favor del Gobierno Federal, 02-dos inmuebles propiedad municipal, ubicados el primero en la Colonia Valle de Guadalupe, y el segundo, en la Colonia Santa Cruz Segundo Sector.

La C. Presidenta Municipal expresa: Presentación y aprobación en su caso del Dictamen de la Comisión de Patrimonio, relativo a otorgar bajo la figura de Donación a favor del Gobierno Federal, 02-dos inmuebles propiedad municipal, ubicados el primero en la Colonia Valle de Guadalupe, y el segundo, en la Colonia Santa Cruz Segundo Sector.

El C. Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Con su venía Sra. Presidenta Municipal, en este punto voy a solicitar a la C. Regidora Lic. Dalia Karina Rodríguez González, Vocal de la Comisión de Patrimonio, para que a nombre de la misma, se sirva dar lectura a los resolutivos del dictamen.

La C. Regidora Dalia Karina Rodríguez González, hace uso de la palabra y manifiesta: Si, gracias.

**C. C. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO  
DE CD. GUADALUPE, N. L.  
P R E S E N T E.-**

La Comisión que suscribe recibió para su análisis, estudio y Dictamen de la C. Presidenta Municipal a través del C. Secretario del R. Ayuntamiento, la solicitud presentada por el C.P. JESÚS PAEZ ELIZONDO, Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal y LIC. LUIS ARTURO MARTINEZ OSUNA, Director de Patrimonio, a fin de continuar con los trámites correspondientes sobre la regularización de diversos inmuebles a favor del Gobierno Federal y en lo que respecta al presente dictamen, regularizar bajo la figura jurídica de la donación dos inmuebles propiedad del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, los cuales actualmente son destinados para llevar a cabo el culto público y mismos que se encuentran ubicados el primero en las calles Laguna de Términos, puerto de Veracruz e Isla de Cedros de la Colonia Valles de Guadalupe, y el segundo ubicado en las calles Ágata y Zafiro de la Colonia Santa Cruz Segundo Sector, identificados con los expedientes catastrales números 06-031-001 y 48-089-001 respectivamente.

Atendiendo lo anterior y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 118 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 26 inciso c) fracción X, 147 y 151 párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 52 fracción XVII inciso e) y 60 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Guadalupe, N. L., nos permitimos exponer los siguientes:

### **D I C T A M E N**

**PRIMERO:** Se apruebe y autorice por éste H. Cabildo otorgar bajo la figura jurídica de la Donación a favor del Gobierno Federal por conducto de la Dirección de Bienes Nacionales, dos inmuebles propiedad municipal ubicados el primero en las calles Laguna de Términos, puerto de Veracruz e Isla de Cedros de la Colonia Valles de Guadalupe, y el segundo ubicado en las calles Ágata y Zafiro de la Colonia Santa Cruz Segundo Sector, identificados con los expedientes catastrales números 06-031-001 y 48-089-001 respectivamente, los cuales cuentan con las siguientes medidas y colindancias:

#### **CAPILLA SAN MARTIN DE PORRES**

Ubicación: Laguna de Términos y Calle Isla de Cedros en la Colonia Valles de Guadalupe. Superficie 1,110.00 M2.

Al Norte mide 22.00 metros y colinda con calle Laguna de Términos

Al Sur mide 38.00 metros y colinda con Área Municipal

Al Oriente mide 36.00 metros y colinda Área Municipal

Al Poniente mide 38.00 metros y colinda con calle Isla de Cedros

#### **CAPILLA DE LA SANTA CRUZ**

Ubicación Calle Zafiro y calle Ágata en la Colonia Santa Cruz Arboledas. Superficie 1,198.88 M2.

Al Norte mide 63.97 metros y colinda con calle Ágata

Al Sur mide 64.96 metros y colinda con la calle Zafiro

Al Oriente mide 64.00 metros y colinda con la Calle Ágata

Al Poniente mide 35.87 metros y colinda con Área Municipal

**SEGUNDO.-** Que una vez que se realicen los trámites respectivos para la desafectación de los predios anteriormente señalados, se lleve a cabo el contrato de Donación a favor del Gobierno Federal por conducto de la Dirección de Bienes Nacionales a fin de que sea inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y surta los efectos legales que haya lugar.



**C. C. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO  
DE CD. GUADALUPE, N. L.  
P R E S E N T E.-**

La Comisión que suscribe recibió para su análisis, estudio y Dictamen de la C. Presidenta Municipal a través del C. Secretario del R. Ayuntamiento, la solicitud presentada por el C.P. JESÚS PAEZ ELIZONDO, Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal y LIC. LUIS ARTURO MARTINEZ OSUNA, Director de Patrimonio, a fin de continuar con los trámites correspondientes sobre la regularización de diversos inmuebles a favor del Gobierno Federal y en lo que respecta al presente dictamen, regularizar bajo la figura jurídica de la donación dos inmuebles propiedad del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, los cuales actualmente son destinados para llevar a cabo el culto público y mismos que se encuentran ubicados el primero en las calles Laguna de Términos, puerto de Veracruz e Isla de Cedros de la Colonia Valles de Guadalupe, y el segundo ubicado en las calles Ágata y Zafiro de la Colonia Santa Cruz Segundo Sector, identificados con los expedientes catastrales números 06-031-001 y 48-089-001 respectivamente.

Atendiendo lo anterior y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 118 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 26 inciso c) fracción X, 147 y 151 párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 52 fracción XVII inciso e) y 60 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Guadalupe, N. L., nos permitimos exponer los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO.-** En fecha 24 de Septiembre del año 2008-dos mil ocho, se aprobó mediante Sesión del H. Cabildo, bajo el Acta 58, acuerdo 4, autorizar la revocación del acuerdo 02, del Acta 161, de fecha 15 de Septiembre de 1997, mediante la cual se revoco el acuerdo 06 del Acta 133 de fecha 10 de Marzo de 1997, donde se aprobó celebrar contrato de comodato por el término de 99 años y se acordó otorgar en donación a favor el Gobierno Federal diversos inmuebles propiedad del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, mismos que serán utilizados para el culto público, los cuales se derivan del Decreto 449 de fecha 20-veinte de Agosto del año 1997 expedido por el H. Congreso del Estado, quedando salvaguardados los derechos adquiridos con la aprobación de dicho dictamen en cuanto a los inmuebles ocupados para el culto público y relacionados de la siguiente manera:

- 1.- TEMPLO CRISTO DE LA MONTAÑA  
Ubicación: Avenida Paseo de las Americas y Calle 1, Colonia Contry la Silla.
- 2.- CAPILLA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO  
Ubicación, Calle Valle Alto y Valle Dorado, Colonia Valle Soleado.
- 3.- PARROQUIA DE LA SANTA CRUZ  
Ubicación: Calle Lago de Utah y Avenida Xochimilco, Col. Xochimilco.
- 4.- CAPILLA SEÑOR DE LOS AFLIGIDOS  
Ubicación: Avenida Raymundo Almaguer y Privada Cerro de la Campana, del Fraccionamiento Almaguer
- 5.- CAPILLA INMACULADO CORAZON DE MARIA  
Ubicación Calle laurel y Alhelí, Colonia Santa María.
- 6.- CAPILLA SAN MARTIN DE PORRES  
Ubicación: Laguna de Términos y Calle Isla de Cedros en la Colonia Valles de Guadalupe.
- 7.- CAPILLA LA SAGRADA FAMILIA  
Ubicación Calle Moisés Sáenz y San Miguel de la Colonia Crispín Treviño.
- 8.- CAPILLA DE LA SANTA CRUZ  
Ubicación Calle Zafiro y calle Ágata en la Colonia Santa Cruz Arboledas.
- 9.- CAPILLA DE LA RESURRECCION DEL SEÑOR  
Ubicación: Avenida del Bosque y Calle Veranda en la Colonia Valle del Bosque.
- 10.- CAPILLA MARIA REYNA DE LOS APOSTOLES  
Ubicación: Avenida México y Avenida Santo Domingo, en la Colonia Valle de San Roque.
- 11.- CAPILLA SAN FRANCISCO DE ASIS  
Ubicación: Avenida Monterrey y calle Octava Avenida, en el Fraccionamiento Rincón de la Sierra.
- 12.- CAPILLA SAN PABLO  
Ubicación: Avenida Albino Daniel Fuentes y Justo González en la Colonia Garza Melo.

13.- CAPILLA SANTA ISABEL

Ubicación: Avenida de la Villa y Calle Rumania, Fraccionamiento Villa Olímpica.

14.- CAPILLA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

Ubicación: Privada Ciprés, en el Fraccionamiento Las Huertas.

15.- CAPILLA DE NUESTRA SEÑORA DE SAN JUAN DE LOS LAGOS

Ubicación Calle Francisco Murguía, Colonia Lomas de Tolteca.

16 – CAPILLA SAN FRANCISCO DE ASIS

Ubicación: Calle Santa Rosa entre San José y San Pablo, Colonia Riveras de Lindas Vista.

17.- CAPILLA SAGRADO CORAZON DE JESUS

Ubicación: Calle San Francisco y San Eduardo, en la Colonia Vista Sol.

18.- CAPILLA DE LA PURISIMA CONCEPCION

Ubicación: Calle Diana y Minerva, en la Colonia Nueva Linda Vista.

19- CAPILLA SAN JUAN BOSCO

Ubicación: Calle Los pinos y Calle Purísima, en el Fraccionamiento La Luz.

20.- CAPILLA JESUS MISERICORDIOSO

Ubicación: Calle Venustiano Carranza en la Colonia 10 de Mayo.

21.- CAPILLA PURISIMO CORAZON DE MARIA

Ubicación: Calle Benito Juárez, Colonia Arboledas del Oriente.

22.- CAPILLA JESUS SACERDOTE

Ubicación: Calle Moyahua, de la colonia Cañada Blanca.

23.- CAPILLA DE NUESTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD

Ubicación: Calle Guanajuato, en la Colonia Provivienda Guadalupe.

24.- CAPILLA SAN GABRIEL ARCANGEL

Ubicación: Calle Matías Romero, en el Fraccionamiento Jardín de Casa Blanca.

25.- CAPILLA NUESTRA SEÑORA DEL REFUGIO

Ubicación: Calle Río Colorado número 203, de la Colonia Jardines del Río.

26.- CAPILLA CORPUS CHRISTI

Ubicación: Calle Calesta, en la Colonia Fomerrey 31.

27.- CAPILLA SANTO DOMINGO

Ubicación: Calle Villa Ayala en la Colonia Fomerrey 18.

28.- CAPILLA SAN MARCOS

Ubicación: Calle Las Torres numero 200 en la Colonia Infonavit Nuevo San Sebastián.

29.- CAPILLA NUESTRA SEÑORA DE LOS POBRES

Ubicación: Calle Arturo B. de la Garza numero 3,800, en la Colonia Fomerrey 19.

**SEGUNDO.-** Así mismo se autorizó la rectificación de mediadas de las 29 iglesias señaladas en el punto anterior y reunida la papelería correspondiente a la acreditación de la propiedad de los mismos, se turne a éste cuerpo colegiado para su aprobación en conjunto o en lo individual la desafectación mediante el acto jurídico de la Donación.

**TERCERO.-** Que actualmente la Dirección de Patrimonio se encuentra realizando la rectificación de medidas de las áreas municipales donde están ubicadas las iglesias referidas en puntos anteriores comprometidos en donación, a fin de continuar con el trámite correspondiente a la desafectación de los referidos predios municipales y regularizar la iglesias a favor del Gobierno Federal.

Es por lo anterior que ésta Comisión de Patrimonio emite el siguiente:

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que realizada la rectificación de medidas a dos predios ubicados el primero en las calles Laguna de Términos, puerto de Veracruz e Isla de Cedros de la Colonia Valles de Guadalupe, y el segundo ubicado en las calles Ágata y Zafiro de la Colonia Santa Cruz Segundo Sector, identificados con los expedientes catastrales números 06-031-001 y 48-089-001 respectivamente, los cuales cuentan con las siguientes medidas y colindancias:

#### **CAPILLA SAN MARTIN DE PORRES**

Ubicación: Laguna de Términos y Calle Isla de Cedros en la Colonia Valles de Guadalupe. Superficie 1,110.00 M2. con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 22.00 metros y colinda con calle Laguna de Términos

Al Sur mide 38.00 metros y colinda con Área Municipal  
Al Oriente mide 36.00 metros y colinda Área Municipal  
Al Poniente mide 38.00 metros y colinda con calle Isla de Cedros

#### **CAPILLA DE LA SANTA CRUZ**

Ubicación Calle Zafiro y calle Ágata en la Colonia Santa Cruz Arboledas.  
Superficie 1,198.88 M2. con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide 63.97 metros y colinda con calle Ágata  
Al Sur mide 64.96 metros y colinda con la calle Zafiro  
Al Oriente mide 64.00 metros y colinda con la Calle Ágata  
Al Poniente mide 35.87 metros y colinda con Área Municipal

**SEGUNDO.-** Que en base a lo anteriormente descrito y a fin de dar cumplimiento lo aprobado en el Acta numero 58, Acuerdo 3 de fecha 24 de Septiembre del año 2008, en el cual existe un compromiso de la presente Administración de regularizar las iglesias que se encuentran ocupando un predio municipal y aunado a que desde el tiempo en que fueron establecidas, estas pasan a ser propiedad de la Federación como bien Nacional, por lo que la Comisión de Patrimonio pone a consideración el siguiente:

### **D I C T A M E N**

**PRIMERO:** Se apruebe y autorice por éste H. Cabildo otorgar bajo la figura jurídica de la Donación a favor del Gobierno Federal por conducto de la Dirección de Bienes Nacionales, dos inmuebles propiedad municipal ubicados el primero en las calles Laguna de Términos, puerto de Veracruz e Isla de Cedros de la Colonia Valles de Guadalupe, y el segundo ubicado en las calles Ágata y Zafiro de la Colonia Santa Cruz Segundo Sector, identificados con los expedientes catastrales números 06-031-001 y 48-089-001 respectivamente, los cuales cuentan con las siguientes medidas y colindancias:

#### **CAPILLA SAN MARTIN DE PORRES**

Ubicación: Laguna de Términos y Calle Isla de Cedros en la Colonia Valles de Guadalupe. Superficie 1,110.00 M2.

Al Norte mide 22.00 metros y colinda con calle Laguna de Términos  
Al Sur mide 38.00 metros y colinda con Área Municipal  
Al Oriente mide 36.00 metros y colinda Área Municipal  
Al Poniente mide 38.00 metros y colinda con calle Isla de Cedros



El C. Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Sra. Presidenta Municipal, se aprueba y autoriza por Unanimidad de votos otorgar bajo la figura jurídica de la Donación a favor del Gobierno Federal por conducto de la Dirección de Bienes Nacionales, dos inmuebles propiedad municipal ubicados, el primero en las Calles Laguna de Términos, Puerto de Veracruz e Isla de Cedros de la Colonia Valles de Guadalupe, y el segundo ubicado en las Calles Ágata y Zafiro de la Colonia Santa Cruz Segundo Sector, identificados con los expedientes catastrales números 06-031-001 y 48-089-001, respectivamente, con las medidas y colindancias establecidas en el cuerpo del dictamen. Todo ello en los términos del dictamen aprobado, mismo que se transcribirá íntegramente al acta correspondiente.

IX.- Presentación y Aprobación en su caso del Dictamen de la Comisión de Patrimonio, relativo a otorgar bajo la figura de Comodato a favor de la Secretaría de Educación del Estado, un terreno propiedad municipal que se encuentra ubicado en la Colonia Lomas de San Miguel Primera y Segunda Etapa.

La C. Presidenta Municipal expresa: Presentación y Aprobación en su caso del Dictamen de la Comisión de Patrimonio, relativo a otorgar bajo la figura de Comodato a favor de la Secretaría de Educación del Estado, un terreno propiedad municipal que se encuentra ubicado en la Colonia Lomas de San Miguel Primera y Segunda Etapa.

El C. Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: En este punto Sra. Alcaldesa con su venía, me voy a permitir solicitarle al C. Regidor Profr. David Gerardo Velazco Sánchez, Vocal de la Comisión de Patrimonio, para que a nombre de la misma, de a conocer los resolutivos del dictamen.

El C. Regidor Profr. David Gerardo Velazco Sánchez, hace uso de la palabra y manifiesta: Gracias, con su permiso Sra. Alcaldesa.

**C. C. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO  
DE CD. GUADALUPE, N. L.  
P R E S E N T E.-**

La Comisión que suscribe recibió para su análisis, estudio y Dictamen de la C. Presidenta Municipal a través del C. Secretario del R. Ayuntamiento, la solicitud

presentada por el C.P. ALFREDO G. GARZA DE LA GARZA, Oficial Mayor de Gobierno, para que se le otorgue bajo la figura de comodato a favor de la Secretaría de Educación, un inmueble municipal que cuenta con una superficie total de 7,193.33m<sup>2</sup>, y que se encuentra ubicado en las calles Lomas Alta, Loma Baja, Loma Larga y Loma Redonda, de la Colonia Lomas de San Miguel Primera y Segunda Etapa respectivamente, por un tiempo de 30-treinta años, y que forma parte de un lote propiedad municipal identificado con los expedientes catastrales 47-330-001 y 47-330-003 con el objeto de seguir utilizándolo como Centro de Educación Pública.

Atendiendo lo anterior y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 118 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 26 inciso c) fracción X, 147 y 151 párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 52 fracción XVII inciso e) y 60 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Guadalupe, N. L., nos permitimos exponer a su consideración el siguiente:

## **D I C T A M E N**

**PRIMERO:** Se apruebe y autorice con fundamento en el artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, otorgar bajo la figura de **COMODATO** a la Oficialía Mayor de Gobierno, a favor de la Secretaría de Educación, un predio con una superficie de 7,193.33m<sup>2</sup>, ubicada en las calles Loma Alta, Loma Baja, Loma Redonda y Loma Larga, en la Colonia Lomas de San Miguel Primera y Segunda Etapa, para seguir ofreciendo los servicios que brinda la Secretaría de Educación, a favor de la comunidad Guadalupeense, predio que tiene las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte mide 71.20 metros y colinda con la calle Loma Larga.  
Al Sur mide 71.20 metros y colinda con la calle Loma Redonda.  
Al Oriente mide 101.03 metros y colinda con Área Municipal.  
Al Poniente mide 101.03 metros y colinda con Área Municipal.

**SEGUNDO.-** Que una vez aprobado el presente dictamen se realice la celebración del contrato de comodato entre el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, representado por la C. Presidenta Municipal Lic. Ma. Cristina Díaz Salazar, el C. Secretario del R. Ayuntamiento Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa y el C. Síndico Segundo del R. Ayuntamiento Lic. José Juan Guajardo Martínez por una parte, y por la otra La Oficialía Mayor de Gobierno y la Secretaría de

Educación, con la personalidad de los representantes de las dependencias antes referidas.

**TERCERO.-** Que la duración del contrato de Comodato será por el término de 30-treinta años y el cuál iniciará a partir de que se autorice por el H. Cabildo del Municipio de Guadalupe, Nuevo León.

**CUARTO.-** Se remita a la C. Presidenta Municipal a fin de que tenga a bien instruir al C. Secretario del R. Ayuntamiento para que envíe el presente dictamen para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal, para los efectos jurídicos conducentes.

Así lo firman y acuerdan los integrantes de la Comisión de Patrimonio, en Cd. Guadalupe, N. L., a los 05-cinco días del mes de Diciembre del año 2008-dos mil ocho.

A T E N T A M E N T E  
POR LA COMISION DE PATRIMONIO

LIC. JOSE JUAN GUAJARDO MARTINEZ  
**Presidente**  
**(rúbrica)**

DR. JESÚS RENÉ TIJERINA CANTÚ	PROFR. DAVID G. VELAZCO SANCHEZ
<b>Secretario</b> <b>(rúbrica)</b>	<b>Vocal</b> <b>(rúbrica)</b>

LIC. DALIA K. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	C. LUIS GUTIERREZ BETETA
<b>Vocal</b> <b>(rúbrica)</b>	<b>Vocal</b> <b>(rúbrica)</b>

Es cuanto Compañeros.

El C. Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Gracias Sr. Regidor, conocido que fue este dictamen aprobado en la Comisión de Patrimonio, me permito consultarles a todos ustedes como miembros de este R. Ayuntamiento, si desean hacer alguna intervención.

La C. Regidora Lic. Verónica Patricia Cisneros de la Rosa, solicita el uso de la palabra y manifiesta: Buenos días a todos, aquí nada más yo

propondría que aquí dentro del dictamen se incluyeran los expedientes catastrales de los terrenos, para cuando se publiquen en la gaceta ya vayan identificados con su expediente.

El C. Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Como no, ¿Alguien más?, consulto a todos ustedes si están de acuerdo en aprobar este dictamen incluyendo inscribir el numero de expedientes catastrales en el mismo acuerdo, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, tomándose el siguiente:

#### ACUERDO No. 6

Este Ayuntamiento aprueba en lo general y en lo particular por Unanimidad de votos, el dictamen presentado por la Comisión de Patrimonio, como sigue:

#### **C. C. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE CD. GUADALUPE, N. L. P R E S E N T E.-**

La Comisión que suscribe recibió para su análisis, estudio y Dictamen de la C. Presidenta Municipal a través del C. Secretario del R. Ayuntamiento, la solicitud presentada por el C.P. ALFREDO G. GARZA DE LA GARZA, Oficial Mayor de Gobierno, para que se le otorgue bajo la figura de comodato a favor de la Secretaría de Educación, un inmueble municipal que cuenta con una superficie total de 7,193.33m<sup>2</sup>, y que se encuentra ubicado en las calles Lomas Alta, Loma Baja, Loma Larga y Loma Redonda, de la Colonia Lomas de San Miguel Primera y Segunda Etapa respectivamente, por un tiempo de 30-treinta años, y que forma parte de un lote propiedad municipal identificado con los expedientes catastrales 47-330-001 y 47-330-003 con el objeto de seguir utilizándolo como Centro de Educación Pública.

Atendiendo lo anterior y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 118 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 26 inciso c) fracción X, 147 y 151 párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 52 fracción XVII inciso e) y 60 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Guadalupe, N. L., nos permitimos exponer los siguientes:

#### **A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO.-** Que desde la Administración 2003-2006, mediante escrito presentado por el C.P. ALFREDO G. GARZA DE LA GARZA, Oficial Mayor de Gobierno, solicitó formalmente la regularización de la Escuela Primaria Minerva Decanini en el Turno Matutino y Blanca Lea García Murillo en el turno Vespertino, la cual se encuentra ocupando una superficie de 7,193.33m<sup>2</sup>, de un inmueble propiedad del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, para seguir utilizándolo como Centro Educativo Público adherido a la Secretaría de Educación.

**SEGUNDO.-** Que el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, es propietario de un lote amparado bajo el Expediente catastral número 47-330-001 y 47-330-003 y cuenta con una superficie total de 7,193.33m<sup>2</sup>, justificando dicha propiedad con los planos debidamente inscritos ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo los números 335 y 338, Volumen 93, Libro 14, Sección Fraccionamientos, de fechas 25 de Febrero del año 1991 y 19 de Mayo de 1991.

**TERCERO.-** Que en el lote señalado en el punto anterior se desprende un inmueble en donde actualmente se encuentra establecida la Escuela Primaria Blanca Lea García Murillo, ocupando una superficie total de 7,193.33m<sup>2</sup>, la cual fue solicitada por el Oficial Mayor de Gobierno, para que se otorgue a favor de la Secretaria de Educación, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide 71.20 metros y colinda con la calle Loma Larga.

Al Sur mide 71.20 metros y colinda con la calle Loma Redonda.

Al Oriente mide 101.03 metros y colinda con Área Municipal.

Al Poniente mide 101.03 metros y colinda con Área Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y:

### **C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que la Oficialía Mayor de Gobierno en su solicitud manifiesta requerir bajo la figura de comodato una superficie de 7,193.33m<sup>2</sup>, para seguir utilizándolo a favor de la Secretaría de Educación como Escuela Primaria, por un periodo de 30-treinta años y brindar los servicios a la comunidad en general de este Municipio.

**SEGUNDO.-** Que una vez analizado el proyecto de referencia, esta Comisión de Patrimonio considera que en la Ciudad de Guadalupe ha habido un incremento considerable de la población, y ante tales circunstancias la Secretaría de Educación, ha optado por seguir brindando a la ciudadanía la inpartición de la

Educación pública. Es por lo que una vez de analizado dicho proyecto y debido a los alcances y los beneficios que se han obtenido por contar con dicho Centro de Educación Pública, ésta Comisión de Patrimonio propone otorgar en comodato por el término de 30-treinta años, la superficie total de 7,193.33m<sup>2</sup> del predio municipal ya descrito con anterioridad.

**TERCERO.-** Que como ha quedado asentado en el punto **TERCERO** de Antecedentes y en el Considerando **SEGUNDO** del presente dictamen, es factible otorgar un terreno con una superficie de 7,193.33m<sup>2</sup>, bajo la figura de **COMODATO**, para que la Secretaría de Educación siga utilizando dicho inmueble municipal, ubicado en las Loma Baja, Loma Alta, Loma Larga, en la Colonia Lomas de San Miguel Primera y Segunda Etapa respectivamente, en la Ciudad de Guadalupe, Nuevo León, e identificado con el expediente catastral número 47-330-001 y 47-330-003, resultando factible otorgar la superficie solicitada con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide 71.20 metros y colinda con la calle Loma Larga.

Al Sur mide 71.20 metros y colinda con la calle Loma Redonda.

Al Oriente mide 101.03 metros y colinda con Área Municipal.

Al Poniente mide 101.03 metros y colinda con Área Municipal.

**CUARTO.-** Que se encuentran debidamente acreditados en el expediente del presente dictamen la solicitud presentada por el C.P. ALFREDO G. GARZA DE LA GARZA, OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO, en el cual hace referencia del área solicitada; planos debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el que se acredita la propiedad del inmueble a favor de el Municipio de Guadalupe.

Es por lo anterior que se pone consideración el siguiente:

## **D I C T A M E N**

**PRIMERO:** Se apruebe y autorice con fundamento en el artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, otorgar bajo la figura de **COMODATO** a la Oficialía Mayor de Gobierno, a favor de la Secretaría de Educación, un predio con una superficie de 7,193.33m<sup>2</sup>, ubicada en las calles Loma Alta, Loma Baja, Loma Redonda y Loma Larga, en la Colonia Lomas de San Miguel Primera y Segunda Etapa, para seguir ofreciendo los servicios que brinda la Secretaría de Educación, a favor de la comunidad Guadalupense, predio que tiene las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte mide 71.20 metros y colinda con la calle Loma Larga.  
Al Sur mide 71.20 metros y colinda con la calle Loma Redonda.  
Al Oriente mide 101.03 metros y colinda con Área Municipal.  
Al Poniente mide 101.03 metros y colinda con Área Municipal.

**SEGUNDO.-** Que una vez aprobado el presente dictamen se realice la celebración del contrato de comodato entre el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, representado por la C. Presidenta Municipal Lic. Ma. Cristina Díaz Salazar, el C. Secretario del R. Ayuntamiento Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa y el C. Síndico Segundo del R. Ayuntamiento Lic. José Juan Guajardo Martínez por una parte, y por la otra La Oficialía Mayor de Gobierno y la Secretaría de Educación, con la personalidad de los representantes de las dependencias antes referidas.

**TERCERO.-** Que la duración del contrato de Comodato será por el término de 30-treinta años y el cuál iniciará a partir de que se autorice por el H. Cabildo del Municipio de Guadalupe, Nuevo León.

**CUARTO.-** Se remita a la C. Presidenta Municipal a fin de que tenga a bien instruir al C. Secretario del R. Ayuntamiento para que envíe el presente dictamen para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal, para los efectos jurídicos conducentes.

Así lo firman y acuerdan los integrantes de la Comisión de Patrimonio, en Cd. Guadalupe, N. L., a los 05-cinco días del mes de Diciembre del año 2008-dos mil ocho.

**A T E N T A M E N T E**  
**POR LA COMISION DE PATRIMONIO**

**LIC. JOSE JUAN GUAJARDO MARTINEZ**  
**Presidente**  
**(rúbrica)**

**DR. JESÚS RENÉ TIJERINA CANTÚ**      **PROFR. DAVID G. VELAZCO SANCHEZ**  
**Secretario**                                      **Vocal**  
**(rúbrica)**                                              **(rúbrica)**

**LIC. DALIA K. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**      **C. LUIS GUTIERREZ BETETA**  
**Vocal**                                              **Vocal**  
**(rúbrica)**                                              **(rúbrica)**

El C. Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Sra. Alcaldesa, se aprueba y autoriza por Unanimidad de votos otorgar bajo la figura jurídica de Comodato a la Oficialía Mayor de Gobierno, y en favor de la Secretaría de Educación, un predio con una superficie de 7,193.22 metros cuadrados, ubicada en las calles Loma Alta, Loma Baja, Loma Redonda y Loma Larga, en la Colonia Lomas de San Miguel Primera y Segunda Etapa, para seguir ofreciendo los servicios que brinda la Secretaría de Educación a favor de la Comunidad Guadalupense, con las medidas y colindancias establecidas en el cuerpo del dictamen, por un término de 30-treinta años. Todo ello en los términos del dictamen aprobado, mismo que se transcribirá íntegramente al acta correspondiente.

- X.- Presentación y Aprobación en su caso del Dictamen de la Comisión de Patrimonio, para que se declaren como chatarra 05-cinco lotes de bienes muebles propiedad del municipio y posteriormente realizar la enajenación bajo la figura jurídica de Donación a favor de las Instituciones de Beneficencia Pública o Privada, por ya no considerarse útiles para el Servicio Público.

La C. Presidenta Municipal expresa: Presentación y Aprobación en su caso del Dictamen de la Comisión de Patrimonio, para que se declaren como chatarra 05-cinco lotes de bienes muebles propiedad del municipio y posteriormente realizar la enajenación bajo la figura jurídica de Donación a favor de las Instituciones de Beneficencia Pública o Privada, por ya no considerarse útiles para el Servicio Público.

El C. Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Con su venía Sra. Alcaldesa, en este punto me voy a permitir solicitarle al Presidente de la Comisión de Patrimonio Síndico Segundo Lic. José Juan Guajardo Martínez, tenga a bien a nombre de la misma dar a conocer los resolutivos del dictamen.

El C. Lic. José Juan Guajardo Martínez, Síndico Segundo, hace uso de la palabra y manifiesta: Gracias Sr. Secretario, con el permiso de la Asamblea.

**C. C. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO  
DE CD. GUADALUPE, N. L.  
P R E S E N T E.**

Primeramente y con fundamento en los artículos 151 reformado, y 153 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León a los suscritos integrantes de la Comisión de Patrimonio del R. Ayuntamiento de esta ciudad, se nos turnó para estudio, análisis y dictamen la solicitud realizada por el C. P. JESUS PAEZ ELIZONDO, Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal y el LIC. LUIS ARTURO MARTINEZ OSUNA, Director de Patrimonio Municipal, a fin de poner a consideración el presente dictamen, y se lleve a cabo la aprobación para que se declaren como chatarra de 5 lotes de bienes Muebles propiedad del Municipio, y posteriormente se realice la enajenación bajo la figura jurídica de la Donación, a Instituciones de beneficencia pública o centros de educación pública o privada, por ya no considerarse útiles para el servicio público, y que forman parte del dominio privado Municipal.

**D I C T A M E N**

PRIMERO.- Que los bienes muebles Municipales descritos en el punto de considerandos del presente Dictamen sean declarados como chatarra, toda vez que dejaron de ser útiles y funcionales para el Municipio de Cd. Guadalupe, N. L.

SEGUNDO.- Una vez declarados dichos bienes muebles Municipales como chatarra se recomienda al R. Ayuntamiento de Cd. Guadalupe, N. L. aprobar la propuesta para que sean donados a Instituciones de beneficencia Pública, o Centros Educativos públicos o privados, y en caso de que no les sean útiles se buscará algunas otras Instituciones de otras Municipalidades que si les sea de Utilidad éste tipo de bienes muebles Municipales y satisfagan las necesidades que requieran.

TERCERO.- En caso de que dichos bienes muebles no satisfagan las necesidades de las Instituciones referidas y rechacen el donativo respectivo, las cosas quedarán en el estado en que se encuentran actualmente, siguiendo acumulando más bienes muebles que sean inservibles y una vez que los mismos cuenten con un valor más alto de los gastos que se requieren para la realización de la subasta, serán nuevamente propuesto para estudio y consideración de éste R. Ayuntamiento la enajenación de los mismos, de acuerdo a lo establecido en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de la

Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos legales aplicables a este tipo de operaciones.

CUARTO.- Se remita a la C. Presidenta Municipal a fin de que tenga a bien instruir al C. Secretario del R. Ayuntamiento para que envíe el presente Dictamen para su publicación en el periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal, para los efectos jurídicos conducentes.

QUINTO.- El presente dictamen entrará en vigor al momento de su aprobación.

Así lo firman los integrantes de la Comisión de Patrimonio, en Cd. Guadalupe, N.L. a los 04 cuatro del mes de Diciembre del año 2008-dos mil ocho.

A T E N T A M E N T E  
POR LA COMISION DE PATRIMONIO

LIC. JOSE JUAN GUAJARDO MARTINEZ  
**Presidente**  
**(rúbrica)**

DR. JESÚS RENÉ TIJERINA CANTÚ	PROFR. DAVID G. VELAZCO SANCHEZ
<b>Secretario</b> <b>(rúbrica)</b>	<b>Vocal</b> <b>(rúbrica)</b>

LIC. DALIA K. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	C. LUIS GUTIERREZ BETETA
<b>Vocal</b> <b>(rúbrica)</b>	<b>Vocal</b> <b>(rúbrica)</b>

Es cuanto.

El C. Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Gracias Sr. Síndico, conocido que fue este dictamen aprobado en la Comisión de Patrimonio, me permito consultarlos si tienen alguna modificación que hacer a la propuesta.

La C. Regidora Lic. Dalia Margarita Sandoval Rangel, solicita el uso de la palabra y manifiesta: Gracias, únicamente para preguntar ¿cuáles son los domicilios de las cinco bodegas municipales donde están depositados los bienes muebles?, gracias.

El C. Lic. José Juan Guajardo Martínez, Síndico Segundo, hace uso de la palabra y manifiesta: Con todo gusto, aquí hay ahorita personal de la Dirección de Patrimonio, le hacen llegar las direcciones en una tarjeta.

El C. Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: ¿Alguien más?, ahorita terminando la sesión aquí están funcionarios de la Dirección de Patrimonio para que les hayan llegar el domicilio, les pediría de la manera más atenta si están de acuerdo en aprobar este dictamen, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, tomándose el siguiente:

#### ACUERDO No. 7

Este Ayuntamiento aprueba en lo general y en lo particular por Mayoría de votos con 17 a favor y 3 abstenciones de las Regidoras Lic. Dalia Margarita Sandoval Rangel, Profra. y Lic. Martha Alicia Valdez Escamilla y la Ing. María Magdalena Ayala Rincón, el dictamen presentado por la Comisión de Patrimonio, como sigue:

#### **C. C. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE CD. GUADALUPE, N. L. P R E S E N T E.**

Primeramente y con fundamento en los artículos 151 reformado, y 153 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León a los suscritos integrantes de la Comisión de Patrimonio del R. Ayuntamiento de esta ciudad, se nos turnó para estudio, análisis y dictamen la solicitud realizada por el C. P. JESUS PAEZ ELIZONDO, Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal y el LIC. LUIS ARTURO MARTINEZ OSUNA, Director de Patrimonio Municipal, a fin de poner a consideración el presente dictamen, y se lleve a cabo la aprobación para que se declaren como chatarra de 5 lotes de bienes Muebles propiedad del Municipio, y posteriormente se realice la enajenación bajo la figura jurídica de la Donación, a Instituciones de beneficencia pública o centros de educación pública o privada, por ya no considerarse útiles para el servicio público, y que forman parte del dominio privado Municipal, teniendo por lo anterior los siguientes:

#### **A N T E C E D E N T E S:**

**PRIMERO.-** Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, indica que la enajenación de bienes muebles e

inmuebles de los Municipios, deberá ser en numerario o especie y se efectuará en subasta pública que garantice al Municipio las mejores condiciones posibles en cuanto a precio de venta, conforme a las siguientes bases:

I.- La convocatoria deberá contener el precio fijado por el Ayuntamiento y la identificación de los bienes a rematarse, se publicará por una sola vez y con quince días de anticipación por lo menos a la fecha señalada para la diligencia de remate, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Municipio, en la tabla de avisos del Ayuntamiento y en cualquier otro lugar público;

II.- Será postura legal la que cubra la totalidad del precio fijado y los licitadores deberán depositar previamente a la celebración de la diligencia por lo menos el cincuenta por ciento en efectivo de dicho precio;

III.- El Síndico Municipal declarará fincado el remate y el Ayuntamiento determinará si procede o no aprobarlo. De aprobarse, el mismo acuerdo ordenará se emita el documento que acredite la propiedad, que tendrá el carácter de escritura pública, a quien haya presentado la postura más alta o la oferta más provechosa a los intereses del Municipio;

IV.- En la diligencia de remate y en cualquier otra formalidad se aplicará supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles del Estado.

**SEGUNDO.-** Que la Dirección de Patrimonio, es la dependencia encargada de controlar y verificar los bienes que constituyen el Patrimonio Municipal, ya sea de dominio público o privado, en este caso los bienes muebles a considerar en el presente dictamen pertenecen al dominio privado del Municipio, los cuales consisten en 5 lotes de mobiliario en desuso considerado como chatarra los cuales son monitores, impresoras, cpus, teclados, sillas, butacas, escritorios, archiveros, climas, etc.

Por lo anterior, los miembros de esta Comisión analizamos y verificamos el sustento de la petición planteada de acuerdo a los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** Que en efecto la Dirección de Patrimonio realizó una inspección y verificación de los bienes que en su momento las dependencias Municipales, tenían bajo su resguardo y que por alguna causa dejaron de ser útiles y funcionales para el Municipio, así mismo los lotes de los bienes muebles antes descritos consisten en monitores, impresoras, cpus, teclados, sillas, butacas,

escritorios, archiveros, climas, etc., mismos que en su mayoría todavía cuentan con su etiqueta de inventario de registro emitida por la Dirección de Patrimonio.

**SEGUNDO.-** Que verificamos que los lotes en desuso se encuentran depositados en 5 bodegas Municipales, lo que ha causado la ocupación de grandes espacios en los inmuebles, ocasionando dificultad en las maniobras de dicho lugar, aunado a que se encuentran expuestos a ser sustraídos por mal vivientes, causando también la proliferación de roedores y bichos en el área señalada así como el consabido menoscabo Patrimonial al erario Municipal, al tenerlos sin uso alguno.

**TERCERO.-** Así mismo la Dirección de Patrimonio solicitó la inspección por parte del Corredor Público autorizado, el cual fue realizado por el Lic. Gerardo Salinas de la Correduría No. 3, para saber antes de emitir el avalúo respectivo, si eso no es costeable para el Municipio el solicitar se apruebe la subasta de dichos bienes Municipales, por lo que el citado corredor público mencionado, informo que de acuerdo a su leal saber y entender dichos bienes tendrían un monto aproximado en su totalidad por la cantidad de \$ 15,000.00-quince mil pesos 00/100; De los cuales se pagaría como gastos de honorarios por la realización del avalúo la cantidad de \$9,000.00-nueve mil pesos 00/100 m. n.; Mas el pago de la cantidad de \$ 2,000.00-dos mil pesos 00/100 m. n.; Por concepto del pago de la publicación en el periódico que se vaya a anunciar la subasta. Aunado a ello y en base a que la propia Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal indica que en la diligencia de remate y en cualquier otra formalidad se aplicará supletoriamente el código de procedimientos civiles vigente en el Estado se hace mención que en caso de que se apruebe la subasta y que al momento de celebrarse la misma no exista algún postor, la próxima publicación se tendría que rebajar un 10 % de la tasación.

**CUARTO.-** En base a lo anterior ésta Comisión de Patrimonio estima que el costo beneficio no es favorable para la pretensión requerida por parte del Municipio, ya que los gastos generados para la realización de la subasta respectiva ascienden aproximadamente al 50 % del valor de los lotes por subastar, por lo tanto se propone que para que dichos bienes Municipales en desuso tengan un funcionamiento distinto a lo que el Municipio los puede destinar, se tiene a bien solicitar a éste R. Ayuntamiento autoricen la donación de los mismos a Instituciones de beneficencias Públicas, o Centros Educativos públicos o privados, y en caso de que no le sean útiles se buscará algunas otras Instituciones, ya sea de ésta o de otras Municipalidades que si le sean de

utilidad éste tipo de bienes muebles Municipales y satisfagan las necesidades que requieran.

Con todo lo mencionado, esta Comisión de Patrimonio tiene a bien emitir el siguiente:

### **D I C T A M E N**

**PRIMERO.-** Que los bienes muebles Municipales descritos en el punto de considerandos del presente Dictamen sean declarados como chatarra, toda vez que dejaron de ser útiles y funcionales para el Municipio de Cd. Guadalupe, N. L.

**SEGUNDO.-** Una vez declarados dichos bienes muebles Municipales como chatarra se recomienda al R. Ayuntamiento de Cd. Guadalupe, N. L. aprobar la propuesta para que sean donados a Instituciones de beneficencia Pública, o Centros Educativos públicos o privados, y en caso de que no les sean útiles se buscará algunas otras Instituciones de otras Municipalidades que si les sea de Utilidad éste tipo de bienes muebles Municipales y satisfagan las necesidades que requieran.

**TERCERO.-** En caso de que dichos bienes muebles no satisfagan las necesidades de las Instituciones referidas y rechacen el donativo respectivo, las cosas quedarán en el estado en que se encuentran actualmente, siguiendo acumulando más bienes muebles que sean inservibles y una vez que los mismos cuenten con un valor más alto de los gastos que se requieren para la realización de la subasta, serán nuevamente propuesto para estudio y consideración de éste R. Ayuntamiento la enajenación de los mismos, de acuerdo a lo establecido en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos legales aplicables a este tipo de operaciones.

**CUARTO.-** Se remita a la C. Presidenta Municipal a fin de que tenga a bien instruir al C. Secretario del R. Ayuntamiento para que envíe el presente Dictamen para su publicación en el periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal, para los efectos jurídicos conducentes.

**QUINTO.-** El presente dictamen entrará en vigor al momento de su aprobación.



El C. Regidor Pedro Bernal Rodríguez, solicita el uso de la palabra y manifiesta: Gracias.

El C. Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Al contrario, gracias a usted.

XI.- Presentación y aprobación en su caso del Dictamen de la Comisión de Patrimonio, relativo a la autorización administrativa de explotación de 03-tres pozos profundos propiedad municipal, con bombas sumergibles para la extracción y distribución de agua, a favor de la Entidad Paraestatal Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., para que lleve a cabo el control de los mismos.

La C. Presidenta Municipal expresa: Presentación y aprobación en su caso del Dictamen de la Comisión de Patrimonio, relativo a la autorización administrativa de explotación de 03-tres pozos profundos propiedad municipal, con bombas sumergibles para la extracción y distribución de agua, a favor de la Entidad Paraestatal Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., para que lleve a cabo el control de los mismos.

El C. Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: En este punto Sra. Presidenta Municipal, con su venía le voy a solicitar al Sr. Regidor Luis Gutiérrez Beteta, integrante de la Comisión de Patrimonio para que a nombre de la misma se sirva dar lectura a los resolutivos del dictamen.

El C. Regidor Luis Gutiérrez Beteta, hace uso de la palabra y manifiesta: Muchas gracias Sr. Secretario, con su permiso Sra. Presidenta Municipal.

**C. C. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO  
DE CD. GUADALUPE, N. L.  
P R E S E N T E.**

La comisión que suscribe el presente dictamen recibieron de la C. Presidente Municipal a través del C. P. JESUS PAEZ ELIZONDO, Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal y el LIC. LUIS ARTURO MARTINEZ OSUNA, Director de Patrimonio Municipal, a fin de que se autorice regularizar bajo la

figura jurídica de Autorización Administrativa de explotación de 03 pozos profundos, propiedad municipal, con una superficie cada uno de 24 m<sup>2</sup>, con bombas sumergibles para la extracción y distribución de Agua, a favor de la Entidad Paraestatal denominada Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., para que lleve el control de los mismos, dando cumplimiento a los requisitos indispensables para obtener la certificación del Programa denominado Municipio Limpio que lleva a cabo el Gobierno Federal, regularizando con ello los pozos profundos denominados (garzas):

En atención a lo anterior, la Comisión de Patrimonio que nos honra integrar, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 inciso b) fracción VIII de la Ley Orgánica de la administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y los artículos 52 fracción XVII del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León, presenta a éste H. Cuerpo Colegiado para su consideración el siguiente dictamen:

#### **D I C T A M E N .-**

**PRIMERO:** Se apruebe y autorice con fundamento en el artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, otorgar la Autorización Administrativa de explotación de 03 pozos profundos a favor de la Paraestatal Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., teniendo cada pozo 24.00 m<sup>2</sup> cada uno, ubicados el primero en la calle Av. Nuevo León entre Toluca y Magnolia en la Colonia Ignacio Allende, en la Ciudad de Guadalupe, Nuevo León; identificado con el expediente catastral número 23-163-001, el segundo ubicado en 16 de Noviembre entre Primero de Diciembre y 27 de Septiembre Col. Valle Hermoso 1er Sector, en la Ciudad de Guadalupe, Nuevo León, identificado con el expediente catastral número 20-064-011, el tercero ubicado en la calle Valle de Juárez cruz Av. Plutarco Elías Calles en la Ciudad de Guadalupe, Nuevo León, e identificado con el expediente catastral número 39-001-001, para seguir ofreciendo los servicios que brinda Agua y Drenaje, a favor de la comunidad Guadalupeense. Lo anterior a fin de cumplir con la certificación del Programa Municipio Limpio que lleva el Gobierno Federal.

**SEGUNDO.-** Que una vez aprobado el presente dictamen, se autorice a la Presidente Municipal con apoyo de la Dirección Jurídica y la Dirección de Patrimonio Municipal para establecer las cláusulas del Contrato, salvaguardando los intereses del Municipio de Guadalupe Nuevo León bajo los lineamientos legales aplicables, consecuentemente se realice la celebración del Convenio

sobre Autorización Administrativa de explotación de 03 pozos profundos, entre el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, representado por la C. Presidenta Municipal Licenciada María Cristina Díaz Salazar, el Secretario del R. Ayuntamiento Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, el Síndico Segundo Propietario del R. Ayuntamiento Lic. José Juan Guajardo Martínez por una parte, y el Contador Público Jesús Páez Elizondo, Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, y la empresa Paraestatal denominada Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., con la personalidad de los representantes de las dependencias antes referidas.

**TERCERO.-** Que la vigencia del convenio de Autorización Administrativa de explotación de 03 pozos profundos será por un término 10-diez años, iniciando a contabilizarse a partir de la fecha en que se autorice por el H. Cabildo del Municipio de Guadalupe, Nuevo León.

**CUARTO.-** Se remita a la C. Presidenta Municipal a fin de que tenga a bien instruir al C. Secretario del R. Ayuntamiento para que envíe el presente dictamen para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal, para los efectos legales conducentes.

Así lo firman los integrantes de la Comisión de Patrimonio, a los 04-cuatro días del mes de Diciembre del año 2008-dos mil ocho.

A T E N T A M E N T E  
POR LA COMISION DE PATRIMONIO

LIC. JOSE JUAN GUAJARDO MARTINEZ  
**Presidente**  
**(rúbrica)**

DR. JESÚS RENÉ TIJERINA CANTÚ	PROFR. DAVID G. VELAZCO SANCHEZ
<b>Secretario</b> <b>(rúbrica)</b>	<b>Vocal</b> <b>(rúbrica)</b>

LIC. DALIA K. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	C. LUIS GUTIERREZ BETETA
<b>Vocal</b> <b>(rúbrica)</b>	<b>Vocal</b> <b>(rúbrica)</b>

Es cuanto.

El C. Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Gracias Sr. Regidor, conocido que fue este dictamen aprobado en el seno de la Comisión de Patrimonio, me permito consultar a ustedes como miembros de este R. Ayuntamiento, si desean hacer uso de la palabra para alguna modificación, no existiendo intervenciones en lo general ni en lo particular, les rogaría a ustedes si están de acuerdo en aprobar este dictamen, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, tomándose el siguiente:

#### ACUERDO No. 8

Este Ayuntamiento aprueba en lo general y en lo particular por Unanimidad de votos, el dictamen presentado por la Comisión de Patrimonio, como sigue:

#### **C. C. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE CD. GUADALUPE, N. L. P R E S E N T E.**

La comisión que suscribe el presente dictamen recibieron de la C. Presidente Municipal a través del C. P. JESUS PAEZ ELIZONDO, Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal y el LIC. LUIS ARTURO MARTINEZ OSUNA, Director de Patrimonio Municipal, a fin de que se autorice regularizar bajo la figura jurídica de Autorización Administrativa de explotación de 03 pozos profundos, propiedad municipal, con una superficie cada uno de 24 m<sup>2</sup>, con bombas sumergibles para la extracción y distribución de Agua, a favor de la Entidad Paraestatal denominada Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., para que lleve el control de los mismos, dando cumplimiento a los requisitos indispensables para obtener la certificación del Programa denominado Municipio Limpio que lleva a cabo el Gobierno Federal, regularizando con ello los pozos profundos denominados (garzas):

En atención a lo anterior, la Comisión de Patrimonio que nos honra integrar, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 inciso b) fracción VIII de la Ley Orgánica de la administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y los artículos 52 fracción XVII del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León, presenta a éste H. Cuerpo Colegiado para su consideración y en su caso aprobación, el siguiente dictamen:

#### **A N T E C E D E N T E S.**

**UNICO.-** Que en base al Programa que actualmente se encuentra realizando el Gobierno Federal denominado “ MUNICIPIO LIMPIO “ se deviene que una de las observaciones a que fue objeto el Municipio en cuanto a los tres pozos profundos con bombas sumergibles para la extracción y distribución de Agua, que se encuentran ubicados en diversas áreas de la circunscripción territorial del Municipio de Guadalupe Nuevo León, es que dichos pozos no han sido regularizados por parte del Municipio, puesto que se requiere que se obtengan los derechos de Agua que expide la Comisión Nacional del Agua, a fin de otorgarle el uso y la explotación a las empresas paraestatales o particulares.

Aunado a lo anterior, se deviene que en pasadas Administraciones no se contaba con la formalización y regularización en cuanto al uso, extracción y distribución del Agua de Pozos Profundos, que se encuentran ubicados dentro de 03-tres inmuebles propiedad del Municipio ubicados en diversas áreas municipales que a continuación se señalan:

1. Ubicado en la Avenida Nuevo León entre calle Toluca y Magnolia, en la Colonia Ignacio Allende, en el Municipio de Guadalupe Nuevo León, identificado con el expediente catastral número 26-163-001, con una superficie total de 24.00 m2.
2. Situado en la calle 16 de Noviembre entre 1º de Diciembre y 27 de Septiembre, en la colonia Valle Hermoso, 1er Sector, en el Municipio de Guadalupe Nuevo León, identificado con el expediente catastral número 20-064-011, con una superficie total de 24.00 m2.
3. Ubicado en la calle Valle de Juárez cruz con Avenida Plutarco Elías Calles, en la colonia Unión Modelo, identificado con el expediente catastral número 39-001-001, con una superficie total de 24.00 m2.

Es por lo anteriormente expuesto que se tienen los siguientes:

### **C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO.** - Que el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, es propietario de 03-tres inmuebles municipales, justificándolo con los planos inscritos ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el primero bajo el número 69, Volumen 26, Libro 19, Sección Fraccionamientos, de fecha 25 de Septiembre del año 1971, el segundo, bajo el número 68, Volumen 25, Libro 12, Sección Fraccionamientos, de fecha 10 de Julio del año 1971, y el tercero bajo el número

3, Volumen 19, Libro 2, Sección Fraccionamientos de fecha 13 de Agosto de 1965, mismos que se describen a continuación:

1.- Ubicado en la Avenida Nuevo León entre calle Toluca y Magnolia, en la Colonia Ignacio Allende, en el Municipio de Guadalupe Nuevo León, identificado con el expediente catastral número 26-163-001.

2.- Situado en la calle 16 de Noviembre entre 1º de Diciembre y 27 de Septiembre en la colonia Valle Hermoso, 1er Sector, en el Municipio de Guadalupe Nuevo León, identificado con el expediente catastral número 20-064-011.

3.- Ubicado en la calle Valle de Juárez cruz con Avenida Plutarco Elías Calles, en la colonia Unión Modelo, en el Municipio de Guadalupe Nuevo León, identificado con el expediente catastral número 39-001-001.

**SEGUNDO.-** Que la empresa Paraestatal Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., solicita al Municipio de Guadalupe, la Autorización Administrativa de explotación de 03 pozos profundos descritos en el Considerando Primero que antecede, para llevar a cabo el resguardo, explotación y operación, junto con los equipos con los que éstos cuenten para su funcionamiento, con la finalidad de seguir brindando los servicios de distribución de agua a la comunidad en general del Municipio de Guadalupe Nuevo León, solicitando dicha paraestatal la Autorización Administrativa de explotación de 03 pozos profundos, con una superficie por cada predio de 24 metros cuadrados, distribuidos de la siguiente manera:

Un polígono de por lo menos 4x4 metros para los pozos y un derecho de vía de por lo menos 2 metros de ancho a lo largo de las tuberías, 1 metro a cada lado del eje de las tuberías hasta el sitio de los pozos profundos existentes.

**TERCERO.-** Que una vez analizado el proyecto de referencia, ésta Comisión de Patrimonio considera que en el Municipio de Guadalupe, se da la necesidad de regularizar, resguardar y explotar los tres inmuebles municipales descritos en el Considerando Primero que antecede, y ante tales circunstancias, la dependencia Paraestatal de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., tiene la infraestructura de cumplir con lo anterior, brindando con ello, en bienestar de la ciudadanía para el mejor servicio y mantenimiento de dichos inmuebles. Es por lo que una vez analizado dicho proyecto y debido a los alcances y beneficios que tendrá esta Administración para la comunidad Guadalupense, así como para

la obtención de los derechos de Agua que expide la Comisión Nacional del Agua, a fin de otorgarle el uso y la explotación a las empresas paraestatales o particulares, ésta Comisión de Patrimonio propone otorgar la Autorización Administrativa de explotación de 03 pozos profundos, y equipo con los que cuenten.

**CUARTO.-** Tomando en considerando la necesidad que tiene esta Administración Municipal para cumplir con los requisitos de certificación del programa denominado Municipio Limpio, es factible otorgar Autorización Administrativa de explotación de 03 pozos profundos situados en áreas Municipales; con una superficie cada uno de 24 m<sup>2</sup>, en el cual se encuentran constituidos los pozos profundos con bombas sumergibles para la extracción y distribución de Agua, a fin de que sean explotados por la Empresa Paraestatal denominada Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., los cuales constan la primera de una bomba sumergible con capacidad de 17 H P con motor y arrancador de servicio, el pozo tiene una producción de llenado de 17 lts. x segundo con este proceso se llena una pipa de 10 mil lts en 15 minutos, esta toma incluye tubería galvanizada de 4 pulgadas y una profundidad de 15 mts con cable de calibre 3x4 con kit de empate, 80 mts de tubería pvc, cedula 40 cable de calibre 3x4 con kit de empate, conexiones manguera poliducto de 4 pulgadas y coples de 4 pulgadas, su sistema es trifásico, y el cual se encuentra ubicado en Av. Nuevo León entre Toluca y Magnolia en la Colonia Ignacio Allende, en la Ciudad de Guadalupe, Nuevo León, e identificado con el expediente catastral número 23-163-001, el segundo consta de una bomba sumergible con capacidad de 5 H P, con motor y arrancador de servicio, el pozo tiene una producción de llenado de 45 lts. x segundo con este proceso se llena una pipa de 10 mil lts en 40 minutos, esta toma incluye tubería galvanizada de 2 pulgadas y una profundidad de 50 mts con tubería de 20 mts, cable de calibre 3x4 con kit de empate, 50 mts de tubería pvc, cedula 40 cable de calibre 3x4 con kit de empate, conexiones manguera poliducto de 2 pulgadas y coples de 2 pulgadas, su sistema de corriente 220 volts, ubicado en la calle 16 de Noviembre entre Primero de Diciembre y 27 de Septiembre Col. Valle Hermoso 1er Sector, en la Ciudad de Guadalupe, Nuevo León, e identificado con el expediente catastral número 20-064-011, y el tercero consta de una bomba sumergible con capacidad de 5 H P con motor y arrancador de servicio, el pozo tiene una producción de llenado de 45 lts. x segundo con este proceso se llena una pipa de 10 mil lts en 40 minutos, esta toma incluye tubería galvanizada de 2 pulgadas y una profundidad de 50 mts con tubería de 20 mts, cable de calibre 3x4 con kit de empate, 50 mts de tubería pvc, cedula 40 cable de calibre 3x4 con kit de empate, conexiones manguera poliducto de 2 pulgadas y coples de 2 pulgadas, su sistema de corriente es de 220 volts, ubicado en la calle Valle de Juárez cruz Av. Plutarco

Elías Calles en la Ciudad de Guadalupe, Nuevo León, e identificado con el expediente catastral número 39-001-001.

**QUINTO.-** Que una vez analizado el proyecto de referencia, ésta Comisión de Patrimonio considera que en el Municipio de Guadalupe, se requiere la regularización, resguardo y explotación de los referidos pozos profundos, y ante tales circunstancias la dependencia Paraestatal de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., ha optado por seguir brindando a la ciudadanía el mejor servicio y mantenimiento a los mismos, teniendo el Municipio beneficios y derechos preferenciales para el uso y del agua, deviniendo con lo anterior la obtención de los derechos de Agua que expide la Comisión Nacional del Agua, a fin de otorgarle el uso y la explotación a las empresas paraestatales o particulares. Es por lo que una vez de analizado dicho proyecto y debido a los alcances y beneficios que tendrá la presente Administración para la comunidad Guadalupense, ésta Comisión de Patrimonio propone otorgar la Autorización Administrativa de explotación de 03 pozos profundos a favor de la paraestatal Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D. los referidos pozos profundos señalados en el considerando primero con todo y el equipo con que actualmente cuentan para su funcionamiento.

Con todo lo mencionado, esta Comisión de Patrimonio tiene a bien emitir el siguiente:

#### **D I C T A M E N .-**

**PRIMERO:** Se apruebe y autorice con fundamento en el artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, otorgar la Autorización Administrativa de explotación de 03 pozos profundos a favor de la Paraestatal Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., teniendo cada pozo 24.00 m2 cada uno, ubicados el primero en la calle Av. Nuevo León entre Toluca y Magnolia en la Colonia Ignacio Allende, en la Ciudad de Guadalupe, Nuevo León; identificado con el expediente catastral número 23-163-001, el segundo ubicado en 16 de Noviembre entre Primero de Diciembre y 27 de Septiembre Col. Valle Hermoso 1er Sector, en la Ciudad de Guadalupe, Nuevo León, identificado con el expediente catastral número 20-064-011, el tercero ubicado en la calle Valle de Juárez cruz Av. Plutarco Elías Calles en la Ciudad de Guadalupe, Nuevo León, e identificado con el expediente catastral número 39-001-001, para seguir ofreciendo los servicios que brinda Agua y Drenaje, a favor de la comunidad Guadalupense. Lo anterior a fin de cumplir con la certificación del Programa Municipio Limpio que lleva el Gobierno Federal.

**SEGUNDO.-** Que una vez aprobado el presente dictamen, se autorice a la Presidente Municipal con apoyo de la Dirección Jurídica y la Dirección de Patrimonio Municipal para establecer las cláusulas del Contrato, salvaguardando los intereses del Municipio de Guadalupe Nuevo León bajo los lineamientos legales aplicables, consecuentemente se realice la celebración del Convenio sobre Autorización Administrativa de explotación de 03 pozos profundos, entre el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, representado por la C. Presidenta Municipal Licenciada María Cristina Díaz Salazar, el Secretario del R. Ayuntamiento Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, el Síndico Segundo Propietario del R. Ayuntamiento Lic. José Juan Guajardo Martínez por una parte, y el Contador Público Jesús Páez Elizondo, Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, y la empresa Paraestatal denominada Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., con la personalidad de los representantes de las dependencias antes referidas.

**TERCERO.-** Que la vigencia del convenio de Autorización Administrativa de explotación de 03 pozos profundos será por un término 10-diez años, iniciando a contabilizarse a partir de la fecha en que se autorice por el H. Cabildo del Municipio de Guadalupe, Nuevo León.

**CUARTO.-** Se remita a la C. Presidenta Municipal a fin de que tenga a bien instruir al C. Secretario del R. Ayuntamiento para que envíe el presente dictamen para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal, para los efectos legales conducentes.

Así lo firman los integrantes de la Comisión de Patrimonio, en Guadalupe, N.L. a los 05-cinco días del mes de Diciembre del año 2008-dos mil ocho.

A T E N T A M E N T E  
POR LA COMISION DE PATRIMONIO

LIC. JOSE JUAN GUAJARDO MARTINEZ  
**Presidente**  
**(rúbrica)**

DR. JESÚS RENÉ TIJERINA CANTÚ	PROFR. DAVID G. VELAZCO SANCHEZ
<b>Secretario</b>	<b>Vocal</b>
<b>(rúbrica)</b>	<b>(rúbrica)</b>

LIC. DALIA K. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ  
**Vocal**  
**(rúbrica)**

C. LUIS GUTIERREZ BETETA  
**Vocal**  
**(rúbrica)**

El C. Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Sra. Presidenta Municipal, se aprueba y autoriza por Unanimidad de votos otorgar la Autorización Administrativa de explotación 03-tres pozos profundos a favor de la Paraestatal Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey I.P.D., por un término de 10-diez años. Todo ello en los términos del dictamen aprobado, mismo que se transcribirá íntegramente al acta correspondiente.

XII.- Presentación y aprobación en su caso del Dictamen de la Comisión de Patrimonio, relativo a la petición del C. Jesús Federico Martínez Ostiguin, en la que solicita Convenio de Colaboración para uso y rehabilitación de áreas federales, para desarrollar un Conjunto y/o Parque Recreativo.

La C. Presidenta Municipal expresa: Presentación y aprobación en su caso del Dictamen de la Comisión de Patrimonio, relativo a la petición del C. Jesús Federico Martínez Ostiguin, en la que solicita Convenio de Colaboración para uso y rehabilitación de áreas federales, para desarrollar un Conjunto y/o Parque Recreativo.

El C. Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Sra. Alcaldesa con su venía, en este punto me voy a permitir solicitarle al Sr. Presidente de la Comisión de Patrimonio al Sr. Síndico José Juan Guajardo Martínez, que de a conocer a nombre de la misma los resolutivos del dictamen.

El C. Lic. José Juan Guajardo Martínez, Síndico Segundo, hace uso de la palabra y manifiesta: Gracias Sr. Secretario.

**C.C. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO  
DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN  
P R E S E N T E.-**

Las comisión que suscribe el presente dictamen recibieron de la C. Presidente Municipal a través de la Secretaria del R. Ayuntamiento, la solicitud presentada por el señor Jesús Federico Martínez Ostiguin, a fin de solicitar el Convenio de

Colaboración para uso y Rehabilitación de Áreas Federales, para desarrollar un Conjunto y/o Parque Recreativo con características desmontables, integrado por un área de inflables, áreas de servicios y áreas complementarias, con sus respectivas áreas de servicio o baños, las que en ningún momento serán construcciones definitivas, sobre una superficie total de 23,969.78 m<sup>2</sup> (veintitrés mil novecientos sesenta y nueve metros cuadrados con setenta y ocho centímetros); para el esparcimiento de las familias Guadalupeñas.

En atención a lo anterior, la Comisión de Patrimonio que nos honra integrar, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 inciso a) fracción VII de la Ley Orgánica de la administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y los artículos 52 fracción XVII del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León, presenta a éste H. Cuerpo Colegiado para su consideración y en su caso aprobación, el siguiente:

### **DICTAMEN**

**PRIMERO:** Se aprueba y autoriza con fundamento en el artículo 115 fracción V, inciso i, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con el artículo 132 fracción II, inciso i, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nuevo León, celebrar Convenio de Colaboración para uso y Rehabilitación de Áreas Federales, con el Sr. JESUS FEDERICO MARTINEZ OSTIGUIN, para desarrollar un Conjunto y/o Parque Recreativo con características desmontables, ubicado dentro de los tramos de 17,800.00 (diecisiete mil ochocientos metros lineales) del cauce comprendido del kilómetro 20+500 al 38+300 dentro de los límites municipales de Guadalupe Nuevo León, de acuerdo al estudio de demarcación de zona federal del Río Santa Catarina de fecha febrero del año de 1996-mil novecientos noventa y seis, ubicados dentro del área de Guadalupe, Nuevo León a las orillas del Río Santa Catarina que se ubica del kilómetro 21.090 al 21.30.

**SEGUNDO:** Que una vez aprobado el presente dictamen se realice la celebración del Convenio de Colaboración para uso y Rehabilitación de Áreas Federales, entre el Municipio de Guadalupe Nuevo León representado por la C. Presidenta Municipal Licenciada María Cristina Díaz Salazar; el Licenciado ALFONSO RODRÍGUEZ OCHOA, Secretario del R. Ayuntamiento; el Licenciado JOSÉ JUAN GUAJARDO MARTÍNEZ, Síndico Segundo Propietario y Contador Público JESÚS PÁEZ ELIZONDO, Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, y por la otra el señor JESUS FEDERICO MARTÍNEZ OSTIGUIN.



## ACUERDO No. 9

Este Ayuntamiento aprueba en lo general y en lo particular por Mayoría de votos con 16 a favor y 4 abstenciones de las Regidoras Lic. Dalia Margarita Sandoval Rangel, Profra. y Lic. Martha Alicia Valdez Escamilla, Lic. Verónica Patricia Cisneros de la Rosa y la Ing. María Magdalena Ayala Rincón, el dictamen presentado por la Comisión de Patrimonio, como sigue:

### **C.C. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN P R E S E N T E.-**

Las comisión que suscribe el presente dictamen recibieron de la C. Presidente Municipal a través de la Secretaria del R. Ayuntamiento, la solicitud presentada por el señor Jesús Federico Martínez Ostiguin, a fin de solicitar el Convenio de Colaboración para uso y Rehabilitación de Áreas Federales, para desarrollar un Conjunto y/o Parque Recreativo con características desmontables, integrado por un área de inflables, áreas de servicios y áreas complementarias, con sus respectivas áreas de servicio o baños, las que en ningún momento serán construcciones definitivas, sobre una superficie total de 23,969.78 m<sup>2</sup> (veintitrés mil novecientos sesenta y nueve metros cuadrados con setenta y ocho centímetros); para el esparcimiento de las familias Guadalupenses.

En atención a lo anterior, la Comisión de Patrimonio que nos honra integrar, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 inciso a) fracción VII de la Ley Orgánica de la administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y los artículos 52 fracción XVII del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León, presenta a éste H. Cuerpo Colegiado para su consideración y en su caso aprobación, el siguiente dictamen:

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** En fecha 20-veinte de febrero del año 2003-dos mil tres, se celebro el Convenio de Coordinación entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Comisión Nacional del Agua y el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, para la administración, custodia, conservación y mantenimiento sobre los tramos de 17,800.00 (diecisiete mil ochocientos metros lineales) del cauce comprendido del kilómetro 20+500 al 38+300 dentro de los límites municipales de Guadalupe Nuevo León, de acuerdo al estudio de demarcación de zona federal del Río Santa Catarina de

fecha febrero del año de 1996-mil novecientos noventa y seis, ubicados dentro del área de Guadalupe, Nuevo León a las orillas del Río Santa Catarina que se ubica del kilómetro 21.090 al 21.30.

**SEGUNDO:** El señor Jesus Federico Martínez Ostiguin, mediante escrito, propuso la Rehabilitación mediante convenio de colaboración por el término de 5-cinco años, de una superficie total de 23,969.78 m2 (veintitrés mil novecientos sesenta y nueve metros cuadrados con setenta y ocho centímetros); para desarrollar un Conjunto y/o Parque Recreativo con características desmontables, integrado por un área de inflables, áreas de servicios y áreas complementarias, con sus respectivas áreas de servicio o baños, las que en ningún momento serán construcciones definitivas, siendo objetivo principal del proyecto, la creación de mas áreas de esparcimiento para las familias guadalupenses, respondiendo a las necesidades que las mismas demandan, siendo compromiso del actual gobierno gestionar las medidas pertinentes para lograr uno de los principales objetivos que es el de la sana convivencia entre las familias del Municipio de Guadalupe Nuevo León.

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que el señor Jesús Federico Martínez Ostiguin, en su carácter de persona física, en su solicitud propone que se le otorgue bajo Convenio de Colaboración, el uso y Rehabilitación de Áreas Federales, para desarrollar un Conjunto y/o Parque Recreativo con características desmontables.

**SEGUNDO:** Que una vez analizada la petición referenciada, esta Comisión de Patrimonio estudió el objeto con el que sustenta el señor Jesus Federico Martínez Ostiguin, el cual tiene como objeto desarrollar un Conjunto y/o Parque Recreativo con características desmontables, integrado por un área de inflables, áreas de servicios y áreas complementarias, con sus respectivas áreas de servicio o baños, las que en ningún momento serán construcciones definitivas, teniendo características suficientes para obtener su movilización rápida y oportuna en el momento en que las circunstancias ambientales de carácter urgente así lo requieran, todo sobre una superficie total de 23,969.78 m2 (veintitrés mil novecientos sesenta y nueve metros cuadrados con setenta y ocho centímetros), lo anterior con el objeto final de que sirva a las familias Guadalupenses como un atractivo más para su esparcimiento, fomentando con ello la sana convivencia, a través de los valores básicos.

**TERCERO:** Que como ha quedado asentado en el punto PRIMERO de Antecedentes y el Considerando SEGUNDO del presente dictamen, es factible

otorgar una porción de 23,969.78 m<sup>2</sup> (veintitrés mil novecientos sesenta y nueve metros cuadrados con setenta y ocho centímetros), mediante un Convenio de Colaboración para uso y Rehabilitación de Áreas Federales, para desarrollar un Conjunto y/o Parque Recreativo con características desmontables, ubicado dentro de los tramos de 17,800.00 (diecisiete mil ochocientos metros lineales) del cauce comprendido del kilómetro 20+500 al 38+300 dentro de los límites municipales de Guadalupe Nuevo León, de acuerdo al estudio de demarcación de zona federal del Río Santa Catarina de fecha febrero del año de 1996-mil novecientos noventa y seis, ubicados dentro del área de Guadalupe, Nuevo León a las orillas del Río Santa Catarina que se ubica del kilómetro 21.090 al 21.30.

**CUARTO:** Que se encuentra debidamente acreditada en el expediente del presente dictamen, la solicitud presentada por el señor Jesus Federico Martínez Ostiguin, en la cual hace referencia del área solicitada; misma que el Municipio de Guadalupe Nuevo León, tiene la administración, custodia, conservación y mantenimiento sobre los tramos de 17,800.00 (diecisiete mil ochocientos metros lineales) del cauce comprendido del kilómetro 20+500 al 38+300 dentro de los límites municipales de Guadalupe Nuevo León, mediante un Convenio de Coordinación entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Comisión Nacional del Agua y el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, que se celebró en fecha 20-veinte de febrero del año 2003-dos mil tres y el oficio signado por la Comisión Nacional del Agua, donde considera factible dicho proyecto, siempre y cuando se eviten la edificación de toda clase de obras y construcciones definitivas, que puedan obstruir el libre flujo de las aguas, modificar el curso de las mismas o alterar en formas parcial o total las condiciones hidráulicas existentes de la corriente de que se trata, concluyendo que el Municipio deberá presentar el proyecto respectivo, en el que se incluyan en caso de ser necesario terraplenes u obra civil, a fin de que se tramite el permiso de construcción correspondiente, de obras hidráulicas.

**QUINTO:** Asimismo el Señor Jesús Federico Martínez Ostiguin, manifiesto en su escrito de solicitud, donar al Municipio por conducto del DIF (Desarrollo Integral de la Familia) de Guadalupe, Nuevo León, lo siguiente:

- a) El 3% mensual del total de los ingresos obtenidos del Conjunto y/o Parque Recreativo, durante el lapso de tiempo que dure la vigencia del presente convenio, así como sus respectivas prorrogas en caso de que llegasen a verificarse; porcentaje el antes mencionado que deberá contabilizarse y exigirse sobre el monto que resulte, una vez que el colaborador haya hecho los pagos a su cargo por concepto de

impuestos o pago de derechos a que se obliga en la cláusula que antecede; porcentaje que deberá de pagar al Municipio, independientemente de las formas lícitas de su obtención por parte del colaborador.

- b) Otorgar la entrada libre para el "DIF" (DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN) 1-un día al año, ello para el desarrollo de la sana convivencia de las familias Guadalupeñas menos favorecidas, en un espacio libre de cualquier tipo de vicio.
- c) Proporcionar 100-cien boletos mensuales que serán puestos a disposición de la Secretaria Particular de la Presidencia Municipal de Guadalupe Nuevo León.

**SEXTO.-** En cumplimiento a lo estipulado en la cláusula cuarta y octava del Convenio de Coordinación para la administración Custodia, Conservación y mantenimiento, mismas que en resumen establecen que cualquier proyecto obra ó instalaciones que se pretendan realizar en las áreas objeto de la concesión, se requerirá la opinión previa de la Comisión Nacional del Agua, por lo que mediante oficio numero BOO.00.R07.02.-695 (2008), éste Organismo informo al Municipio que era factible el desarrollo del proyecto presentado, siempre y cuando se eviten la edificación de toda clase de obras y construcciones definitivas, que puedan obstruir el libre flujo de las aguas, modificar el curso de las mismas o alterar en formas parcial o total las condiciones hidráulicas existentes de la corriente de que se trata, concluyendo que el Municipio deberá presentar el proyecto respectivo, en el que se incluyan en caso de ser necesario terraplenes u obra civil, a fin de que se tramite el permiso de construcción correspondiente, de obras hidráulicas.

**Es por lo anterior que se pone en consideración el siguiente:**

### **DICTAMEN**

**PRIMERO:** Se aprueba y autoriza con fundamento en el artículo 115 fracción V, inciso i, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con el artículo 132 fracción II, inciso i, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nuevo León, celebrar Convenio de Colaboración para uso y Rehabilitación de Áreas Federales, con el Sr. JESUS FEDERICO MARTINEZ OSTIGUIN, para desarrollar un Conjunto y/o Parque Recreativo con características desmontables, ubicado dentro de los tramos de 17,800.00 (diecisiete mil ochocientos metros lineales) del cauce comprendido del kilómetro 20+500 al 38+300 dentro de los límites municipales de Guadalupe

Nuevo León, de acuerdo al estudio de demarcación de zona federal del Río Santa Catarina de fecha febrero del año de 1996-mil novecientos noventa y seis, ubicados dentro del área de Guadalupe, Nuevo León a las orillas del Río Santa Catarina que se ubica del kilómetro 21.090 al 21.30.

**SEGUNDO:** Que una vez aprobado el presente dictamen se realice la celebración del Convenio de Colaboración para uso y Rehabilitación de Áreas Federales, entre el Municipio de Guadalupe Nuevo León representado por la C. Presidenta Municipal Licenciada María Cristina Díaz Salazar; el Licenciado ALFONSO RODRÍGUEZ OCHOA, Secretario del R. Ayuntamiento; el Licenciado JOSÉ JUAN GUAJARDO MARTÍNEZ, Síndico Segundo Propietario y Contador Público JESÚS PÁEZ ELIZONDO, Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, y por la otra el señor JESUS FEDERICO MARTÍNEZ OSTIGUIN.

**TERCERO:** Que la duración del Convenio de Colaboración para uso y Rehabilitación de Áreas Federales, será por el término de 05-cinco años, la cual iniciara a contabilizarse a partir de la firma del convenio referido.

**CUARTO:** Se remita a la C. Presidenta Municipal a fin de que tenga a bien instruir al C. Secretario del R. Ayuntamiento para que envíe el presente dictamen para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal, para los efectos legales conducentes.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Patrimonio a los 05-cinco días del mes de Diciembre del año 2008 dos mil ocho.

A T E N T A M E N T E  
POR LA COMISION DE PATRIMONIO

LIC. JOSE JUAN GUAJARDO MARTINEZ  
**Presidente**  
**(rúbrica)**

DR. JESÚS RENÉ TIJERINA CANTÚ <b>Secretario</b> <b>(rúbrica)</b>	PROFR. DAVID G. VELAZCO SANCHEZ <b>Vocal</b> <b>(rúbrica)</b>
------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------

LIC. DALIA K. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ <b>Vocal</b>	C. LUIS GUTIERREZ BETETA <b>Vocal</b>
--------------------------------------------------	------------------------------------------

El C. Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Sra. Presidenta Municipal, se aprueba y autoriza por Mayoría de votos con 4 abstenciones celebrar Convenio de Colaboración para uso y rehabilitación de las áreas federales, bajo administración del municipio, con el C. Jesús Federico Martínez Ostiguin, para desarrollar un Conjunto y/o Parque Recreativo con características desmontables, ubicado dentro de los tramos de 17,800.00-dieciséis mil ochocientos metros lineales-, del cauce comprendido del kilómetro 20+500 al 38+300 dentro de los límites municipales de Guadalupe, Nuevo León, de acuerdo al estudio de demarcación de zona federal del Río Santa Catarina de fecha febrero del año 1996-mil novecientos noventa y seis, ubicados dentro del área de Guadalupe, Nuevo León a las orillas del Río Santa Catarina que se ubica del kilómetro 21.090 al 21.30, por un término de 05-cinco años Todo ello en los términos del dictamen aprobado, mismo que se transcribirá íntegramente al acta correspondiente.

XIII.- Presentación y aprobación en su caso del Dictamen de las Comisiones Unidas de Régimen Interior de Gobierno y la de Espectáculos y Comercio, relativo a la Abrogación del “Reglamento de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas de Ciudad Guadalupe, Nuevo León”, y Expedición del “Reglamento de la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas y de Prevención y Combate al Abuso del Alcohol de Ciudad Guadalupe, Nuevo León”.

La C. Presidenta Municipal expresa: Presentación y aprobación en su caso del Dictamen de las Comisiones Unidas de Régimen Interior de Gobierno y la de Espectáculos y Comercio, relativo a la Abrogación del “Reglamento de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas de Ciudad Guadalupe, Nuevo León”, y Expedición del “Reglamento de la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas y de Prevención y Combate al Abuso del Alcohol de Ciudad Guadalupe, Nuevo León”.

El C. Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Sra. Presidenta Municipal con su venía, aquí le voy a solicitar al C. Regidor Fernando Villarreal Garza, integrante de la Comisión de Espectáculos y Comercio, para que a nombre de las Comisiones Unidas de Régimen Interior de Gobierno y de Espectáculos y Comercio, se sirva dar lectura a los resolutivos del dictamen.

El C. Regidor Lic. Fernando Villarreal Garza, hace uso de la palabra y manifiesta: Muchas gracias Sr. Secretario, muy buenas tardes a todos los presentes, con el permiso de la Alcaldesa me permito leer el siguiente dictamen.

**C. Integrantes del R. Ayuntamiento de  
Guadalupe, Nuevo León.  
P r e s e n t e.-**

Las Comisiones que suscriben, recibieron de la C. Presidenta Municipal a través de la Secretaría del R. Ayuntamiento, para su análisis, estudio y dictamen, Proyecto de ABROGACIÓN DEL “REGLAMENTO DE VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE CIUDAD GUADALUPE, N. L.”, y EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y DE PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL CONSUMO DE ALCOHOL DE CIUDAD GUADALUPE, NUEVO LEÓN.

En atención a lo anterior, las Comisiones unidas de Espectáculos y Comercio y Régimen Interior de Gobierno, en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 inciso a), fracción VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y 52 fracciones III inciso h), VIII inciso e), del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Guadalupe, N. L. presenta a este H. Cuerpo Colegiado, para su consideración el siguiente:

Dictamen que ustedes tienen en su poder.

**TRANSITORIOS:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente REGLAMENTO DE LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y DE PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL CONSUMO DE ALCOHOL DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se abroga el Reglamento de la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas de Ciudad Guadalupe, N. L., de fecha 27 de abril del 2004, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 31 de mayo de 2004 y demás disposiciones reglamentarias, circulares, acuerdos y normativas que contravengan el contenido del presente Reglamento.

### **ARTICULO TERCERO.- Cúmplase**

Por lo tanto, se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la Presidencia Municipal de Ciudad Guadalupe, Nuevo León, a los 4 días del mes de diciembre del 2008.

**LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL  
LIC. MARIA CRISTINA DÍAZ SALAZAR  
(rúbrica)**

**EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO  
LIC. ALFONSO RODRIGUEZ OCHOA  
(rúbrica)**

Razonado y expuesto lo anterior, las Comisiones Unidas de Espectáculos y Comercio y de Régimen Interior de Gobierno someten al Pleno del R. Ayuntamiento la aprobación del siguiente:

### **ACUERDOS**

**PRIMERO.-** El presente REGLAMENTO DE LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y DE PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL CONSUMO DE ALCOHOL DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se abroga el Reglamento de la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas de Ciudad Guadalupe, N. L., de fecha 27 de abril del 2004, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 31 de mayo de 2004 y demás disposiciones reglamentarias, circulares, acuerdos y normativas que contravengan el presente reglamento.

**TERCERO.-** Se envíe al C. Presidente Municipal para que tenga a bien instruir al titular de la Secretaría del R. Ayuntamiento se mande publicar en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal para los efectos jurídicos conducentes, y se informe a la población sobre el contenido de estas disposiciones, que entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado

Así lo acuerdan y firman lo integrantes de las Comisiones Unidas de Espectáculos y Comercio y de Régimen Interior de Gobierno del R.

Ayuntamiento de Guadalupe, N. L., a los 4 días del mes de diciembre de 2008-  
dos mil ocho.

**ATENTAMENTE  
POR LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y COMERCIO**

**C. MANUEL ALEJANDRO CERDA HERNANDEZ  
PRESIDENTE  
(rúbrica)**

**C. LUIS GUTIERREZ BETETA  
SECRETARIO  
(rúbrica)**

**LIC. FERNANDO VILLARREAL GARZA  
VOCAL  
(rúbrica)**

**PROFR. DAVID GERARDO VELAZCO  
VOCAL  
(rúbrica)**

**C. JOSE ANGEL DE LEON RUBIO  
VOCAL  
(rúbrica)**

**POR LA COMISION DE REGIMEN INTERIOR DE GOBIERNO**

**LIC. PORFIRIO ELIZONDO NAVARRO  
PRESIDENTE  
(rúbrica)**

**LIC. DALIA KARINA RODRIGUEZ GZZ.  
SECRETARIO  
(rúbrica)**

**C. PEDRO BERNAL RODRIGUEZ  
VOCAL  
(rúbrica)**

**C. OSCAR JAVIER COLLAZO GARZA  
VOCAL  
(rúbrica)**

**ING. MARIA MAGDALENA AYALA  
RINCON  
VOCAL  
(rúbrica)**

Es cuanto.

El C. Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Gracias Sr. Regidor, conocido que fue este dictamen aprobado en el seno de las Comisiones Unidas de Régimen Interior de Gobierno y Espectáculos y Comercio, me permito consultarlos a ustedes como miembros de este R. Ayuntamiento, si desean hacer alguna intervención.

La C. Regidora Ing. María Magdalena Ayala Rincón, solicita el uso de la palabra y manifiesta: Buenas tardes tengan todos ustedes, mi intervención es por sentirme molesta y por la falta de respeto hacía mi persona, porque en repetidas ocasiones he manifestado el desacuerdo a la que se me ha citado a juntas el mismo día y al parecer no importa siendo que las pocas personas de la Comisión de Régimen que acuden nada más se les informa, me enteré por terceras personas del comentario desatinado de parte del Lic. Alfonso, al decir a los integrantes de las Comisiones que yo como siempre no asistí, me molestó bastante siendo que a mi se me había citado el mismo día y media hora antes, así es que si no asistí fue porque he pedido en repetidas ocasiones que se cumpla con el Reglamento Interior del Ayuntamiento, Artículo 55 y 56 donde nos marca que serán convocadas a juntas con 24 horas de anticipación y por escrito, y que los que convoquen sean los Presidentes de la Comisión y no usted; también para quitar malos entendidos le pediría que de ahora en adelante se cumpla con ese reglamento, así mismo le quiero preguntar si a esta junta asistieron todos los de la Comisión, porque si es así no veo que el dictamen esté firmado por todos, gracias.

El C. Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Primeramente disculpas por ese comentario, no creo haberlo hecho pero bueno, le pido disculpas; por otro lado le digo que en el mismo artículo especifica que para reuniones extraordinarias pueden ser por la vía telefónica o fax, fue una cosa extraordinaria que se citó a la Comisión de Espectáculos y Comercio y no encontrándose en la ciudad, salió a última hora el Sr. Presidente de la Comisión de Régimen, él nos solicitó que lo hiciéramos por favor de su parte de él esas llamadas, invitándolos a participar a esta reunión, pero como quiera le pido disculpas y así se va a hacer.

El C. Regidor Pedro Bernal Rodríguez, solicita el uso de la palabra y manifiesta: Gracias, deseo referirme a este dictamen en relación al capítulo tercero, que desde mi punto de vista es pero muy importante en la medida que tiene las medidas preventivas para el consumo de alcohol, esto refleja una responsabilidad de nuestro Ayuntamiento encabezado por la Lic. Cristina de que le preocupa tantas vidas que se pierden por ingerir alcohol, no nada más la persona que va conduciendo ebrio que puede resultar herido o muerto sino a las personas a las que le pegan, las personas que quedan heridas algunas lisiadas de por vida y muchas vidas sí se pierden, en ese sentido desde mi punto de vista es muy importante este capítulo tercero, hay que implementar las medidas apropiadas a efecto de que se difunda bien estos llamamientos a toda la sociedad porque de esta manera tendremos salvadas muchas vidas, el

alcohol no nada más en los accidentes produce muertes, lesionados algunos de por vida sino desgracias, sufrimiento en los hogares, porque el alcohol cuando no se sabe controlar, produce una adicción que se convierte en una enfermedad que es progresiva y es mortal y una sociedad que no se le protege a través de esos reglamentos esta expuesta, esta vulnerable a sufrir graves descalabros, por ello me permito reconocer y felicitar a este Ayuntamiento por este capítulo tercero, en hora buena, gracias.

La C. Regidora Lic. Dalia Margarita Sandoval Rangel, solicita el uso de la palabra y manifiesta: Buenos días, gracias, yo quiero hacer varias observaciones en relación a este reglamento, la primera es mi coincidencia con la Compañera Magdalena, que es muy importante que se le dé cumplimiento al Artículo 55 y 56 del Reglamento Interior de este R. Ayuntamiento para evitarnos problemas y que todos estemos enterados en debido tiempo y que cuando los reglamentos sean buenos no haya este tipo de inconvenientes; por otra parte a raíz de que se hizo un reacomodo en los artículos que propició que se emitiera un nuevo reglamento, los artículos ahora el contenido cambiaron de lugar y si bien revisamos el artículo 26 de este nuevo reglamento, este establece las obligaciones y las provisiones que tienen las personas que cuenten con una licencia para la venta de bebidas embriagantes, en este caso el artículo 26 establece las provisiones y las obligaciones pero el artículo 28 es el que establece el tabulador, y en esa parte del tabulador hay algunas inconsistencias, la primera este tabulador al establecer los artículos por ejemplo, el texto que anteriormente correspondía al artículo 9 ya no corresponde a ese, ahora corresponde el artículo 13; el texto que correspondía al artículo 2 ahora corresponde al 16; el texto que correspondía al artículo 19 ahora corresponde al 23; lo que correspondía antes al artículo 22 ahora corresponde al 26; así mismo las fracciones a partir de la fracción 22 fracción VII ya no corresponde a el, sino corresponde el artículo 26 fracción VIII, entonces nos dejarían en posibilidad de poder aplicar este reglamento, es muy importante corregir estas inconsistencias de que el tabulador también esté en el mismo orden de ideas que el artículo que habla de las prohibiciones, yo pido que se hagan esas correcciones para efecto de que al momento de querer aplicar este reglamento realmente se pueda hacer porque de lo contrario va a quedar en el aire las buenas intenciones; así mismo considero que respecto a la reincidencia que yo en repetidas ocasiones he estado insistiendo mucho, siento que sigue siendo muy débil las sanciones que se establecen, ya que la Ley para la Prevención del Consumo a nivel Estatal sigue siendo más estricta, yo consideraría que sí es muy importante tomar muy en cuenta el artículo 20, fracción III, párrafo tercero de la Ley Estatal de Prevención y Combate al Abuso del Alcohol respecto a lo que viene siendo la reincidencia, porque si bien es cierto ya en este reglamento se establece que se

va a suspender la licencia por cinco días en la primera reincidencia, no se establece que en caso de volver a incurrir en una violación, se le va a proceder a dar la baja sino que se le da oportunidad de la clausura temporal y que si este paga las multas antes de tres meses, va a poder continuar con la licencia, yo creo que si estamos buscando la prevención y estamos buscando el que haya más medida en el consumo, hay que cuidar también que los negocios que las expenden respeten esto y ser más duros con las sanciones, yo consideraría muy importante, otra vez lo digo, tomar en cuenta lo que es la Ley Estatal de Prevención y Combate al Abuso del Alcohol respecto a lo que viene siendo la reincidencia, gracias.

El C. Regidor Lic. Fernando Villarreal Garza, hace uso de la palabra y manifiesta: Muchas gracias Sr. Secretario, como Vocal de la Comisión de Espectáculos y Comercio me permito manifestar lo siguiente, al comentario que hacía Don Pedro Bernal precisamente esa es la esencia de la reforma de este reglamento y la abrogación más que nada de parte de las Comisiones y de la Alcaldesa, no es nada más el reglamento regula la venta sino también la prevención y el consumo del alcohol, ese es básicamente la esencia de esta reforma o abrogación; en cuanto a lo que comenta la Compañera Dalia de los artículos de las fracciones de las cuotas que se le cobra a las personas, a las que venden bebidas alcohólicas, en efecto se hará lo conducente a través de la Secretaría del R. Ayuntamiento para que se haga la corrección en los numerales de los artículos, ya que al haber agregado el capítulo III se corrió los numerales del reglamento y no se modificaron en la tabla de las cuotas, y precisamente en las reuniones que tuvimos de Régimen Interior y de Espectáculos y Comercio, precisamente se estaban hablando de las cuotas o de las sanciones que se le aplican a los vendedores de bebidas alcohólicas, pero precisamente era en el sentido de tratar de no de bajarlas sino, incluso estuvo con nosotros la Directora de Ingresos y nos manifestó cuál es el criterio que aplican al momento de aplicar la sanción de las cuotas, si es por la mínima o por la más alta y hay un criterio de sensibilidad pero ¿porqué ese criterio de sensibilidad?, porque al final de cuentas la gente del Municipio de Guadalupe no es la que tiene los grandes recursos y precisamente nos vamos a volver a juntar ambas comisiones para ver la cuestión de las cuotas, porque si era interesante que saliera de este reglamento en el sentido de la prevención del alcohol y aquí los Presidentes de ambas Comisiones podrían mencionarle las fechas que van a ser próximas a reunirse para ver el efecto de cuotas y sobre todo sancionar a la persona que realmente vende bebidas alcohólicas fuera del reglamento, es todo.

El C. Regidor Lic. Porfirio Elizondo Navarro, solicita el uso de la palabra y manifiesta: Buenos días, con su permiso Sra. Alcaldesa,

primeramente quiero manifestar a los Compañeros, felicitarlos y agradecerle todo su tiempo, todo el trabajo que han realizado en las dos comisiones, la de Alcohol que la preside mi Compañero Alejandro Cerda y todos los compañeros, y la Comisión de Régimen Interior que preside su servidor, por el trabajo que hemos realizado estos días, ustedes lo saben, ha sido algo de actividad en diferentes reglamentos y especialmente en este el de Alcohol, tenemos una reunión, ese fue el acuerdo que quedamos en la próxima semana para ver y si hay que derogar algún artículo, vamos a checar también lo de las cuotas fue el acuerdo que quedamos y nuevamente agradecerles a ustedes el trabajo y el tiempo que le han dedicado a este dictamen.

El C. Lic. José Juan Guajardo Martínez, Síndico Segundo, solicita el uso de la palabra y manifiesta: Gracias, me llamó la atención el comentario de la Compañera Dalia y consultando con el área técnica que fueron los responsables de la elaboración del dictamen, me comentaban que efectivamente al momento de acomodar la versión final que se tomó en cuenta por la comisión, sí hay un desfase en los artículos, creemos que si es viable el pedirles primero el apoyo a este dictamen y segundo que se hagan las correcciones de la numeración correcta dentro de los articulados o de las fracciones que se hacen referencia y dejando obviamente para que ustedes vean el documento antes de que se mande publicar ya con las correcciones pertinentes; y en segundo lugar apoyar los comentarios que han hecho los Compañeros Fernando y Porfirio, de que en una próxima reunión se pueda revisar la cuestión de las cuotas y de las sanciones, para poder en un momento dado más adelante en otra sesión poder revisarlo en este pleno porque también conscientes de la situación económica del municipio de las familias, también debemos reconocer que en municipios donde se ha incrementado ese tipo de sanciones también ha disminuido la cuestión de la violación a estas normas, ¿porqué?, porque los papás hacen más conciencia y tratan de amarrar más a los hijos en ese aspecto, de que si cometen una infracción se pierde parte del ingreso familiar y se pierde la oportunidad de crecimiento en la familia puede ser de estudio o puede ser de beneficio directo para ellos, creo que vale la pena hacer una reconsideración en este aspecto de una manera moderada pero también que logre hacer conciencia en la comunidad, es cuanto Señor.

La C. Regidora Lic. Dalia Margarita Sandoval Rangel, solicita el uso de la palabra y manifiesta: Gracias, únicamente para aclarar que no estoy solicitando que se aumenten las multas, sino pedir que se dé cumplimiento exacto al exhorto que llegó de parte del Congreso en el que nos pedían la homologación del reglamento de aquí de Guadalupe con la Ley Estatal de Prevención y Combate al Abuso del Alcohol, que esta pendiente únicamente

todavía lo de la reincidencia, que es que la primera ocasión que la persona cometa una infracción, se le multa, la siguiente que cometa la infracción, se le duplica la multa pero la tercera ya se considera reincidencia y ya se procede a la suspensión del negocio por cinco días, pero si la persona vuelve a reincidir entonces ya se procede a la baja del negocio, es lo que estoy pidiendo, que se revise lo de la reincidencia, no que se aumenten las multas, gracias.

El C. Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Con todo respeto, en la reunión de las comisiones pidieron que en la próxima reunión de las comisiones ver exactamente lo de las sanciones, es lo que se van a poner de acuerdo las Comisiones Unidas especialmente para las sanciones, es el compromiso que adquirieron las comisiones en las próximas reuniones.

El C. Regidor Pedro Bernal Rodríguez, solicita el uso de la palabra y manifiesta: Gracias Señor, deseo referirme a la intervención de la Compañera María Magdalena Ayala Rincón, ya que ella señala que no se le, algunas veces no se le ha invitado y yo quiero señalar lo siguiente, que la Compañera es una de las que más trabaja en las comisiones, que tiene un espíritu de mucha responsabilidad y que gracias a ella nos pone a trabajar a todos, eso es bueno, yo sugiero que acatemos el llamado y que se corrijan las pequeñas fallas o grandes fallas, que no creo que son grandes pero también quiero señalar que así entendí, que el Secretario del Ayuntamiento no debe convocar, y sí debe convocar, entiendo que el reglamento le da esa facultad para que él pueda convocar, obviamente que lo puede hacer también que el Presidente de la comisión pero el Sr. Secretario del Ayuntamiento no esta infringiendo nada, ese es su deber inclusive, nada más es lo que yo quiero señalar, gracias.

El C. Regidor Lic. Fernando Villarreal Garza, solicita el uso de la palabra y manifiesta: Muchas gracias Sr. Secretario, yo siento que aquí nadie nos obliga a trabajar, yo siento que el compromiso que adquirimos es el de trabajar y sacar los asuntos que se nos presentan a las diversas comisiones, cada quien tiene la responsabilidad que debe de tener, cumpla o no cumpla, se le convoque o no se le convoque, era todo, muchas gracias.

El C. Regidor José Ángel de León Rubio, solicita el uso de la palabra y manifiesta: Con el permiso Licenciada, mi participación nada más va enfocada a que en realidad es bonito llevar a cabo una formalidad de una invitación por medio de un escrito, por medio de algo que sea muy formal, pero en lo personal y mi punto de vista muy personal, es que de antemano yo me

siento muy agradecido cuando alguien del Ayuntamiento, cuando alguien de las personas que nos hacen un llamado por teléfono y nos invitan, en realidad con la simple y sencilla invitación por teléfono o el recordatorio de decir: Señor, tiene usted una junta tal día, a tal hora, ya con eso yo me siento muy agradecido y en una forma así lo expreso a quien me habló por teléfono, agradeciendo de antemano que me haya recordado a cumplir con un compromiso que tengo yo aquí en la Presidencia, gracias.

El C. Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Ya no existiendo intervenciones en lo general ni en lo particular, les pediría a ustedes como miembros de este R. Ayuntamiento si están de acuerdo en aprobar este dictamen tomando en consideración las observaciones que hizo la Compañera Regidora Dalia Margarita en las correcciones de los numerales, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, tomándose el siguiente:

#### ACUERDO No. 10

Este Ayuntamiento aprueba en lo general y en lo particular por Unanimidad de votos, el dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Régimen Interior de Gobierno y de Espectáculos y Comercio, como sigue:

#### **C. Integrantes del R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León.**

#### **P r e s e n t e.-**

Las Comisiones que suscriben, recibieron de la C. Presidenta Municipal a través de la Secretaría del R. Ayuntamiento, para su análisis, estudio y dictamen, Proyecto de ABROGACIÓN DEL “REGLAMENTO DE VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE CIUDAD GUADALUPE, N. L.”, y EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y DE PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL CONSUMO DE ALCOHOL DE CIUDAD GUADALUPE, NUEVO LEÓN.

En atención a lo anterior, las Comisiones unidas de Espectáculos y Comercio y Régimen Interior de Gobierno, en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 inciso a), fracción VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y 52 fracciones III inciso h), VIII inciso e), del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Guadalupe, N. L. presenta a este H. Cuerpo Colegiado, para su consideración los siguientes:

## **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Que el abuso del consumo de alcohol constituye no solo un problema social sino también de salud pública que repercute gravemente en el bienestar humano y calidad de vida; que afecta a las personas, las familias, las comunidades y la sociedad en su conjunto, y constituye un problema sanitario y de salud pública que el municipio debe atender a través de la instrumentación de políticas públicas y normatividad reguladora.

**SEGUNDO.-** Que el abuso del consumo esta asociado al incremento del porcentaje de choques de automóviles que ocurren cuando el conductor estaba ebrio, según el INEGI a nivel nacional, los accidentes de tránsito son la primera causa de muerte, perdiendo la vida por lo menos 38 jóvenes cada mes .Y que en Guadalupe el acumulado de accidentes de tránsito de enero a octubre del año en curso es de 8,599 accidentes con 2,648 personas lesionados, entre ellos 22 muertos ; y que del universo total 309, el 4 % de los conductores, fueron dictaminados con aliento alcohólico , ebrios incompletos ó completos.

**TERCERO .-** Que así mismo el abuso en el consumo de alcohol se encuentra asociado entre las principales causas generadoras de infracciones al Reglamento de Policía y Buen Gobierno, y se correlaciona con el numero de remisiones de personas involucrados en agresiones o peleas, así como también con la comisión del delito de lesiones y violencia, especialmente violencia doméstica contra mujeres y niños; y que en Guadalupe de agosto a noviembre del año en curso, fueron remitidos 2,005 habitantes por ingerir bebidas alcohólicas en la vía pública; y que en el mes de septiembre y octubre del año en curso fueron puestas a disposición de la Agencia del Ministerio Publico Especializada en Justicia Familiar 91 personas , de ellas 56 fueron dictaminadas con aliento alcohólico , ebrios incompletos ó completos, mismos que fueron acusados por la parte quejosa de violencia , agresión física y /o verbal, a ello debe añadirse el porcentaje de mujeres que experimentaron violencia doméstica y acuden a los servicios del DIF o otras instituciones de apoyo a la mujer.

En tal virtud y en base a los siguientes

## **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO -** Que el Municipio posee en sus prioridades cumplir el compromiso de promover el desarrollo social y la salud comunitaria y atender atingentemente la problemática de las pérdidas económicas que causa a la

sociedad el consumo abusivo de alcohol, entre ellas los costos para los servicios de salud, los servicios sociales y la justicia , así como los costos derivados de la pérdida de productividad y la disminución del desarrollo económico; que dicha preocupación debe traducirse en el impulso y reforzamiento de sus políticas públicas de prevención como factor de profilaxis social , fortaleciendo las instituciones sociales a través de la implementación y aprobación de reglamentación que motive, obligue y sustente la aplicación de estrategias y programas de prevención eficaces para reducir las consecuencias sanitarias y sociales negativas del consumo abusivo de alcohol.

**SEGUNDO.-** Que en obligada consecuencia , es fundamental que se de un cambio estructural en el objetivo de la normatividad vigente en esta materia y se amplíe el alcance de la norma y la orientación de su filosofía social, para de contemplar solo políticas estrictamente regulatorias, aplicadas en el consumo y venta de bebidas alcohólicas y del comercio ilegal, girar y matizar la normatividad con un sentido social de prevención y promoción de la salud social, estableciendo un nuevo Reglamento Municipal que contemple un Capitulo relativo a las medidas de prevención del abuso del alcohol

**TERCERO.-** Que de aprobarse la incorporación de un nuevo Capitulo de Prevención ello modificaría todo el numeral del articulado, amen de que el Reglamento actual de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, vigente desde el 27 de abril del 2004 , esta compuesto de 33 artículos, y el mismo ha sufrido 21 modificaciones bien sean reformas o adiciones al texto del reglamento durante el proceso de actualización y adecuación, y si a ello se suma que las ultima reforma de la Ley Estatal de Prevención y Combate al Abuso del Alcohol de fecha 26 de Septiembre de 2008, contemplan más modificaciones a las: Fracciones XII a la XXI del articulo 2, 23, Fracciones I del Artículo 17,18 Fracciones VII del Artículo 19, Fracción IX del articulo 20,21 y 27 por adicción de la Fracción XXII al articulo 2 y por derogación del Segundo y Tercer párrafo del Artículo 11, que deberán de incluirse en el reglamentación municipal, resulta mas conveniente desde la perspectiva de la economía racional y práctica de operación e implementación de la norma y para ciudadanía en general emitir un nuevo ordenamiento.

Es por ello que presentamos al H. Pleno del R. Ayuntamiento el siguiente

**DICTAMEN:**

LA C. LIC. MARIA CRISTINA DÍAZ SALAZAR, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CIUDAD GUADALUPE, NUEVO LEON, EN LOS TERMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL EN VIGOR, HACE SABER A SUS HABITANTES:

Que el R. Ayuntamiento de Ciudad Guadalupe, N.L., en Sesión Ordinaria de fecha 26 de noviembre del año 2008 -Dos Mil ocho , con fundamento en lo señalado por los artículos 10, 26, inciso a), fracción VII, inciso b), fracción XI, inciso c), fracción VI, 27, fracción IV, 29, fracción IV, 30, fracción VI, 32, 76, 77, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166 y 167 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, aprobó el siguiente:

**REGLAMENTO DE LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS  
Y DE PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL CONSUMO DE ALCOHOL  
DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN**

CAPÍTULO I.-	Disposiciones Generales
CAPÍTULO II.-	De las Autoridades
CAPÍTULO III.-	De las Medidas de Prevención y Combate al Abuso del Consumo de Alcohol
CAPITULO IV	De las Inspecciones
CAPÍTULO V.-	De los Requisitos para la apertura y funcionamiento de los establecimientos en los que se venda y/o consuman Bebidas alcohólicas, así, como la Compatibilidad de uso de suelo y señalamiento de los Corredores Urbanos.
CAPÍTULO VI. -	De los establecimientos y/o distribuidores clandestinos
CAPÍTULO VII.-	De las obligaciones y prohibiciones de los negocios que venden y/o permitan el consumo de Bebidas Alcohólicas.
CAPÍTULO VIII.-	De los Giros y sus Horarios
CAPÍTULO IX.-	De las Sanciones
CAPÍTULO X.-	De las Causas de Clausura Temporal, Clausura Definitiva y Revocación del Permiso
CAPÍTULO XI.-	De los Recursos
CAPÍTULO XII.-	De las Reglas de Interpretación del presente Ordenamiento
	Artículos Transitorios

**CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. - Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público, e interés social y tiene por objeto regular la venta, expendio y/o consumo de cualquier bebida alcohólica, así como prevenir y combatir el abuso en su consumo en el Municipio de CD. Guadalupe, Nuevo León. Este reglamento se expide con fundamento en el Artículo 131 de la Constitución Política del Estado, así como en los diversos 160, 161, 162, 163, 166 y 167 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

I. REGLAMENTO: El presente ordenamiento.

II. PERMISO: Autorización o licencia por escrito que emite el Republicano Ayuntamiento para que opere un establecimiento que venda bebidas alcohólicas, para su consumo inmediato en el establecimiento o para llevar en envase cerrado.

III. REFRENDO: Acto administrativo con vigencia anual para renovar los permisos por parte de la Autoridad Municipal a sus titulares, previa solicitud y pago de los derechos correspondientes que estos realicen durante el 1er. trimestre del año a fin de que el permiso continúe en vigor.

IV. PERMISO ESPECIAL: Es aquel que se otorga para la realización de un evento y que por lo mismo tiene carácter de transitorio, pues expira cuando ha concluido el evento respectivo.

V. REINCIDENCIA: Conducta ilícita repetida por un mismo infractor.

VI. CLAUSURA TEMPORAL: Sanción por la cual la autoridad impide a una persona física o moral la realización de su objeto comercial, por un periodo de tiempo determinado a causa de una sanción a este reglamento.

VII. CLAUSURA DEFINITIVA: Sanción con la cual la autoridad Municipal prohíbe que una persona física o moral continúe realizando su objeto comercial en forma permanente, por violación a este Reglamento que señale dicha sanción.

VIII. GIRO: Clase o tipo de permiso que se otorga a un establecimiento, para operar la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas para su consumo inmediato en el establecimiento o para llevar en envase cerrado.

IX. CUOTA: Salario mínimo diario vigente en la zona económica a la que corresponde este municipio.

X. MATRIZ DE COMPATIBILIDAD: Instrumento técnico normativo que establece los usos permitidos, condicionados o prohibidos en cada zona del Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Municipio.

XI. CORREDOR URBANO: Término que designa a las calles o Avenidas de la Ciudad en función de la combinación de usos de Suelo que se permite autorizar en ellos, según lo establecido en la Matriz de Compatibilidad.

XII. TITULAR: La(s) persona(s) física o moral, a nombre de la cual se encuentre la licencia o permiso, quien será responsable y beneficiario de su operación y explotación.

XIII. BEBIDA ALCOHÓLICA: Toda bebida conocida como cerveza, vinos, licores u otras bebidas que contenga alcohol etílico en una proporción mayor del 2% y hasta el 55% en volumen, así como las que señale la Ley General de Salud. Cualquier bebida que contenga una proporción mayor de alcohol a la aquí señalada, no podrá ser comercializada para consumo humano.

XIV. BEBIDA ALTERADA.- Bebida alcohólica cuyo contenido o materia prima por la acción de cualquier causa, haya sufrido modificaciones en su composición intrínseca y lo conviertan en nocivo para la salud o modifiquen sus características, siempre que éstas tengan repercusión en la calidad sanitaria de los mismos.

XV. BEBIDA CONTAMINADA.- Bebida alcohólica cuyo contenido o materia prima contengan microorganismos, hormonas, bacteriostáticos, plaguicidas, partículas radioactivas, materia extraña, así como cualquier otra sustancia en cantidades que rebasen los límites establecidos por la Secretaría de Salud.

XVI. BEBIDAS PREPARADAS Y/O TROPICALES: Bebida alcohólica que se compone de la mezcla de una o varias bebidas alcohólicas, ya sea entre sí o combinada con otras bebidas no alcohólicas, como agua, jugos, refrescos u otras.

XVII. VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS: Cualquier acto de comercio que de manera directa o indirecta permita el acceso al consumo y/o posesión de bebidas alcohólicas.

XVIII. ESPECTÁCULO MASIVO: Evento o acto con fines de esparcimiento, cuya expectativa de asistencia es superior a 500-quinientas personas

XIX. ESTABLECIMIENTO CLANDESTINO: Todo lugar donde se almacenen, y/o vendan bebidas alcohólicas y que no cuenten con el permiso debidamente autorizado por el R. Ayuntamiento.

XX. DISTRIBUIDOR CLANDESTINO: Persona física o moral que distribuye, almacena y/o comercializa bebidas alcohólicas al mayoreo y/o menudeo sin contar con permiso o autorización del R. Ayuntamiento.

XXI. EVIDENTE ESTADO DE EBRIEDAD: Cuando a través de los sentidos por las manifestaciones externas aparentes, razonablemente se puede apreciar que la conducta o la condición física de una persona presenta alteraciones en la coordinación, en la respuesta de reflejos, en el equilibrio o en el lenguaje, con motivo del consumo de bebidas alcohólicas.

XXII. MEDIOS PUBLICITARIOS: Revistas, volantes, mantas, lonas, pinturas en fachadas y/o cualquier otro medio impreso.

XXIII. OFERTA: Ofrecimiento al Público de bebidas alcohólicas y servicios de la misma calidad a precios rebajados o inferiores a los normales del mercado,

entendiéndose de manera similar las baratas, descuentos, remates, dos por uno, o cualquier otra expresión parecida.

XXIV. PROMOCIONES: Las prácticas comerciales consistentes en el ofrecimiento al público de bienes o servicios:

- a) Con el incentivo de proporcionar adicionalmente a la venta o consumo de bebidas alcohólicas o cerveza, otro bien o servicio en forma gratuita, a precio reducido o a un solo precio;
- b) Con figuras o leyendas en las tapas, etiquetas, o envases de los productos o incluidas dentro de aquellos, distintas a las que obligatoriamente deben usarse;
- c) Bienes o servicios con el incentivo de participar en sorteos, concursos y otros eventos similares.

XXV. LEY: Ley Estatal de Prevención y Combate al Abuso del Alcohol.

XXVI. COMISIÓN: La Comisión de Espectáculos y Comercio del R. Ayuntamiento.

XXVII. DIRECCIÓN: la Dirección de Espectáculos y Comercio adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3. - La venta y/o consumo de bebidas alcohólicas solo deberá realizarse en los establecimientos que señale este Reglamento, bajo las condiciones y normas que en este instrumento se indiquen, mediante el permiso correspondiente previamente autorizado.

## **CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES**

ARTÍCULO 4. - La aplicación y vigilancia del cumplimiento del presente Reglamento corresponde a:

- I.- El R. Ayuntamiento
- II.- El Presidente Municipal
- III.- La Secretaría del Ayuntamiento
- IV.- La Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal
- V.- La Dirección de Espectáculos y Comercio de la Secretaría del Ayuntamiento.
- VI.- La Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.
- VII.- Los Inspectores de la Dirección de Espectáculos y Comercio adscrita a la Secretaría de Ayuntamiento
- VIII.- Los Inspectores de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 5. - Al R. Ayuntamiento, al Secretario del Ayuntamiento, y al Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal les corresponden respectivamente las siguientes facultades y deberes:

I.- Es facultad y deber del R. Ayuntamiento:

- a).- Aprobar o negar permisos para la venta, expendio o consumo de bebidas alcohólicas, previo dictamen del Secretario del Ayuntamiento.
- b).- La cancelación o revocación del permiso.
- c).- Autorizar o negar las cesiones, y/o cambios de titular o traspaso por enajenación de permisos de venta y/o consumo de bebidas alcohólicas.
- d).- Autorizar o negar los cambios de domicilio de los permisos.
- e).- Las demás que señale este Reglamento y las otras disposiciones legales aplicables.

II.- Es facultad y deber del Secretario del Ayuntamiento:

- a).- Recibir las solicitudes que correspondan, analizarlas, realizar el dictamen previo sobre la viabilidad del otorgamiento del permiso y turnarlas a la Comisión.
- b).- Autorizar o negar los permisos especiales cuya duración sea menor a 3-tres-días, salvo los referentes a espectáculos masivos o los que se refieran a acontecimientos reiterados con el mismo fin, de acuerdo al artículo 21 de este Reglamento.
- c).- Nombrar y remover a su criterio a los Inspectores de la Dirección de Espectáculos y Comercio adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento.
- d).- Coordinar las acciones de Inspección y vigilancia de sujeción a las obligaciones que se imponen en este articulado a través de la Dirección de Espectáculos y Comercio adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento.
- e).- Ordenar a través de la Dirección de Espectáculos y Comercio adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento la práctica de visitas de inspección a los establecimientos que regula este cuerpo normativo, a efecto de vigilar el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento y demás Reglamentos Municipales aplicables.
- f).- Turnar a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, a través de la Dirección de Espectáculos y Comercio adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento las actas de las visitas de inspección, cuyo reporte advierta una violación que sea sancionada con multa, para efectos de su calificación y cobro correspondiente en términos de ley.

- g).- Calificar las infracciones a este Reglamento que traigan aparejada la imposición de sanciones de carácter administrativo, no pecuniarias, a fin de aplicarlas y ejecutarlas.
- h).- Decretar la Clausura temporal o definitiva en los casos que señale este ordenamiento,
- i).- Ordenar la imposición de sellos o símbolos de clausura, así como el retiro de los mismos cuando así proceda.
- j).- Enviar a la Comisión el acuerdo y constancias necesarias del procedimiento administrativo de clausura definitiva, a efecto de solicitarle la revocación de los permisos, así como también informe de las inconformidades contra actos administrativos emitidos en aplicación del presente Reglamento.
- k).- Recibir las solicitudes de cesión y/o cambio de titular de permisos a que se refiere el inciso c) de la Fracción I del artículo 5 del presente Reglamento, y remitirlas a la Comisión para su análisis, estudio y dictamen.
- l.- Las demás que le otorgue este Reglamento, los Reglamentos Municipales y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones aplicables.

III.- Es facultad y deber del Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal:

- a).- Llevar un registro actualizado de licencias y permisos otorgados por el R. Ayuntamiento.
- b).- Llevar a efecto el cobro por expedición de certificados, autorizaciones, constancias o registros, de acuerdo con la Ley de Hacienda para los Municipios.
- c).- Cobrar la inscripción al inicio de las actividades de los establecimientos a quienes se les otorga una licencia o permiso.
- d).- Cobrar el refrendo anual de licencias en término de la Ley de Hacienda para los Municipios.
- e).- Ordenar el requerimiento de pago de las disposiciones de carácter fiscal y/o tributario que se derivan del presente cuerpo normativo.
- f).- Calificar con multa, las infracciones impuestas por violación a este Ordenamiento.
- g).- Tramitar el procedimiento administrativo de ejecución, para el pago de los créditos fiscales derivados de las multas impuestas por infracción a este Reglamento.
- h).- Delegar sus funciones en el Director de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

- i).- Las demás que le confiere este Reglamento, el Código Fiscal del Estado, la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Nuevo León, la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado, y la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

### **CAPITULO III DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL CONSUMO DE ALCOHOL**

ARTICULO 6.- El Municipio a través de sus diversas dependencias involucradas elaborará el Programa anual de Prevención y combate del abuso del consumo de alcohol, que deberá de presentar al R. Ayuntamiento para su aprobación y seguimiento, mismo que contendrá las estrategias, preventivas y campañas de difusión e información orientadas a desincentivar el consumo abusivo, informando de las consecuencias negativas en la salud de las personas, en la vida familiar y en lo social.

ARTÍCULO 7.- El Municipio promoverá la realización de convenios de coordinación con instituciones públicas, privadas, y asociaciones de los propietarios de los diversos giros de la venta y consumo de alcohol que poseen permiso expedido por el R. Ayuntamiento ,a fin de llevar a cabo programas preventivos del abuso ,así como para el tratamiento de menores y adultos involucrados en infracciones cometidas a éste Reglamento.

ARTÍCULO 8.- El municipio dispondrá lo conducente al apoyo a los centros de prevención y organizaciones no gubernamentales que promuevan ante la sociedad campañas continuas para evitar el abuso del consumo, o brinden tratamiento a las personas que así lo requieran en virtud de su abuso en el consumo de alcohol.

ARTÍCULO 9.- El R. Ayuntamiento vigilara que el municipio a través de sus dependencias involucradas impulsen alternativas de sano esparcimiento facilitando la utilización de centros comunitarios, educativos, culturales, deportivos, bibliotecas ó lúdicos a fin de fortalecer sus políticas publicas de recreación, bienestar y salud social.

### **CAPÍTULO IV DE LAS INSPECCIONES**

ARTÍCULO 10.- Los Inspectores de la Dirección de Espectáculos y Comercio adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento, verificarán el cumplimiento y observancia del presente Reglamento y están facultados para:

- a).- Realizar visitas de inspección a los establecimientos regulados en este Ordenamiento, en cualquier momento y sin necesidad de aviso o notificación previa a los mismos.
- b).- Levantar actas, realizar notificaciones y clausuras cuando la violación de que se trate al presente Reglamento, señale dicha sanción.
- c).- Solicitar el auxilio de la fuerza pública dando aviso a su Coordinador de Inspectores en caso de oposición, cuando no le sea permitido el acceso al establecimiento y/o se realice una agresión física a la autoridad de parte del propietario o encargado del establecimiento, para que se cumpla con la diligencia de inspección o clausura por violación del presente Reglamento.
- d).- Las que le otorga el presente Reglamento y demás Reglamentos Municipales.

Los inspectores adscritos a la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal, tendrán a su cargo únicamente el cumplimiento de las notificaciones, acuerdos y autos de ejecución emitidos por la Autoridad fiscal Municipal, relativas a disposiciones fiscales derivadas de este ordenamiento a cargo de los establecimientos en los que se vende, expende o consume bebidas alcohólicas.

ARTÍCULO 11. - El acta de la visita de inspección a que se refiere el artículo anterior, deberá contener por lo menos los siguientes datos:

- I.- Hora, día, mes y año en que se practicó la visita.
- II.- El objeto de la visita.
- III.- Número y fecha de la orden de inspección cuando esta hubiera sido emitida.
- IV.- Ubicación física del establecimiento o de las instalaciones donde se prestan los servicios que sean objeto de la inspección, la que incluirá calle, número, colonia, población y de ser posible el código postal.
- V.- Número de permiso, giro y nombre del titular del permiso, cuando este a la vista en el establecimiento.
- VI.- Nombre, carácter o personalidad jurídica de la persona con quien se practicó la visita de inspección.

- VII.- Síntesis descriptiva sobre la visita, asentando los hechos, datos y omisiones derivadas del objeto de la misma, así como los artículos y conceptos violados del Reglamento.
- VIII.- Declaración escrita de la persona con quien se practicó la diligencia o su negativa de hacerla.
- IX.- Nombre y firma del Inspector, y de quien recibió la visita, del propietario o del encargado.
- X.- Domicilio, nombre y firma de dos testigos que hayan presenciado la diligencia, designados por el propietario o representante legal del negocio, o ante su negativa, por el Inspector que practique la diligencia.

La negativa a firmar por parte del propietario ó encargado no afectará la validez de la citada acta siempre que tal negativa se asiente en el acta, seguida por la firma de por lo menos un testigo ajeno al personal que realice la inspección y/o que preste sus servicios en el negocio, que confirme ese hecho.

Una vez elaborada el acta, el inspector proporcionará una copia de la misma a la persona con quien se entendió la visita, aún en el caso de que esta se haya negado a firmarla.

ARTÍCULO 12 .- Los inspectores, en caso de flagrante infracción, elaborarán el acta correspondiente mencionando el concepto violado y en el caso de establecimientos con permiso se procederá con clausura temporal inmediata cuando la violación de que se trate señale dicha sanción, procediendo a la colocación de sellos en hieleras, refrigeradores, anaqueles y estantes donde se tengan bebidas alcohólicas, así como en la entrada principal del establecimiento, además podrán realizar el aseguramiento o retención previo inventario de objetos.

En los casos de establecimientos sin permiso y en el de los distribuidores clandestinos; se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 del presente Ordenamiento.

Los sellos de clausura deberán de incluir hora, fecha, nombre y número de identificación del inspector a cargo de la diligencia, los sellos de clausura temporal en la puerta de acceso principal del negocio, no podrán imponerse a los denominados de abarrotes, mini-súper, tiendas de conveniencia y supermercados.

Adicionalmente, cuando se sorprenda que el establecimiento haya incurrido en actividades en desacuerdo a su giro o permiso especial, y con ello se eluda el

cumplimiento de disposiciones fiscales, se procederá en los términos que para ese efecto señalen las disposiciones fiscales aplicables.

ARTÍCULO 13. - Todos los establecimientos en los que se vendan, expendan o consuman bebidas alcohólicas, deberán permitir las visitas de Inspección, por lo que los titulares de los permisos, empresarios, organizadores, empleados y/o encargados del lugar o establecimiento deberán otorgar las facilidades necesarias para que el Inspector tenga accesos a los mismo y verifique el cumplimiento de las obligaciones que el presente Reglamento impone a los establecimientos.

ARTÍCULO 14. - La oposición, resistencia o impedimento para la práctica de visitas de inspección a los establecimientos o cualquier local en que se vendan, expendan o consuma cualquier tipo de bebida alcohólica, serán sancionados con multa y clausura temporal. En caso de reincidencia en la oposición, resistencia o impedimento para la práctica de visitas de inspección, se procederá a informar al Secretario de Ayuntamiento para que se determinen las medidas pertinentes.

## **CAPÍTULO V**

### **DE LOS REQUISITOS PARA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS EN LOS QUE SE VENDA Y/O CONSUMAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ASÍ, COMO LA COMPATIBILIDAD DE USO DE SUELO Y SEÑALAMIENTO DE LOS CORREDORES URBANOS.**

ARTÍCULO 15. - Para la apertura y funcionamiento de establecimientos en los que se vendan, expendan y/o consuman bebidas alcohólicas, se requiere del dictamen del Secretario del Ayuntamiento y la aprobación del R. Ayuntamiento en los términos y condiciones que se especifican en este Reglamento, y solamente para el giro otorgado según la descripción que de cada uno se señala en el capítulo VIII de este ordenamiento.

ARTÍCULO 16 . - Todos los establecimientos en los que se vendan, expendan o consuman bebidas alcohólicas deberán contar con licencia o permiso expedido por el Republicano Ayuntamiento, observándose lo siguiente:

- I.- Para la expedición de un nuevo permiso, el solicitante deberá presentar ante el Secretario del Ayuntamiento lo siguiente:
  - a).- Llenar una solicitud que contenga los datos generales del solicitante.

- b).- Presentar original y copia de la licencia de uso de suelo o de edificación con autorización para su uso comercial y en lo específico, para vender productos como bebidas alcohólicas, en los términos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León y de los Planes y Programas Municipales de Desarrollo Urbano, para dicho efecto será el Centro de Desarrollo Urbano y Ecología el competente para otorgar la licencia de uso de suelo, previa obtención de visto bueno de cumplimiento con las distancias establecidas en este Reglamento.
- c).- Anexar un croquis o plano donde se indique la ubicación del local, señalando la distancia existente de los límites de la propiedad del establecimiento y los de los Centros educativos, Iglesias, Templos, Hospitales, Clínicas y Centros de Salud y/o negocios con venta de bebidas alcohólicas más próximos.  
Para efectos de la autorización de los establecimientos que aquí se regulan, su instalación sólo se permitirá a una distancia perimetral mínima de 200 metros, contados a partir de los límites de la propiedad de las instituciones educativas, iglesias, templos, hospitales, clínicas y centros de salud.  
Así mismo deberá establecer una distancia mínima perimetral de 150 metros de cualquier otro establecimiento con venta de bebidas alcohólicas con excepción de abarrotes, tiendas de conveniencia, tiendas de autoservicio, Restaurantes y establecimientos cuya actividad preponderante sea la preparación, expendio, venta y consumo de alimentos: Centros o clubes sociales o deportivos; Hoteles; Estadios, Arenas de Box y Lucha Libre, Plazas de Toros y en general todo lugar en que se realicen actividades deportivas.
- d).- El pago de los derechos que autorice la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado vigente, y Visto Bueno de no adeudos con la Tesorería Municipal.
- e).- Presentar contrato de recolección de Basura autorizado con el municipio o con algún particular inscrito ante el Municipio.
- f).- Nombre, dirección y firma de conformidad de por lo menos 10-diez-vecinos más próximos, en las zonas habitacionales cinco al frente, dos a los lados y uno en la parte trasera, siempre y cuando no sean giros comerciales.
- g).- Constancia de la autoridad correspondiente donde certifique el cumplimiento de las normas de regulación sanitaria y
- h).- Certificación sobre la seguridad e impacto vial de la zona.
- i).- En caso de solicitud de establecimiento con giro de mini súper con acceso directo para vehículos de motor, el solicitante deberá acompañar además

de los requisitos señalados un dictamen de factibilidad vial del área del local en que se pretende establecer, expedido por la Dirección de Vialidad e Ingeniería de Tránsito . Los depósitos con acceso para vehículos de motor, quedan prohibidos por este reglamento.

- j).- Los negocios deberán contar, además de la puerta de acceso principal al establecimiento, con una puerta para la salida de emergencia, adicionalmente en el caso de los Restaurantes y establecimientos cuya actividad preponderante sea la preparación, expendio, venta y consumo de alimentos; Centros o Clubes sociales o Deportivos; Hoteles; Estadios, Arenas de Box y lucha libre; Plazas de Toros, Billares, Discotecas, Bares, Cervecerías, los cuales deberán obtener un visto bueno de Protección Civil Municipal, de acuerdo a su giro y capacidad.
  - k).- Copia de la declaración fiscal del ejercicio anterior, salvo el caso de no haber sido contribuyente.
  - l).- Para todos los giros que inicien trámites de apertura, la Secretaría del Ayuntamiento a través de la Dirección de Espectáculos y Comercio del mismo, expedirá una constancia de Visto Bueno en donde se señalará que el solicitante cumple con los requisitos de distancias y que por lo tanto puede realizar su trámite de la licencia de Uso de Suelo en el Centro de Desarrollo Urbano y Ecología. Ante dicha Centro deberá presentarse la Constancia de Visto Bueno de la Dirección de Espectáculos y Comercio de la Secretaría del Ayuntamiento con una antigüedad no mayor a 90 días.
  - m).- Cuando el establecimiento se pretenda instalar en una casa habitación, deberá contar con una puerta de acceso independiente de la puerta de entrada a la vivienda.
  - n) No se podrán expedir permisos de venta y consumo de bebidas alcohólicas a aquellos establecimientos que funcionen en forma permanente destinados a centros de apuestas en cualquiera de sus modalidades.
  - o) Presentar el recibo correspondiente al pago de impuestos predial en el que se justifique haber cubierto todo el año en el que se ejercerá el permiso licencia correspondiente, además de lo anterior deberá exhibir el pago de los tres últimos años del impuesto al que se hace referencia. Esta disposición se aplicará en la solicitud de nuevos permisos o licencia así como en los correspondientes refrendos
- II.- Para los cambios de titular o traspaso por enajenación del permiso, el solicitante deberá acreditar el pago de los derechos correspondientes y presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento, los siguientes requisitos:

- a).- Llenar una solicitud que contenga los datos generales del titular y del solicitante.
  - b).- Nombre, dirección y firma de conformidad de por lo menos 10-diez-vecinos más próximos, en las zonas habitacionales cinco al frente, dos a los lados y uno en la parte trasera, siempre y cuando no sean giros comerciales.
  - c).- Comparecencia del titular del permiso y del solicitante ante la Secretaría de Ayuntamiento, o bien, presentar la cesión de derechos debidamente ratificada ante Fedatario Público, con excepción de los casos de sucesión hereditaria debidamente comprobada.
  - d).- Realizar la solicitud y trámite dentro de los siguientes 90 días hábiles a la cesión de derechos del permiso. La omisión de lo anterior será causa de clausura definitiva y revocación del permiso.
  - e).- Visto Bueno de no adeudos con la Tesorería Municipal.
  - f).- El pago de los derechos que autorice la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado vigente, y
  - g).- Queda prohibido gestionar simultáneamente el cambio de titular del permiso y el cambio de domicilio del mismo.
- III.- Los cambios de domicilio del permiso, serán permitidos por la Autoridad cuando este se lleve a cabo dentro de un perímetro de 50 metros del domicilio señalado en el permiso original, contados desde los límites de los inmuebles, siempre que el solicitante presente al Secretario del Ayuntamiento los siguientes requisitos:
- a).- Llenar una solicitud que contenga los datos generales del titular, así como de la ubicación que se pretenda.
  - b).- Nombre, dirección y firma de conformidad de por lo menos 10-diez-vecinos más próximos, en las zonas habitacionales cinco al frente, dos a los lados y uno en la parte trasera, siempre y cuando no sean giros comerciales.
  - c).- Visto Bueno de no adeudos con la Tesorería Municipal.
  - d).- El pago de los derechos que autorice la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado vigente, y
  - e).- La distancia permitida para el cambio de domicilio, operará siempre que no sea en aproximación a instituciones educativas, iglesias, templos, hospitales, clínicas y centros de salud, para lo cual la Secretaría del Ayuntamiento a través de la Dirección de Espectáculos y Comercio del mismo, expedirá una constancia de Visto Bueno en donde se señalará que el solicitante cumple con los requisitos de distancia.
  - f) Cuando el cambio de domicilio rebase la distancia de los 50 metros establecida, además de los requisitos anteriores, será necesario presentar

original y copia de la licencia de uso de suelo o de edificación con autorización para su uso comercial y en lo específico, para vender productos como bebidas alcohólicas, en los términos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León y de los Planes y Programas Municipales de Desarrollo Urbano, para dicho efecto será el Centro de Desarrollo Urbano y Ecología el competente para otorgar la licencia de Uso de Suelo, previa obtención de visto bueno de cumplimiento con las distancias establecidas en este Reglamento.

- IV.- Para los cambios de giros del permiso, el solicitante deberá presentar ante el Secretario del Ayuntamiento, los requisitos que se establecen en los incisos que contiene la fracción I del presente artículo para la expedición de la autorización correspondiente, con excepción de la disminución de actividades según se advierta de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.
- V.- Para el cambio de razón social, bastará que se presente una solicitud de modificación del permiso ante el Secretario del Republicano Ayuntamiento, adjuntando una copia certificada del acta de la Escritura Pública en la que certifique la modificación de la razón social de la empresa, la cual se resolverá con carácter de cambio de titular de permiso.

ARTÍCULO 17. - Recibida las solicitudes y demás documentación a que se refiere el artículo anterior, la Secretaría del Ayuntamiento a través de su Dirección de Espectáculos y Comercio ordenará una verificación al establecimiento dentro del término de 15-quince días hábiles a fin de cotejar la veracidad de los datos proporcionados por el solicitante; debiéndose levantar un acta de la visita que contenga la ubicación del local en cuestión y su distancia respecto a los lugares mencionados en la fracción I, inciso C) del artículo 12 de este ordenamiento. En este sentido se verificarán las firmas presentadas en la solicitud así como la información que se estime relevante.

ARTÍCULO 18.- Integrado el expediente y previo análisis del mismo, el Secretario del Ayuntamiento emitirá dictamen con las observaciones o recomendaciones que se estimen procedentes; este será turnado a la Comisión para que a su vez se haga el análisis y lo remita al R. Ayuntamiento para en su caso aprobar o negar el permiso solicitado.

Una vez aprobado el permiso, el titular del mismo deberá registrarse inmediatamente en el padrón de contribuyentes de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, y una vez hecho lo anterior podrá iniciar operaciones comerciales con el permiso entregado. La omisión del registro señalado, en un plazo de 15 días posteriores a que sea notificado de la aprobación del permiso, será causa de clausura definitiva y revocación del permiso.

ARTÍCULO 19. - En los permisos expedidos, con el fin de delimitar los términos de los mismos según el giro solicitado se colocará una de las siguientes leyendas de acuerdo a la modalidad:

“PARA SU CONSUMO EN EL ESTABLECIMIENTO”

○

“PARA LLEVAR EN ENVASE CERRADO”

ARTÍCULO 20. - En caso de extravío, robo o destrucción de un permiso, el titular del mismo deberá presentar la denuncia ante las autoridades competentes, con la copia de la denuncia y demás documentación oficial, tal como refrendo actualizado, además del pago del permiso que justifique la posesión legal del mismo, solicitará al Secretario del Ayuntamiento la reposición, previa revisión del acta de la Sesión en la cual fue aprobado.

ARTÍCULO 21. - Los permisos especiales cuya duración sea menor de 3-tres-días serán aprobados o negados por el Secretario del R. Ayuntamiento quien deberá turnarlos a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal a efecto de que se cubra el pago de derecho correspondiente, y pueda tener vigencia el permiso concedido, así mismo se informará al R. Ayuntamiento en la siguiente Sesión Ordinaria.

Los Permisos especiales para venta de bebidas alcohólicas en espectáculos masivos o los que se refieran a acontecimientos reiterados con el mismo fin, deberán aprobarse o negarse por el R. Ayuntamiento previo dictamen del Secretario del R. Ayuntamiento. A los negocios con permisos especiales otorgados para algún espectáculo en particular, sólo se les permitirá vender bebida alcohólica en vaso de plástico, cartón o algún similar desechable. Esto incluye a las bebidas que estén envasadas en recipientes de aluminio y no retornables.

ARTÍCULO 22. - El R. Ayuntamiento se reservará el derecho de otorgar un permiso para la venta de bebidas alcohólicas de cualquier modalidad en determinado sector o colonia del Municipio, cuando la Autoridad Municipal haya

certificado la inseguridad de la zona, afectando el interés público y/o existiendo, alto índice de incidencias de violaciones a los Reglamentos.

ARTÍCULO 23. - Queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas en las márgenes de los ríos, arroyos, cerros y laderas, parques públicos y áreas deportivas, sin el permiso de la autoridad correspondiente.

Además, está prohibido en todo el Municipio expender y consumir fuera de los establecimientos, bebidas alcohólicas, bebidas tropicales y/o preparadas. También quedan prohibidos los depósitos con acceso para vehículos de motor.

## **CAPÍTULO VI DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y/O DISTRIBUIDORES CLANDESTINOS**

ARTÍCULO 24- El establecimiento y/o Distribuidor clandestino que se encuentre en flagrancia de venta o distribución de bebidas alcohólicas, se procederá por parte de los Inspectores adscritos a la Secretaría del Ayuntamiento de la siguiente manera:

- I. Multa y clausura inmediata del establecimiento donde se encuentren o se distribuyan bebidas alcohólicas, hieleras, enfriadores, bodegas y unidades de reparto.
- II. Se ordenará el aseguramiento, secuestro de producto y bienes inherentes a la acción, para garantizar el pago de la sanción o multa a que es acreedor el infractor; nombrando, si así conviniera al interés Municipal, en ese acto al propietario o distribuidor del establecimiento clandestino depositario del producto. Y en un término de 15 días, dicha multa deberá ser finiquitada, y caso contrario el Municipio a través de la Tesorería Municipal requerirá el pago correspondiente.
- III. En caso de oposición, resistencia y/o reincidencia, los Inspectores solicitarán el uso de la fuerza pública y se procederá a un arresto hasta por 36 horas.

ARTÍCULO 25. – Al que hubiera sido sorprendido y sancionado en términos del artículo anterior, no tendrá derecho a solicitar ser titular de permiso o licencia para la venta de bebidas alcohólicas en un lapso no menor a seis meses, y transcurrido el plazo señalado deberá cumplir con los requisitos establecidos en el presente Reglamento para expedición de permiso.

**CAPITULO VII**  
**DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS NEGOCIOS QUE**  
**VENDAN Y/O PERMITAN EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS**

ARTÍCULO 26- Los negocios que vendan y/o permitan en sus instalaciones, el consumo de bebidas alcohólicas, estarán sujetos a cumplir con las siguientes obligaciones y prohibiciones:

- I.- Tener a la vista el permiso original o copia certificada, debidamente expedido por la Autoridad Municipal competente.
- II.- Colocar un letrero a la vista que señale el horario de venta de bebidas alcohólicas, de acuerdo a su giro autorizado y que contenga la leyenda “El consumo abusivo del alcohol puede producir adicciones y graves problemas de salud”, y un letrero que contenga la leyenda “El manejar en estado de ebriedad constituye una falta al Reglamento de Transito y pone el riesgo su vida y la de los demás”, ambos en un espacio rectangular de treinta centímetros de alto por sesenta centímetros de ancho, como mínimo, con fondo blanco y letras en un color contrastante, colocándolos en un espacio en que se aprecie por quienes acudan al establecimiento; en caso de incumplir a lo anterior se estará a lo dispuesto en las demás disposiciones aplicables.
- III.- Cumplir con el horario de acuerdo a su giro autorizado.
- IV.- No contratar a menores de edad en los negocios donde se vendan bebidas alcohólicas para su consumo inmediato.
- V.- Se prohíbe otorgar, servir y/o vender cualquier bebida alcohólica independientemente de que sean para consumirse en el lugar o para llevarse, en envase abierto o cerrado a:
  - a).- Menores de edad o incapaces.
  - b) Personas con notorio estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas o enervantes.
  - c) Personas perturbadas mentalmente.
  - d) Militares, Policías y/o Agentes de tránsito uniformado, así como a personas que porten armas; Siendo obligación del propietario o encargado del negocio dar aviso a las autoridades competentes.
- VI.- Cumplir con las disposiciones previstas en los Reglamentos Municipales, así como las establecidas en la Ley Estatal de Prevención y combate al Abuso del Alcohol.
- VII.- Colaborar con el municipio en los programas preventivos del abuso del consumo de alcohol, así como con los programas para el tratamiento de menores y adultos involucrados en infracciones cometidas a éste Reglamento.

- VIII.- Vender, expender u otorgar para consumo bebidas alcohólicas libres de adulteración, contaminación o alteración y con el contenido de alcohol etílico permitido, en los términos de las disposiciones aplicables.
- IX.- Sólo podrán vender bebidas alcohólicas de acuerdo al giro y la modalidad para los cuales fueron autorizados.
- X.- Queda prohibido que el personal que labore en los establecimientos que atiendan al público departan en la mesa con los clientes, bailen u observen conductas o actividades contrarias a la moral y/o las buenas costumbres.
- XI.- Evitar que dentro del establecimiento se vendan y/o consuman drogas, enervantes y/o cualquier otra sustancia o producto solvente con efectos psicotrópicos, debiendo el propietario o encargado del negocio reportar a la Autoridad Municipal cualquier hecho relacionado con lo anterior.
- XII.- A los negocios con permisos especiales otorgados para algún espectáculo en particular, sólo se les permitirá vender bebida alcohólica en vaso de plástico, cartón o algún similar desechable. Esto incluye a las bebidas que estén envasadas en recipientes de aluminio y no retornables. De la presente obligación quedan excluidos los centros sociales y negocios establecidos en términos de este Reglamento.
- XIII.- Abstenerse de vender cualquier tipo de bebida alcohólica fuera del área autorizada en lugares como patios, traspatios, pasillos, habitaciones contiguas o ventanas.
- XIV.- Refrendar cada año su permiso ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal y/o Dirección de Ingresos, previo visto bueno de no adeudo con la misma, así como presentar el contrato de recolección de basura con el Municipio o particular.
- XV.- Dar aviso inmediato a las autoridades competentes si existiese algún conflicto que pudiera afectar la seguridad dentro del establecimiento, del sector o colonia del municipio.
- XVI.- Tratándose de agencias distribuidoras, abstenerse de vender o suministrar bebidas alcohólicas a aquellos negocios que la autoridad municipal hubiere señalado como irregulares por carecer del permiso correspondiente para operar. Solo deberá suministrar bebidas alcohólicas en vehículos identificados mediante rótulos en las puertas de las mismas, que indique la denominación de la empresa o el nombre comercial.
- XVII.- En los establecimientos con modalidad de "BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR" queda estrictamente prohibido preparar o mezclar bebidas alcohólicas de las llamadas Tropicales o con vinos o licores con una graduación mayor a 2° GL para expenderse y consumirse en vía pública.

- XVIII.- Queda prohibido que el personal que labore en los establecimientos, realicen esta actividad en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas o enervantes,
- XIX.- Queda prohibido que los empleados (as) ejerzan actos de comercio sexual dentro del establecimiento.
- XX.- Queda prohibido en los establecimientos con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas que haya personas desnudas o semidesnudas, realizando movimientos, bailen, dancen, hagan paseos o caminen exhibiendo su cuerpo con fines eróticos o sexuales.
- XXI.- Abstenerse de ofender o agredir físicamente a los Inspectores Municipales en el ejercicio de sus funciones en los establecimientos.
- XXII.- Queda prohibida la publicación de ofertas, promoción y/o descuentos de bebidas alcohólicas en medios públicos.
- XXIII.- Queda prohibido rotular, pintar, instalar o adherir cualquier diseño, imagen, logotipo y/o marcas de bebidas alcohólicas en un área total mayor a un metro y medio de alto por un metro y medio de ancho en fachadas, paredes, techos o bardas de los establecimientos. Debiendo acatar las demás disposiciones establecidas por el R. Ayuntamiento en esta materia.
- XXIV.- Queda prohibido y no podrán realizar la venta y consumo de bebidas alcohólicas, los establecimientos, locales, viviendas o cualesquier otro tipo de construcción que no posean permiso o licencia expedido por la autoridad competente.
- XXV.- Conservar en el domicilio legal, en original o copia certificada, los documentos que amparen la propiedad o la posesión de las bebidas alcohólicas, durante el plazo que establecen las disposiciones fiscales.
- XXVI.- Solicitar la acreditación de la mayoría de edad a aquellas personas que pretendan ingerir o adquirir bebidas alcohólicas considerando únicamente como documento valido para la comprobación la credencial de elector o el pasaporte.
- XXVII.- No condicionar la prestación de sus servicios o la venta, expendio o consumo de bebidas alcohólicas por razones de raza o factor de discriminación alguna.
- XXVIII.- Queda prohibido los concursos, promociones o cualquier tipo de ofertas o prácticas comerciales mediante las cuales se ofrezcan reconocimientos, premios, descuentos o cualquier tipo de incentivo en función del volumen de consumo de bebidas alcohólicas.
- XXIX.- Queda prohibido el expendio o la venta de bebidas alcohólicas en las instituciones educativas, oficinas públicas, en los centros de readaptación

social, instituciones de beneficencia, hospitales, sanatorios y similares, así como en cines.

XXX.- La venta de bebidas alcohólicas en máquinas expendedoras.

## **CAPÍTULO VIII DE LOS GIROS Y SUS HORARIOS**

ARTÍCULO 27. - Solo para la venta de bebidas alcohólicas, los negocios con los giros que a continuación se detallan deberán sujetarse a los horarios respectivos que se indican:

I.- AGENCIAS DE DISTRIBUCIÓN: Son negocios cuyo giro comercial es la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado solamente al mayoreo.

II.- DEPÓSITO: Son establecimientos cuyo giro comercial es la venta al menudeo de bebidas alcohólicas en envase cerrado para llevar, y para ello deberán sujetarse al siguiente horario:

LUNES A JUEVES:

INICIA A LAS 9:00 HORAS HASTA LA 01:00 HORA DEL DÍA SIGUIENTE

VIERNES Y SÁBADO:

INICIA A LAS 9:00 HORAS HASTA LAS 02:00 HORAS DEL DÍA SIGUIENTE

DOMINGO:

INICIA A LAS 9:00 HORAS HASTA LA 18:00 HORAS DEL MISMO DÍA

FUERA DE ESTE HORARIO EL ESTABLECIMIENTO CON GIRO  
DE DEPÓSITO DEBERÁ PERMANECER CERRADO.

III.- ABARROTÉS: Son los establecimientos que predominantemente venden comestibles, artículos de limpieza y otros artículos básicos, que además venden bebidas alcohólicas al menudeo en envase cerrado para llevar, y para esto último deberán sujetarse al siguiente horario:

LUNES A JUEVES:

INICIA A LAS 9:00 HORAS HASTA LA 01:00 HORA DEL DÍA SIGUIENTE

VIERNES Y SÁBADO:

INICIA A LAS 9:00 HORAS HASTA LAS 02:00 HORAS DEL DÍA SIGUIENTE

DOMINGO:

INICIA A LAS 9:00 HORAS HASTA LA 18:00 HORAS DEL MISMO DÍA

FUERA DE ESTE HORARIO EL ESTABLECIMIENTO CON GIRO  
DE ABARROTOS PODRÁ PERMANECER ABIERTO  
SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

IV.- MINISUPER: Son establecimientos que predominantemente venden comestibles, artículos de limpieza, frutas y legumbres y otros artículos básicos, que además venden bebidas alcohólicas al menudeo en envase cerrado para llevar, y que podrán previa autorización contar con carnes frías y carnicería.

TIENDA DE CONVENIENCIA: Son establecimientos cuyo giro comercial es la venta de artículos de abarrotes, farmacéuticos básicos, revistas, lácteos, laterías, bebidas alcohólicas, al menudeo en envase cerrado para llevar entre otros productos.

Deberán contar con un área mínima de trescientos cincuenta metros cuadrados con un tope de hasta seiscientos metros cuadrados y un área de por lo menos de ochenta y cinco metros para atención al público, independiente de la superficie de estacionamiento propio, dos cajas registradoras que entreguen comprobante de pago, además de cumplir con lo dispuesto en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano.

Ambos giros deberán sujetarse al siguiente horario:

LUNES A JUEVES:

INICIA A LAS 9:00 HORAS HASTA LA 01:00 HORA DEL DÍA SIGUIENTE  
VIERNES Y SÁBADO:

INICIA A LAS 9:00 HORAS HASTA LAS 02:00 HORAS DEL DÍA SIGUIENTE  
DOMINGO:

INICIA A LAS 9:00 HORAS HASTA LA 18:00 HORAS DEL MISMO DÍA

FUERA DE ESTE HORARIO EL ESTABLECIMIENTO CON GIRO  
DE MINISUPER O TIENDA DE CONVENIENCIA PODRÁ PERMANECER  
ABIERTO SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

V.- TIENDAS DE AUTOSERVICIO Y SUPERMECADOS: Son los negocios cuyo giro comercial lo constituye la venta de bienes de diversas clases tales como abarrotes, comestibles, productos cárnicos, ropa, calzado, línea blanca, entre otros; además venden bebidas alcohólicas al menudeo en envase cerrado para llevar, en los que los consumidores pueden realizar la adquisición de dichos productos sin la necesidad de la intervención de empleados o dependientes que

les hagan la entrega de los mismos, y para la venta o expendio de bebidas alcohólicas deberán sujetarse al siguiente horario:

LUNES A JUEVES:

INICIA A LAS 9:00 HORAS HASTA LA 01:00 HORA DEL DÍA SIGUIENTE

VIERNES Y SÁBADO:

INICIA A LAS 9:00 HORAS HASTA LAS 02:00 HORAS DEL DÍA SIGUIENTE

DOMINGO:

INICIA A LAS 9:00 HORAS HASTA LA 18:00 HORAS DEL MISMO DÍA

FUERA DE ESTE HORARIO EL ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE TIENDA DE AUTOSERVICIO O SUPERMERCADO PODRÁ PERMANER ABIERTO SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

VI.- CANTINA O BAR: Son los establecimientos que venden al menudeo bebidas alcohólicas, para consumo inmediato dentro de sus instalaciones. Estos negocios podrán contar con instalaciones para el esparcimiento de sus clientes, como televisores, y hasta dos mesas de billar, en los cuales no se podrán realizar eventos en los que se maneje cobro por boletaje, cover o colecta semejante sin el permiso correspondiente, y para brindar el servicio descrito deberán sujetarse al siguiente horario:

LUNES A JUEVES:

INICIA A LAS 9:00 HORAS HASTA LA 01:00 HORA DEL DÍA SIGUIENTE

VIERNES Y SÁBADO:

INICIA A LAS 9:00 HORAS HASTA LAS 02:00 HORAS DEL DÍA SIGUIENTE

DOMINGO:

INICIA A LAS 9:00 HORAS HASTA LA 18:00 HORAS DEL MISMO DÍA

FUERA DE ESTE HORARIO EL ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE CANTINA O BAR DEBERÁ PERMANECER CERRADO.

VII.- CERVECERÍAS: Son los establecimientos que venden exclusivamente cerveza en envase abierto o de barril para el consumo inmediato dentro de sus instalaciones. Estos negocios podrán contar con instalaciones para el esparcimiento de sus clientes, como televisores, y hasta dos mesas de billar, en los cuales no se podrán realizar eventos en los que se maneje cobro por boletaje, cover o colecta semejante sin el permiso correspondiente, y para brindar el servicio descrito deberán sujetarse al siguiente horario:

LUNES A JUEVES:  
INICIA A LAS 9:00 HORAS HASTA LA 01:00 HORA DEL DÍA SIGUIENTE  
VIERNES Y SÁBADO:  
INICIA A LAS 9:00 HORAS HASTA LAS 02:00 HORAS DEL DÍA SIGUIENTE  
DOMINGO:  
INICIA A LAS 9:00 HORAS HASTA LA 18:00 HORAS DEL MISMO DÍA

FUERA DE ESTE HORARIO EL ESTABLECIMIENTO  
CON GIRO DE CERVECERÍA DEBERÁ PERMANECER CERRADO.

VIII.- RESTAURANT-BAR, RESTAURANT CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA ABIERTA Y RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA ABIERTA VINOS Y LICORES: Son los establecimientos que preparan y venden alimentos y bebidas alcohólicas para su consumo inmediato dentro de sus instalaciones, y cuyas ventas de bebidas alcohólicas no exceda del 40% (cuarenta por ciento) de sus ingresos, además debe contar con instalaciones necesarias de cocina y mobiliario adecuado para el servicio, y en todos los casos, la venta de bebidas alcohólicas será sólo con el consumo de alimentos. Estos negocios podrán contar con instalaciones para el esparcimiento de sus clientes, como televisores, en los cuales no se podrán realizar eventos en los que se maneje cobro por boletaje, cover o colecta semejante sin el permiso correspondiente, y para la venta, expendio, y consumo de bebidas alcohólicas estarán sujetos al siguiente horario:

LUNES A JUEVES:  
INICIA A LAS 9:00 HORAS HASTA LA 01:00 HORA DEL DÍA SIGUIENTE  
VIERNES Y SÁBADO:  
INICIA A LAS 9:00 HORAS HASTA LAS 02:00 HORAS DEL DÍA SIGUIENTE  
DOMINGO:  
INICIA A LAS 9:00 HORAS HASTA LA 23:59 HORAS DEL MISMO DÍA

FUERA DE ESTE HORARIO EL ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE RESTAURANT-BAR, O RESTAURANT CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA ABIERTA O RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA ABIERTA VINOS Y LICORES PODRÁ PERMANECER ABIERTO SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

IX.- BILLARES CON VENTA DE CERVEZA Y BILLARES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES: Son los negocios que dentro de sus instalaciones cuentan en la mayor parte del área de servicio del establecimiento con mesas de billar para el esparcimiento de sus clientes y que vendan bebidas

alcohólicas para el consumo dentro de sus instalaciones, en los cuales no se podrán realizar eventos en los que se maneje cobro por boletaje, cover o colecta semejante sin el permiso correspondiente, y para brindar el servicio descrito deberán sujetarse al siguiente horario:

LUNES A JUEVES:

INICIA A LAS 9:00 HORAS HASTA LA 01:00 HORA DEL DÍA SIGUIENTE

VIERNES Y SÁBADO:

INICIA A LAS 9:00 HORAS HASTA LAS 02:00 HORAS DEL DÍA SIGUIENTE

DOMINGO:

INICIA A LAS 9:00 HORAS HASTA LA 18:00 HORAS DEL MISMO DÍA

FUERA DE ESTE HORARIO EL ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE BILLARES CON VENTA DE CERVEZA O BILLARES CON VENTA DE CERVEZA VINOS Y LICORES DEBERÁN PERMANECER CERRADOS.

X.- CENTROS Y CLUBES SOCIALES: Local acondicionado para realizar eventos de celebración, de reuniones de carácter familiar, conferencias, festejos privados o públicos, que se rentan para eventos particulares como XV años, bodas, aniversarios, graduaciones, bailes de beneficencia o eventos especiales y que dentro de sus instalaciones se consumen bebidas alcohólicas, en los cuales no se podrán realizar eventos en los que se maneje cobro por boletaje, cover o colecta semejante por parte del titular del permiso o del contratante u organizador del evento, mismos que deberán sujetarse al siguiente horario:

LUNES A JUEVES:

INICIA A LAS 9:00 HORAS HASTA LA 01:00 HORA DEL DÍA SIGUIENTE

VIERNES Y SÁBADO:

INICIA A LAS 9:00 HORAS HASTA LAS 02:00 HORAS DEL DÍA SIGUIENTE

DOMINGO:

INICIA A LAS 9:00 HORAS HASTA LA 23:59 HORAS DEL MISMO DÍA

FUERA DE ESTE HORARIO EL ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE CENTROS O CLUBES SOCIALES PODRÁ PERMANECER ABIERTO SIN CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

XI.- RODEO O DISCOTECA: Son los establecimientos con lugares para reuniones, con o sin variedad artística, en donde se permite el baile y se pueden ofrecer espectáculos con animales y/o máquinas, que además venden al menudeo bebidas alcohólicas para el consumo inmediato dentro de sus

instalaciones. Para la venta, expendio y consumo de bebidas alcohólicas, estos establecimientos estarán sujetos al siguiente horario:

LUNES A JUEVES:

INICIA A LAS 9:00 HORAS HASTA LA 01:00 HORA DEL DÍA SIGUIENTE

VIERNES Y SÁBADO:

INICIA A LAS 9:00 HORAS HASTA LAS 02:00 HORAS DEL DÍA SIGUIENTE

DOMINGO:

INICIA A LAS 9:00 HORAS HASTA LA 18:00 HORAS DEL MISMO DIA  
FUERA DE ESTE HORARIO EL ESTABLECIMIENTO CON GIRO  
DE RODEO O DISCOTECA, PODRÁ PERMANECER ABIERTO  
SIN VENTA NI CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

Para el caso de los establecimientos conocidos como “Rodeos”, en los que se cuentan con una o más pistas de baile, y un área acondicionada con medidas de seguridad apropiadas donde se ofrece al público espectáculo de monta de animales y se presentan eventos artísticos, se permite la entrada a menores de edad cuando no se expendan bebidas alcohólicas.

XII.- ESTABLECIMIENTOS PARA REALIZACION DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y/O TAURINAS: Son los establecimientos con lugares para la realización de actividades deportivas y/o taurinas, en los que además se venden bebidas alcohólicas al menudeo para el consumo inmediato dentro de sus instalaciones. Para la venta, expendio y consumo de bebidas alcohólicas estos establecimientos estarán sujetos al siguiente horario:

LUNES A JUEVES:

INICIA A LAS 9:00 HORAS HASTA LA 01:00 HORA DEL DÍA SIGUIENTE

VIERNES Y SÁBADO:

INICIA A LAS 9:00 HORAS HASTA LAS 02:00 HORAS DEL DÍA SIGUIENTE

DOMINGO:

INICIA A LAS 9:00 HORAS HASTA LA 18:00 HORAS DEL MISMO DIA

FUERA DE ESTE HORARIO EL ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE  
ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y/O TAURINAS PODRÁ PERMANECER  
ABIERTO SIN VENTA NI CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

XIII.- LICORERÍAS: Son establecimientos cuyo giro comercial es la venta al menudeo y/o mayoreo de vinos y licores en envase cerrado, mismos que deberán sujetarse al siguiente horario:

LUNES A JUEVES:

INICIA A LAS 9:00 HORAS HASTA LA 01:00 HORA DEL DÍA SIGUIENTE

VIERNES Y SÁBADO:

INICIA A LAS 9:00 HORAS HASTA LAS 02:00 HORAS DEL DÍA SIGUIENTE

DOMINGO:

INICIA A LAS 9:00 HORAS HASTA LA 18:00 HORAS DEL MISMO DÍA

FUERA DE ESTE HORARIO EL ESTABLECIMIENTO CON GIRO  
DE LICORERÍA DEBERÁ PERMANECER CERRADO.

XIV.- HOTELES Y MOTELES: Son los establecimientos que ofrecen al público la renta de habitaciones, y en sus instalaciones destinan área para restaurante-bar y/o cafetería, los cuales venden bebidas alcohólicas para su consumo inmediato dentro de las instalaciones. Para la venta, expendio y consumo de bebidas alcohólicas estos establecimientos estarán sujetos al siguiente horario:

LUNES A JUEVES:

INICIA A LAS 9:00 HORAS HASTA LA 01:00 HORA DEL DÍA SIGUIENTE

VIERNES Y SÁBADO:

INICIA A LAS 9:00 HORAS HASTA LAS 02:00 HORAS DEL DÍA SIGUIENTE

DOMINGO:

INICIA A LAS 9:00 HORAS HASTA LA 18:00 HORAS DEL MISMO DÍA

FUERA DE ESTE HORARIO EL ESTABLECIMIENTO CON GIRO  
DE HOTEL O MOTEL PODRÁ PERMANECER ABIERTO  
SIN VENTA NI CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

## **CAPITULO IX DE LAS SANCIONES**

ARTÍCULO 28. - Por las infracciones que se cometan por desacato de los preceptos legales que contiene el articulado de este ordenamiento, el titular del permiso y/o responsable del incumplimiento, se hará acreedor a las sanciones económicas correspondientes a la violación que cometió, y una vez calificada como multa será considerada como crédito fiscal, de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal del Estado, mismas que se determinan correlativamente en el siguiente tabulador:

ARTICULO:	CONCEPTO	CUOTAS
13	Presentar oposición, resistencia o impedimento para la inspección	De 50 a 200
16	No tener permiso para la venta de bebidas alcohólicas	De 350 a 1000
23	Venta de bebidas alcohólicas en espacios abiertos como ríos, arroyos, cerros, laderas, parques públicos y áreas deportivas.	De 100 a 200
23 segundo párrafo	A los establecimientos con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas que realicen el expendio y/o permitan consumir fuera del local bebidas alcohólicas y/o preparadas,	De 100 a 200
26 Fracción I	No tener permiso original a la vista	De 20 a 50
26 Fracción II	No tener a la vista constancia del horario correspondiente	De 20 a 50
26 Fracción III	No cumplir con el horario de acuerdo a su giro	De 350 a 2500
26 Fracción IV	Permitir la estancia y/o emplear a menores de edad en lugares donde se vendan bebidas alcohólicas para su consumo en el establecimiento	De 200 a 500
26 fracción V inciso a)	Venta de bebidas alcohólicas a menores de edad	De 350 a 2500
26 Fracción V inciso b)	Vender cualquier tipo de bebida alcohólica a personas con evidente estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas o enervantes	De 200 a 500
26 Fracción V inciso c)	Vender cualquier tipo de bebida alcohólica a personas perturbadas mentalmente	De 50 A 100
26 Fracción V inciso d)	Vender cualquier tipo de bebida alcohólica a militares, policías y/o agentes de tránsito uniformados, así como a personas que porten armas	De 100 a 200
26 Fracción VIII	Adulterar las bebidas alcohólicas.	De 300 a 600
26 Fracción IX	Vender bebidas alcohólicas en forma diversa el giro al autorizado	De 50 A 100

26 Fracción X	Que el personal que labore en los establecimientos que atiendan al público departan en la mesa con los clientes, bailen u observen conductas contrarias a la moral	De 100 a 200
26 Fracción XI	Que dentro del establecimiento se vendan y/o consuman drogas, enervantes o cualquier otra sustancia o producto solvente con efectos psicotrópicos	De 150 a 300
26 Fracción XII	No utilizar recipientes desechables cuando así lo señale el reglamento.	De 20 A 50
26 Fracción XIII	Vender cualquier tipo de bebida alcohólica fuera del área autorizada (patios, traspacios, pasillo, habitaciones contiguas o ventanas)	De 50 a 200
26 Fracción XIV	Omitir el pago del refrendo en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal	De 50 A 100
26 Fracción XV	Omitir dar aviso a las Autoridades competentes en caso de conflicto que ponga en riesgo la seguridad dentro del establecimiento	De 20 a 50
26 Fracción XVI	En caso de distribuidores o agencia, que se les sorprenda vendiendo o suministrando bebidas alcohólicas a negocios que carezcan de permiso correspondiente	De 500 a 1000
26 Fracción XVII	Preparar o mezclar bebidas en los establecimientos con modalidad de cerrada para llevar.	De 50 A 100
26 Fracción XVIII	A los establecimientos con modalidad de botella abierta, que permitan al personal que labore a su servicio, realizar su actividad en visible estado de ebriedad	De 50 a 100
26 Fracción XIX	A los establecimientos con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas que permitan actos de comercio sexual dentro del establecimiento	De 100 a 200
26 Fracción XX	A los establecimientos con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas que permitan personas desnudas o semidesnudas, realizando movimientos, bailen, dancen, hagan paseos o caminen exhibiendo su cuerpo con fines eróticos o sexuales	De 300 a 500
26 Fracción XXI	Agresión física a los inspectores Municipales	De 100 a

		200
26, Fracción XXII	Publicación de Ofertas de bebidas alcohólicas en medios publicitarios	De 100 a 200 Cuotas
26, Fracción XXIII	Queda prohibido rotular, pintar, instalar o adherir cualquier diseño, imagen, logotipo y/o marcas de bebidas alcohólicas en más de un metro y medio de alto por un metro y medio de ancho en fachadas, techos o bardas de los establecimientos. Debiendo acatar las demás disposiciones establecidas por el R. Ayuntamiento en esta materia	De 100 a 200 cuotas
26, Fracción XXIV	Queda prohibido realizar la venta y consumo de bebidas alcohólicas en establecimientos, locales, viviendas o cualquier otro tipo de construcción, que no posean permiso o licencia expedido por la Autoridad competente.	De 500 a 1000 cuotas
26, fracción XXV	No conservar en el domicilio legal, en original o copia certificada, los documentos que amparen la propiedad o la posesión de las bebidas alcohólicas, durante el plazo que establecen las disposiciones fiscales.	De 50 a 100 cuotas
26, fracción XXVI	No solicitar la acreditación de la mayoría de edad a aquéllas personas que pretendan ingerir o adquirir bebidas alcohólicas.	De 250 a 500 cuotas
26, fracción XXVII	Condicionar la prestación de sus servicios a la venta, expendio o consumo de bebidas alcohólicas.	De 250 a 500 cuotas
26, fracción XXVIII	Realizar concursos, promociones o cualquier tipo de ofertas o prácticas comerciales mediante las cuales se ofrezcan reconocimientos, premios, descuentos o cualquier tipo de incentivo en función del volumen de consumo de bebidas alcohólicas.	De 500 a 1000 cuotas
26, fracción XXIX	Expendir o vender bebidas alcohólicas en las instituciones educativas, oficinas públicas, en los centros de readaptación social, instituciones de beneficencia, hospitales, sanatorios y similares	De 350 a 1000 cuotas
26, fracción XXX	Vender bebidas alcohólicas en máquinas expendedoras.	De 350 a 2500

		cuotas, en caso de reincidencia se duplicará el monto impuesto.
--	--	-----------------------------------------------------------------

Para los efectos del presente artículo, se entenderá por cuota, el equivalente a 1-un día de salario mínimo general vigente en el zona que ocupa este Municipio, al momento en que se liquide la infracción de que se trate.

ARTÍCULO 29. - La Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, y/o Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal determinará la gravedad de una infracción, de acuerdo al tabulador señalado en el artículo anterior, y por consiguiente la imposición de la sanción correspondiente, se sujetará a los siguientes criterios:

- I.- El giro para el cual fue concedido el permiso
- II.- La modalidad que detente
- III.- La reincidencia
- IV.- En caso de reincidencia se duplicará la sanción que se hubiere determinado con anterioridad al infractor, si en forma posterior el infractor repitiese la infracción se podrá solicitar al R. Ayuntamiento, la revocación del permiso y/o clausura definitiva del negocio.

ARTÍCULO 30. – Será solidariamente responsable por los daños que una persona cause a terceros, como consecuencia de haber ingerido bebidas alcohólicas, las personas que para ese efecto señale la Ley Estatal de Prevención y Combate al Abuso del Alcohol del Estado de Nuevo León, según lo determine la Autoridad Judicial.

La determinación de sanciones económicas que resulten de la infracción a las disposiciones de este ordenamiento, no eximirá a los infractores de la responsabilidad administrativa, laboral, civil y/o penal en que hubiese incurrido conforme a las leyes aplicables.

**CAPÍTULO X  
DE LAS CAUSAS DE CLAUSURA TEMPORAL,  
CLAUSURA DEFINITIVA Y REVOCACIÓN DEL PERMISO**

ARTÍCULO 31. - Las clausuras, temporal o definitiva y revocación del permiso se aplicarán independientemente de las sanciones económicas que procedan.

ARTÍCULO 32. - Procede la clausura temporal de los establecimientos en los que se vendan, expendan o consuman bebidas alcohólicas en los siguientes casos:

- I.- Acumular por lo menos 3-tres-multas sin pagar en un período de 3-tres-meses consecutivos.
- II.- La oposición, resistencia o impedimento para la práctica de visitas de inspección a los establecimientos.
- III.- Por violación a cualquiera de las obligaciones que se indican en el artículo 22 fracciones III, V inciso a), VII, XIII, XXII y XXIII de este ordenamiento. Cuando se trate de violaciones a la fracción III del artículo 22 además, se suspenderá la licencia por cinco días.

Para clausurar temporalmente, los Inspectores colocarán sellos visibles en hieleras, refrigeradores, anaqueles y estantes donde se tengan bebidas alcohólicas, así como en la puerta de acceso al establecimiento, y dicha clausura perdurará hasta en tanto sea pagada la sanción económica que diera lugar a la clausura temporal, y previo visto bueno de no infracciones, los propios Inspectores Municipales acudirán a retirar los sellos que hubieran sido impuestos.

En todos los casos, los sellos de clausura deberán incluir hora, fecha, nombre y número de identificación del Inspector a cargo de la diligencia, los sellos de clausura temporal en la puerta de acceso principal del negocio, no podrán imponerse a los denominados de abarrotes, mini-súper, tiendas de conveniencia y supermercados.

En todos los casos, los sellos de clausura deberán de incluir hora, fecha, nombre y número de identificación del inspector a cargo de la diligencia, los sellos de clausura temporal en la puerta de acceso principal del negocio, no podrán imponerse a los denominados de abarrotes, mini-súper, tiendas de conveniencia y supermercados.

ARTÍCULO 33. - Procederá la clausura definitiva y revocación del permiso en los siguientes supuestos:

- I.- Cuando con motivo de las actividades que se realicen se afecte el orden, la tranquilidad, seguridad y bienestar de la comunidad.

- II.- Cuando en el establecimiento se realicen, inciten o permitan actos de corrupción de menores.
- III.- Cuando se efectúe la venta de drogas prohibidas por la Ley General de Salud dentro del establecimiento.
- IV.- Omitir o falsear información proporcionada en la solicitud para la obtención del permiso a la Autoridad Municipal.
- V.- Falta de permiso.
- VI.- Reincidencia en la oposición, resistencia o impedimento físico que haga imposible la práctica de visitas de inspección.
- VII.- Cuando se acumulen tres clausuras temporales en un período de un año, contado a partir de la primera clausura temporal.
- VIII.- Cuando en el establecimiento Se permitan personas desnudas o semidesnudas, realicen bailes, movimientos, dancen o caminen exhibiendo su cuerpo con fines eróticos o sexuales.
- IX.- Omitir el pago correspondiente a dos refrendos anuales en el plazo establecido para ello.
- X.- Por violación de los sellos de clausura temporal.
- XI.- Omitir registrarse en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal como lo señala el artículo 14 segundo párrafo de este reglamento.

ARTÍCULO 34. - La autoridad Municipal, será la única facultada para el retiro de los sellos que se impongan con motivo de las clausuras, por lo que dará vista a las autoridades competentes cuando tenga conocimiento de la violación de los sellos colocados por la misma al clausurar los establecimientos. Los sellos referidos deberán de incluir hora, fecha, nombre y número de identificación del Inspector a cargo de la diligencia.

## **CAPÍTULO XI DE LOS RECURSOS**

ARTÍCULO 35. - Contra los actos Administrativos emitidos por las Autoridades Municipales con motivo de la aplicación del presente ordenamiento, los particulares podrán interponer dentro del termino de 15 días hábiles, el Recurso de Inconformidad a que se refiere el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Municipio de Guadalupe, Nuevo León.

La presentación, substanciación y resolución del Recurso de Inconformidad compete al Secretario de Ayuntamiento, con sujeción a las disposiciones del Reglamento mencionado.

ARTÍCULO 36.- La Secretaría del Ayuntamiento deberá de informar a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, de los Recursos de Inconformidad promovidos, así como de las resoluciones, para proceder de acuerdo a lo que esta decreta.

## **CAPÍTULO XII**

### **DE LAS REGLAS DE INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE ORDENAMIENTO**

ARTÍCULO 37. - Para la interpretación de las disposiciones contenidas en este Reglamento se sujetará a los siguientes principios:

I.- Para el caso de las normas cuya redacción sea en sentido positivo, todo lo que no este permitido se entenderá como prohibido.

II.- Para el caso de las normas cuya redacción sea en sentido negativo, todo lo que no este prohibido se entenderá como permitido.

III.- Las normas deberán interpretarse armónica y sistemáticamente, pero respetando siempre la primacía de la norma especializada.

### **TRANSITORIOS:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente REGLAMENTO DE LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y DE PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL CONSUMO DE ALCOHOL DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se abroga el Reglamento de la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas de Ciudad Guadalupe, N. L., de fecha 27 de abril del 2004, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 31 de mayo de 2004 y demás disposiciones reglamentarias, circulares, acuerdos y normativas que contravengan el contenido del presente Reglamento.

**ARTICULO TERCERO.-** Cúmplase

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la Presidencia Municipal de Ciudad Guadalupe, Nuevo León, a los 26 días del mes de noviembre del 2008.

**LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL  
LIC. MARIA CRISTINA DÍAZ SALAZAR  
(rúbrica)**

**EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO  
LIC. ALFONSO RODRIGUEZ OCHOA  
(rúbrica)**

Razonado y expuesto lo anterior, las Comisiones unidas de Espectáculos y Comercio y de Régimen Interior de Gobierno someten al Pleno del R. Ayuntamiento la aprobación de los siguientes:

**ACUERDOS**

**PRIMERO.-** El presente REGLAMENTO DE LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y DE PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL CONSUMO DE ALCOHOL DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se abroga el Reglamento de la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas de Ciudad Guadalupe, N. L., de fecha 27 de abril del 2004, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 31 de mayo de 2004 y demás disposiciones reglamentarias, circulares, acuerdos y normativas que contravengan el presente reglamento.

**TERCERO.-** Se envíe al C. Presidente Municipal para que tenga a bien instruir al titular de la Secretaría del R. Ayuntamiento se mande publicar en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal para los efector jurídicos conducentes, y se informe a la población sobre el contenido de estas disposiciones, que entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado

Así lo acuerdan y firman lo integrantes de las Comisiones unidas de Espectáculos y Comercio y de Régimen Interior de Gobierno del R. Ayuntamiento de Guadalupe, N. L., a los 4 días del mes de diciembre de 2008-dos mil ocho.

**ATENTAMENTE  
POR LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y COMERCIO**

**C. MANUEL ALEJANDRO CERDA HERNANDEZ  
PRESIDENTE  
(rúbrica)**

**C. LUIS GUTIERREZ BETETA**  
**SECRETARIO**  
(rúbrica)

**LIC. FERNANDO VILLARREAL GARZA**  
**VOCAL**  
(rúbrica)

**PROFR. DAVID GERARDO VELAZCO**  
**VOCAL**  
(rúbrica)

**C. JOSE ANGEL DE LEON RUBIO**  
**VOCAL**  
(rúbrica)

**POR LA COMISION DE REGIMEN INTERIOR DE GOBIERNO**

**LIC. PORFIRIO ELIZONDO NAVARRO**  
**PRESIDENTE**  
(rúbrica)

**LIC. DALIA KARINA RODRIGUEZ GZZ.**  
**SECRETARIO**  
(rúbrica)

**C. PEDRO BERNAL RODRIGUEZ**  
**VOCAL**  
(rúbrica)

**C. OSCAR JAVIER COLLAZO GARZA**  
**VOCAL**  
(rúbrica)

**ING. MARIA MAGDALENA AYALA**  
**RINCON**  
**VOCAL**  
(rúbrica)

El C. Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Sra. Presidenta Municipal, se aprueba y autoriza por Unanimidad de votos la abrogación del “Reglamento de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Guadalupe, Nuevo León”, de fecha 27 de abril del 2004 y demás disposiciones reglamentarias, circulares, acuerdos, y normativas que contravengan a lo prescrito y contenido en el nuevo “Reglamento de la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas y de Prevención y Combate al Abuso del Consumo de Alcohol de Ciudad Guadalupe, Nuevo León”, que se aprueba el cual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Todo ello en los términos del Dictamen aprobado, el cual se transcribirá íntegramente al acta de cabildo correspondiente.

XIV.- Presentación y aprobación en su caso del Dictamen de la Comisión de Espectáculos y Comercio, relativo a la Negativa de permiso de ampliación de horario para venta de bebidas alcohólicas, solicitado por la Empresa Nueva Wal Mart de México, S.A. de C. V.

La C. Presidenta Municipal expresa: Presentación y aprobación en su caso del Dictamen de la Comisión de Espectáculos y Comercio, relativo a la Negativa de permiso de ampliación de horario para venta de bebidas alcohólicas, solicitado por la Empresa Nueva Wal Mart de México, S.A. de C. V.

El C. Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Sra. Alcaldesa, aquí con su venía le voy a solicitarle al Sr. Regidor José Ángel de León Rubio, integrante de la Comisión de Espectáculos y Comercio, para que a nombre de dicha comisión dé a conocer los resolutivos del dictamen.

El C. Regidor José Ángel de León Rubio, hace uso de la palabra y manifiesta: Gracias, con su permiso Licenciada, con el permiso de los presentes aquí en este recinto.

**CC. Integrantes del R. Ayuntamiento  
Ciudad Guadalupe, Nuevo León.  
Presentes.-**

La Comisión que suscribe, recibió de la Secretaría del R. Ayuntamiento, para su análisis estudio y dictamen la solicitud presentada por el C. David Alejandro Díaz Azuara, Apoderado de la Empresa Nueva Wal Mart de México S.A. de C. V, a fin de que se le otorgue permiso para la ampliación de horario de venta de bebidas alcohólicas, del día 06-seis de diciembre del año en curso al 01-primer o de Enero del año 2009-dos mil nueve de las 07:00 a las 24:00 horas. , en las sucursales denominadas "WAL MART SUPERCENTER GUADALUPE NUEVO LEÓN" Y "WAL MART SUPERCENTER ELOY CAVAZOS",

En atención a lo anterior, ésta Comisión de Espectáculos y Comercio, de este H. Cuerpo Colegiado, y con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, 52 fracciones VII inciso c) y l) del Capítulo II, Título Tercero del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, analizado el expediente tenemos a bien presentar el presente dictamen:

**ACUERDO**

**ÚNICO.-** En virtud de que la ampliación de horario solicitado, por la Empresa Nueva Wal Mart de México, S.A. de C. V., no es factible que el Municipio la otorgue en base al artículo 15 fracción IV, párrafo tercero de Ley Estatal de

Prevención y Combate al Abuso de Alcohol, por lo que deberá de acatarse lo establecido en el artículo 22 fracción III del Reglamento de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas de Ciudad Guadalupe, Nuevo León, que refiere que deberá cumplir con el horario de acuerdo a su giro autorizado, sin ampliación alguna en las fechas solicitadas.

Túrnese por parte de la Presidencia Municipal al C. Secretario del R. Ayuntamiento, para su publicación en la Gaceta Municipal para los efectos legales a que haya lugar.- Ciudad Guadalupe, Nuevo León a los 27-veintisiete días del mes de Noviembre del año 2008-dos mil ocho.

**“POR LA COMISION DE ESPECTACULOS Y COMERCIO”**

C. MANUEL ALEJANDRO CERDA HERNANDEZ  
PRESIDENTE  
(rúbrica)

C. LUIS GUTIERREZ BETETA  
SECRETARIO  
(rúbrica)

LIC. FERNANDO VILLARREAL GARZA  
VOCAL  
(rúbrica)

PROFR. DAVID GERARDO VELAZCO SANCHEZ  
VOCAL  
(rúbrica)

C. JOSE ANGEL DE LEON RUBIO  
VOCAL  
(rúbrica)

Es todo.

El C. Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Gracias Sr. Regidor, conocido que fue este dictamen aprobado en el seno de la Comisión de Espectáculos y Comercio, les pido de la manera más atenta si desean hacer uso de la palabra para alguna recomendación de esta propuesta, les preguntaría si están de acuerdo en aprobar este dictamen, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, tomándose el siguiente:

**ACUERDO No. 11**

Este Ayuntamiento aprueba en lo general y en lo particular por Unanimidad de votos, el dictamen presentado por la Comisión de Espectáculos y Comercio, como sigue:

**CC. Integrantes del R. Ayuntamiento  
Ciudad Guadalupe, Nuevo León.  
Presentes.-**

La Comisión que suscribe, recibió de la Secretaría del R. Ayuntamiento, para su análisis estudio y dictamen la solicitud presentada por el C. David Alejandro Díaz Azuara, Apoderado de la Empresa Nueva Wal Mart de México S.A. de C. V, a fin de que se le otorgue permiso para la ampliación de horario de venta de bebidas alcohólicas, del día 06-seis de diciembre del año en curso al 01-primeros de Enero del año 2009-dos mil nueve de las 07:00 a las 24:00 horas. , en las sucursales denominadas “WAL MART SUPERCENTER GUADALUPE NUEVO LEÓN” Y “WAL MART SUPERCENTER ELOY CAVAZOS”,

En atención a lo anterior, ésta Comisión de Espectáculos y Comercio, de este H. Cuerpo Colegiado, y con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, 52 fracciones VII inciso c) y I) del Capítulo II, Título Tercero del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, analizado el expediente tenemos a bien presentar el presente dictamen, en base a los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que con fecha 18-dieciocho de Noviembre del año 2008-dos mil ocho, se recibió en la Secretaría del R. Ayuntamiento, el escrito mencionado en el proemio, mediante el cual se solicita permiso para la ampliación del horario de venta de bebidas alcohólicas del día 06-seis de diciembre del año en curso al 01-primeros de Enero del año 2009-dos mil nueve, en las sucursales denominadas “WAL MART SUPERCENTER GUADALUPE NUEVO LEÓN” Y “WAL MART SUPERCENTER ELOY CAVAZOS”, mismas que operan en éste Municipio, siendo su giro el de tienda de auto servicio.

**SEGUNDO.-** Que la Secretaría del R. Ayuntamiento, en respuesta a la solicitud en mención en el Considerando anterior, y con fundamento en los artículos 5 fracción I inciso a), fracción II, inciso a), y artículo 14 del Reglamento de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas de Ciudad Guadalupe, nos turnó en tiempo y forma la solicitud en mención para ser sometida a su análisis y discusión.

**TERCERO.-** Que analizada la solicitud en mención, se concluye que verificados que fueron los horarios de venta de bebidas alcohólicas de dichas tiendas de auto servicio, por su giro autorizado, de conformidad al artículo 15 de la Ley Estatal de Prevención y Combate al Abuso de Alcohol, así como el artículo 23

fracción V del Reglamento de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas de Ciudad Guadalupe, Nuevo León, el expendio de bebidas alcohólicas se suprime para acatar los horarios establecidos, es por ello que solicitan amplitud del mismo.

**CUARTO.-** Que de conformidad a lo establecido en la Ley Estatal de Prevención y Combate al Abuso de Alcohol, en su Capítulo IV denominado De los horarios para la venta y el expendio de bebidas alcohólicas, en su artículo 15 fracción IV, párrafo tercero, se señala “El horario establecido en éste artículo (se refiere al horario de venta y expendio de bebidas alcohólicas) señala los límites máximos, por lo que los Ayuntamientos dentro de los parámetros establecidos en la presente Ley, podrán reducir los horarios referidos de acuerdo a las circunstancias particulares de cada Municipio”; es decir, el Municipio tiene facultades para reducir, más no para ampliar los límites de los horarios de venta y expendio de bebidas alcohólicas. En tal virtud, no es factible proveer en sentido positivo la solicitud en mención.

En virtud de lo anterior, esta Comisión de Espectáculos y Comercio, tiene a bien determinar, por lo visto y analizado que fue el expediente, proponer el siguiente:

#### **ACUERDO**

**ÚNICO.-** En virtud de que la ampliación de horario solicitado, por la Empresa Nueva Wal Mart de México, S.A. de C. V., no es factible que el Municipio la otorgue en base al artículo 15 fracción IV, párrafo tercero de Ley Estatal de Prevención y Combate al Abuso de Alcohol, por lo que deberá de acatarse lo establecido en el artículo 22 fracción III del Reglamento de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas de Ciudad Guadalupe, Nuevo León, que refiere que deberá cumplir con el horario de acuerdo a su giro autorizado, sin ampliación alguna en las fechas solicitadas.

Túrnese por parte de la Presidencia Municipal al C. Secretario del R. Ayuntamiento, para su publicación en la Gaceta Municipal para los efectos legales a que haya lugar.- Ciudad Guadalupe, Nuevo León a los 27-veintisiete días del mes de Noviembre del año 2008-dos mil ocho.

**“POR LA COMISION DE ESPECTACULOS Y COMERCIO”**

C. MANUEL ALEJANDRO CERDA HERNANDEZ  
PRESIDENTE  
(rúbrica)

C. LUIS GUTIERREZ BETETA  
SECRETARIO  
(rúbrica)

LIC. FERNANDO VILLARREAL GARZA  
VOCAL  
(rúbrica)

PROFR. DAVID GERARDO VELAZCO  
SANCHEZ  
VOCAL  
(rúbrica)

C. JOSE ANGEL DE LEON RUBIO  
VOCAL  
(rúbrica)

El C. Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Sra. Alcaldesa, se aprueba por Unanimidad de votos la negativa de permiso de ampliación de horario para venta de bebidas alcohólicas, solicitado por la Empresa Nueva Wal Mart de México, S.A. de C. V., ello en base al artículo 15 fracción IV párrafo tercero, de la Ley Estatal de Prevención y Combate al Abuso de Alcohol, por lo que deberá acatarse lo establecido en el artículo 22 fracción III del Reglamento de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas de Ciudad Guadalupe, Nuevo León, que refiere que deberá cumplir con el horario de acuerdo a su giro autorizado, sin ampliación alguna de las fechas solicitadas. Todo ello en los términos del Dictamen aprobado, el cual se transcribirá íntegramente al acta de cabildo correspondiente.

XV.- Presentación y aprobación en su caso del Dictamen de la Comisión de Espectáculos y Comercio, relativo a establecimientos con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas.

La C. Presidenta Municipal expresa: Presentación y aprobación en su caso del Dictamen de la Comisión de Espectáculos y Comercio, relativo a establecimientos con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas.

El C. Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: En este dictamen Sra. Alcaldesa con su venía, me permito solicitarle al Presidente de Espectáculos y Comercio, al Regidor Manuel Alejandro Cerda Hernández, haga uso de la palabra para dar a conocer los resolutivos del dictamen.

El C. Regidor Manuel Alejandro Cerda Hernández, hace uso de la palabra y manifiesta: Gracias Licenciado, con su venía Sra. Presidenta Municipal, miembros de este R. Ayuntamiento.

**C. C. Integrantes del R. Ayuntamiento  
Ciudad Guadalupe, Nuevo León.  
Presente.-**

La Comisión que suscribe, recibió de la C. Presidenta Municipal a través de la Secretaría del R. Ayuntamiento, para su análisis y estudio Proyecto de Dictamen, referente a solicitudes de aperturas de negocios con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, especificándose en el presente instrumento los nombres y direcciones de los solicitantes.

En atención a lo anterior, esta Comisión de Espectáculos y Comercio, de este H. Cuerpo Colegiado, y con fundamento en los artículos 115, del la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, 52 fracción VII inciso c), d) y l) del Capítulo II, Título Tercero del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, analizados los expedientes:

**DICTAMEN**

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5 fracción I inciso a), c) y d), y demás relativos del Reglamento de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas de Ciudad Guadalupe Nuevo León, se **AUTORIZAN** las **APERTURAS, CAMBIOS DE DOMICILIO**, de los negocios con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de propietarios y giros siguientes:

**APERTURAS**

Nombre del solicitante y domicilio	Folio y Giro
1.- CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V. AVENIDA BENITO JUAREZ No 612 COLONIA CENTRO DE GUADALUPE	0308 TIENDA DE CONVENIENCIA CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES PARA LLEVAR EN ENVASE CERRADO.

**CAMBIOS DE DOMICILIO**

1.- SARA PATRICIA SANCHEZ GARZA DE.- CARLOTA No 1503 FRACC. CAMINO REAL A.- CAMINO A JARDINES DE LA SILLA No 226-A FRACC. HACIENDA DE GUADALUPE	0191 ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA EN SU MODALIDAD DE BOTELLA CERRADA.
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Municipal.

Ciudad Guadalupe, N. L., a los 03- tres días del mes de Diciembre del año 2008- dos mil ocho. Así lo firman y acuerdan los miembros de la Comisión de Espectáculos y Comercio.

**“POR LA COMISION DE ESPECTACULOS Y COMERCIO”**

C. MANUEL ALEJANDRO CERDA HERNANDEZ  
PRESIDENTE  
(rúbrica)

C. LUIS GUTIERREZ BETETA  
SECRETARIO  
(rúbrica)

LIC. FERNANDO VILLARREAL GARZA  
VOCAL  
(rúbrica)

PROFR. DAVID GERARDO VELAZCO  
SANCHEZ  
VOCAL  
(rúbrica)

C. JOSE ANGEL DE LEON RUBIO  
VOCAL  
(rúbrica)

Es cuanto.

El C. Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Gracias Sr. Regidor, conocido que fue este dictamen aprobado en el seno de la Comisión de Espectáculos y Comercio, les rogaría a todos ustedes si están de acuerdo en este dictamen, tienen ustedes el uso de la palabra para hacer alguna modificación, no existiendo intervenciones en lo general ni en lo particular, les rogaría a todos ustedes si están de acuerdo en aprobar este dictamen, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, tomándose el siguiente:

**ACUERDO No. 12**

Este Ayuntamiento aprueba en lo general y en lo particular por Unanimidad de votos, el dictamen presentado por la Comisión de Espectáculos y Comercio, como sigue:

**C. C. Integrantes del R. Ayuntamiento  
Ciudad Guadalupe, Nuevo León.  
Presente.-**

La Comisión que suscribe, recibió de la C. Presidenta Municipal a través de la Secretaría del R. Ayuntamiento, para su análisis y estudio Proyecto de Dictamen, referente a solicitudes de aperturas de negocios con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, especificándose en el presente instrumento los nombres y direcciones de los solicitantes.

En atención a lo anterior, esta Comisión de Espectáculos y Comercio, de este H. Cuerpo Colegiado, y con fundamento en los artículos 115, del la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, 52 fracción VII inciso c), d) y l) del Capítulo II, Título Tercero del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, analizados los expedientes y en base a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que obran en la Secretaría del Ayuntamiento solicitudes de **APERTURAS, CAMBIOS DE DOMICILIO**, de negocios de venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en los negocios que se señalan a continuación:

#### APERTURAS

Nombre del solicitante y domicilio	Folio y Giro
<p>1.- CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V. AVENIDA BENITO JUAREZ No 612 COLONIA CENTRO DE GUADALUPE</p>	<p><b>0308</b> TIENDA DE CONVENIENCIA CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES PARA LLEVAR EN ENVASE CERRADO.</p>

#### CAMBIOS DE DOMICILIO

<p>1.- SARA PATRICIA SANCHEZ GARZA <b>DE.-</b> CARLOTA No 1503 FRACC. CAMINO REAL <b>A.-</b> CAMINO A JARDINES DE LA SILLA No 226-A FRACC. HACIENDA DE GUADALUPE</p>	<p><b>0191</b> ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA EN SU MODALIDAD DE BOTELLA CERRADA.</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------

**SEGUNDO.-** Que la Secretaría del R. Ayuntamiento, en respuesta a dichas solicitudes en mención en el Considerando Primero, nos remitió las mismas a fin de estudiar y dictaminar al respecto, con fundamento en los artículos 5 fracción I inciso a), c) y d), y demás relativos del Reglamento de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas de Ciudad Guadalupe Nuevo León.

**TERCERO.-** Que la Comisión que suscribe se avocó a la tarea de realizar las visitas de inspección a los sitios donde se ubican los negocios antes mencionados a fin de determinar si existen condiciones suficientes para operar y si los mismos cumplen con los requisitos de ley, tanto en materia urbanística y de uso de suelo, como de no afectación a vecinos y de seguridad, habiendo encontrado que los mismos se ajustan a las exigencias de la normatividad correspondiente.

En virtud de lo anterior, ésta Comisión, determina lo siguiente:

### DICTAMEN

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5 fracción I inciso a), c) y d), y demás relativos del Reglamento de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas de Ciudad Guadalupe Nuevo León, se **AUTORIZAN** las **APERTURAS, CAMBIOS DE DOMICILIO**, de los negocios con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de propietarios y giros siguientes:

### APERTURAS

Nombre del solicitante y domicilio	Folio y Giro
<p>1.- CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V. AVENIDA BENITO JUAREZ No 612 COLONIA CENTRO DE GUADALUPE</p>	<p>0308 TIENDA DE CONVENIENCIA CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES PARA LLEVAR EN ENVASE CERRADO.</p>

### CAMBIOS DE DOMICILIO

<p>1.- SARA PATRICIA SANCHEZ GARZA DE.- CARLOTA No 1503 FRACC. CAMINO REAL A.- CAMINO A JARDINES DE LA SILLA No 226-A FRACC. HACIENDA DE GUADALUPE</p>	<p>0191 ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA EN SU MODALIDAD DE BOTELLA CERRADA.</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Municipal.

Ciudad Guadalupe, N. L., a los 03- tres días del mes de Diciembre del año 2008- dos mil ocho. Así lo firman y acuerdan los miembros de la Comisión de Espectáculos y Comercio.

**“POR LA COMISION DE ESPECTACULOS Y COMERCIO”**

C. MANUEL ALEJANDRO CERDA HERNANDEZ  
PRESIDENTE  
(rúbrica)

C. LUIS GUTIERREZ BETETA  
SECRETARIO  
(rúbrica)

LIC. FERNANDO VILLARREAL GARZA  
VOCAL  
(rúbrica)

PROFR. DAVID GERARDO VELAZCO  
SANCHEZ  
VOCAL  
(rúbrica)

C. JOSE ANGEL DE LEON RUBIO  
VOCAL  
(rúbrica)

El C. Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Sra. Presidenta Municipal, se aprueba y autoriza por Unanimidad de votos 01-una apertura y 01-un cambio de domicilio de establecimientos con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas. Todo ello en los términos del dictamen aprobado, el cual se transcribirá íntegramente al acta de cabildo correspondiente.

XVI.- Asuntos Generales.

La C. Presidenta Municipal expresa: Le solicitamos al Secretario del Ayuntamiento tome nota de las intervenciones de las Señoras y Señores integrantes de este R. Ayuntamiento, que deseen hacer uso de la palabra.

El C. Regidor Manuel Alejandro Cerda Hernández, hace uso de la palabra y manifiesta: Si Sr. Secretario del Ayuntamiento, de la manera más atenta le sugiero ponga a consideración de este H. Cuerpo Colegiado, se rinda un minuto de silencio por la sensible pérdida de nuestro Compañero el Sr. Ricardo Froto García, fallecido el día 28 de Noviembre del presente.

El C. Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, Secretario del Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Con mucho gusto, les rogaría ponernos de pié para guardar un minuto de silencio por el descanso del alma de Ricardo Froto.

(Se procedió a guardar un minuto de silencio).

Muchas gracias.

La C. Regidora Lic. Dalia Margarita Sandoval Rangel, solicita el uso de la palabra y manifiesta: Licenciado, era para el mismo efecto.

El C. Lic. José Juan Guajardo Martínez, Síndico Segundo, solicita el uso de la palabra y manifiesta: Muchas Gracias Sr. Secretario, son dos temas, primero hago entrega de las carpetas de las bodegas quienes deseen así conocerlas, aquí el Secretario del Ayuntamiento ya las tiene a la mano; y en otro tema, he estado platicando con algunos padres de familia de niños aquí del Municipio de Guadalupe, de colonias como Torres de San Miguel, Lomas de San Miguel, Real de San Miguel, ellos participan sus niños dentro de un equipo de futbol americano "Gigantes de San Miguel" y me pidieron que le comentara a la Licenciada que orgullosamente este equipo su categoría de "hormigas" van a disputar la final este domingo, y me pedían, me atreví a aceptar la petición de ellos, de ver si la Dirección de Deportes pudiera acompañarlos en sus entrenamientos de estos días por la noche y acompañarlos el próximo domingo en el evento que ellos tienen a las 10 de la mañana, igual la invitación a los Regidores que sintieran acompañarnos, creo que vale la pena de apoyar también a los niños en ese tipo de actividades, me comentan que ya alguna vez fue el Lic. Cesar a visitarlos y quedaron muy motivados los niños, para ellos es muy importante ver que la autoridad también los toma en cuenta y más en una actividad tan dinámica y tan bonita como es el futbol americano infantil, queda abierta la invitación, si alguien quiere los datos de donde se va a realizar este partido, con todo gusto se lo hacemos llegar, es el próximo domingo a las 10 de la mañana, muchas gracias.

#### XVII.- Clausura de la Sesión.

La C. Presidenta Municipal expresa: No habiendo más asuntos que tratar, se dio por concluida la Sesión Ordinaria de la que se levantó la presente Acta, siendo las trece horas con cinco minutos del día cuatro de Diciembre del Dos mil Ocho; firmando en ella la C. Presidenta Municipal y el C. Secretario del R. Ayuntamiento, quién dá Fé. -----

LIC. MARIA CRISTINA DIAZ SALAZAR

LIC. ALFONSO RODRIGUEZ OCHOA

LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL

EL C. SRIO. DEL R. AYUNTAMIENTO

C.P. JESUS PAEZ ELIZONDO

LIC. NORMA LETICIA RODRIGUEZ OCHOA

EL C. SRIO. DE FINANZAS Y TESORERO  
MUNICIPAL

EL C. PRIMER REGIDOR

LIC. FERNANDO VILLARREAL GARZA

C. MA. DEL ROSARIO VALENCIANO ROSALES

EL C. SEGUNDO REGIDOR

EL C. TERCER REGIDOR

C. LUIS GUTIERREZ BETETA

LIC. PORFIRIO ELIZONDO NAVARRO

EL C. CUARTO REGIDOR

EL C. QUINTO REGIDOR

C. JOSE CONCEPCION CORONADO MATA

C. OSCAR JAVIER COLLAZO GARZA

EL C. SEXTO REGIDOR

EL C. SÉPTIMO REGIDOR

DR. JESUS RENE TIJERINA CANTU

C. MANUEL ALEJANDRO CERDA HERNANDEZ

EI C. OCTAVO REGIDOR

EL C. NOVENO REGIDOR

C. MA. DE LA LUZ CAMPOS ALEMAN

C. JOSE ANGEL DE LEON RUBIO

EI C. DECIMO REGIDOR

EL C. DECIMO PRIMER REGIDOR

LIC. EDEL ADDI GONZALEZ ESCOBEDO

C. DALIA KARINA RODRIGUEZ GZZ.

EL C. DECIMO SEGUNDO REGIDOR

EL C. DECIMO TERCER REGIDOR

LIC. DALIA MARGARITA SANDOVAL RANGEL

PROFRA. Y LIC. MARTHA ALICIA VALDEZ  
ESCAMILLA

EL C. DECIMO CUARTO REGIDOR

EL C. DECIMO QUINTO REGIDOR

ING. MA. MAGDALENA AYALA RINCON

C. PEDRO BERNAL RODRIGUEZ

EL C. DECIMO SEXTO REGIDOR

EL C. DECIMO SÉPTIMO REGIDOR

LIC. VERONICA PATRICIA CISNEROS DE LA ROSA

PROFR. DAVID G. VELAZCO SANCHEZ

EL C. DECIMO OCTAVO REGIDOR

EL C. DECIMO NOVENO REGIDOR

C.P. FERNANDO GARZA RODRIGUEZ

LIC. JOSE JUAN GUAJARDO MARTINEZ

EL C. SINDICO PRIMERO

EL C. SÍNDICO SEGUNDO

ESTA PAGINA FORMA PARTE DE UN TOTAL DE 120 PAGINAS  
CORRESPONDIENTES AL ACTA No. 66 DE SESION ORDINARIA DE  
CABILDO, CELEBRADA EN FECHA CUATRO DE DICIEMBRE DEL 2008.